



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 28 de abril de 2015

Número 96

S u m a r i o

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SEVILLA:

Corrección de errores 3

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:

— Lora del Río: Acta de constitución de la Junta Electoral de zona
incluidos los vocales no judiciales 3

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

— Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Notificaciones 3
Área de Trabajo e Inmigración:
Notificaciones 4

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

— Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Notificaciones 4

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

— Comisaría de Aguas:
Solicitud de extinción de concesión de aguas públicas. 4

NOTARÍAS:

— Notaría de don José Ignacio de Rioja Pérez:
Procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

— Área de Concertación:
Ayudas para la cofinanciación de proyectos en países en vías de
desarrollo dirigidas a entidades locales y consorcios 6
Ayudas para la cofinanciación de proyectos en países en vías de
desarrollo dirigidas a organizaciones no gubernamentales. 12

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social:	
Sevilla.—Número 1: autos 333/14 y 503/12; número 1 (refuerzo bis): autos 1225/13; número 2: autos 33/15; número 6: autos 227/12 y 87/13; número 7: autos 1287/14, 922/12 y 877/14; número 11: autos 962/12 y 176/13	24
Madrid.—Número 5: autos 1338/14	29

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Nominaciones y modificaciones de vías	30
Notificación	30
Gerencia de Urbanismo: Notificaciones	31
— Alcalá de Guadaíra: Anuncio de licitación	37
Convocatoria para la provisión de una plaza de Subinspector y de dos plazas de Oficial de la Policía Local	37
Notificación	46
— Alcalá del Río: Convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local	49
Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	53
— Arahal: Convocatoria de subvenciones	53
Ordenanza municipal	54
— Carmona: Proyecto de actuación	54
Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	56
— Coria del Río: Ordenanza municipal	56
— Mairena del Aljarafe: Notificaciones	65
— Olivares: Declaración de interés público y social	71
— Palomares del Río: Creación de fichero de datos de carácter personal	71
— El Viso del Alcor: Presupuesto general ejercicio 2015	72
Masa salarial del personal laboral para 2015	72

SUPLEMENTO NÚM. 11

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Martes 28 de abril de 2015

Número 96

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SEVILLA

Corrección de errores

Apreciado error en el edicto de fecha 17 de abril de 2015 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 90, de 21 de abril de 2015.

En la segunda línea sobre:

«Población de la Provincia de Sevilla a 1-1-2010: 1.917.097.»

Debe decir:

«Población de la provincia de Sevilla a 1-1-2014: 1.941.355.»

En Sevilla a 23 de abril de 2015.—El Secretario de la Junta Electoral Provincial, Luis Fernando Toribio García.

4W-4993

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

LORA DEL RÍO

Elecciones Locales de 24 de mayo de 2015.

Expediente Gubernativo 2/15.

Acuerdo:

Dada cuenta, por recibido el anterior acuerdo de la Junta Electoral Provincial de Sevilla de 17 de abril de 2015, designando a doña Carmen María Caro Luque como vocal no judicial, esta junta electoral queda definitivamente constituida por los siguientes miembros

Presidente: Doña Carolina Aranguren Baena (Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Lora del Río, Decano de los de Lora del Río.)

Vocales judiciales:

Doña María Teresa Zambrana Ruiz, Juez de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Lora del Río.

Don David Serna Nacher, Juez de apoyo a JAT del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Lora del Río.

Vocales no judiciales:

Doña Carmen María Caro Luque.

Doña Yolanda Capellán Cote.

Secretaria: Doña María José Jiménez Estévez, Secretaria Judicial y Decana del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Lora del Río.

Así lo dispone y firma doña María José Jiménez Estévez, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Lora del Río.

En Lora del Río a 20 de abril de 2015.—La Secretaria, María José Jiménez Estévez.

4W-4994

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio número 90/2015, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Número expediente Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
5490/2014 JAVIER FERNANDO DOMINGUEZ GUTIERREZ	Calle PEDRO BORREDO 15 BJ B	<u>Madrid</u>
5600/2014 FRANCISCO JAVIER GUERRA ROMERO	Calle VIRGILIO 3 P04 A	<u>Dos Hermanas</u>
7079/2014 CARLOS JOSÉ ROMÁN VIDES	Calle ENRIQUEZ DE RIBERA 90	<u>Dos Hermanas</u>
6201/2014 ANTONIO JOSE NUÑEZ PEREZ	BARRIADA HERMANA PUREZA DE LA CRUZ 3 2 DC	<u>Morón de la Frontera</u>
5784/2014 JUAN MANUEL CASTRO LOPEZ	Calle ALCALÁ DE GUADAIRA 31	<u>Utrera</u>

<i>Número expediente Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
5622/2014 VICENTE DE LA SANTISIMA TRINIDAD CELADA	Calle PALACIO DUCAL 16	Marchena
7308/2014 RAFAEL EXPOSITO NIETO	Calle MIRLO NÚM 38 PLANTA BAJA DC .	Sevilla
7009/2014 MARIANO JURADO SANCHEZ	Calle JUAN JOSE BARQUERO 9 BJ DR	Palacios y Villafranca (Los)

Sevilla a 8 de abril de 2015.— El Delegado del Gobierno en Andalucía. P.D. El Secretario General (resolución «Boletín Oficial» de la provincia 26/04/97), Fco. Javier Arroyo Navarro.

3W-4461

Área de Trabajo e Inmigración

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en la Dirección del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Andalucía – Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Norte, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Núm. expte: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
16/2015 Don Rafael María Lemos Lasheras Rpte. del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor	Ampliación de plazo C/ El Huerto número 8	41800-Sanlúcar La Mayor - Sevilla
17/2015 Don Rafael María Lemos Lasheras Rpte. del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor	Ampliación de plazo C/ El Huerto número 8	41800-Sanlúcar La Mayor - Sevilla

Sevilla a 13 de abril de 2015.—El Director del Área, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

3W-4463

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el boletín oficial ó diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el boletín oficial o diario oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129700444	Juan Antonio Santiago Machado	28620385	Sevilla	12/03/2015
4129674688	José Antonio Espinola Liñan	28779674	Sevilla	13/03/2015

Sevilla a 8 abril 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

36W-4589

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: X-4646/2003 (15/2165)

Se tramita en este organismo la extinción por renuncia del concesionario de la siguiente concesión, iniciada a instancia de parte por doña Angeles Sánchez López.

Peticionaria: Ángeles Sánchez López.

Uso: Riego de 1,836 ha.

Volumen anual (m³/año): 4590

Caudal concesional (L/a). 0,459.

Captación:

N.º	T.M.	Prov.	Procedencia agua	Cauce.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Peñaflor	Sevilla	Cauce	Reguera Juenterrón y Fuente Granadillo	288745	4178537

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 27 de febrero de 2015.—El Comisario de Aguas, Rafael Álvarez Giménez.

2W-3314-P

NOTARÍAS

NOTARÍA DE DON JOSÉ IGNACIO DE RIOJA PÉREZ

José Ignacio de Rioja Pérez, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Sevilla, Hago saber:

Que como consecuencia del procedimiento de ejecución extrajudicial de hipoteca seguido en esta Notaría (número provisional de expediente seis del año dos mil catorce), a instancia de la entidad Caixabank, S.A., contra doña María Jesús García Romero, con DNI/NIF número 28.704.329-F, una vez transcurridos treinta días desde que tuvieron lugar los requerimientos de pago y las notificaciones previstas en el artículo 236-f.1 del Reglamento Hipotecario, por medio de la presente se anuncia la subasta pública notarial, comunicando lo siguiente:

Fincas objeto de la subasta:

1) Urbana. Número nueve: Piso izquierda, letra A, de la planta cuarta, del bloque 34 de la barriada Nuestra Señora de la Oliva, en el Polígono Sur de Sevilla, sección 4ª.

Compuesto por vestíbulo de entrada, estar-comedor con terraza, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño. Ocupa una superficie de sesenta y ocho metros con trece decímetros cuadrados.

Linda: por su derecha, mirando a la fachada principal, con el piso derecha del mismo bloque, caja de escalera y descanso de la planta; por la izquierda con el bloque número treinta y tres; y por su frente y fondo, fachadas principal y posterior, con espacios libres de la urbanización.

Cuota: Su cuota de participación es de 10,56%.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve de los de Sevilla, al Tomo 2.726, Libro 490, folio 220, sección 4ª, finca número 13.757, inscripción 8ª.

Referencia catastral: 6997404 TG3369N 0008 WR.

Esta finca tiene el carácter de vivienda habitual, sin que el préstamo fuera para su adquisición.

2) Urbana. Número diez-dos: Local comercial señalado con el número once, sito en la planta baja del edificio número uno, del conjunto arquitectónico, sito en Sevilla, Manzana 11, PERI-SU-6, con fachada a la Ronda del Tamarguillo.

Tiene una superficie construida de ochenta y cuatro metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Carece de distribución interior y linda, mirando desde la Ronda del Tamarguillo: al frente, con dicha calle; por la derecha, con el portal número seis; por la izquierda, con el local diez; y por el fondo, con la zona ajardinada del conjunto.

Cuota: Su cuota de participación es de 0,512%.

Inscripción: Inscrita en el registro de la Propiedad número ocho de los de Sevilla al tomo 1.469, libro 919, folio 165, finca número 40.105, inscripción 1ª.

Referencia catastral: 6900601 TG3460S 0097 JK.

La subasta se regirá por el artículo 129 de la Ley Hipotecaria y concordantes del Reglamento Hipotecario y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la cual en todo caso es aplicable con carácter supletorio. Las condiciones de la subasta son:

1.— Lugar, fecha de celebración y tipo de la subasta: Se celebrará una única subasta, que tendrá lugar en mi Notaría, sita en calle Fernández y González, número dos, planta principal (entre Plaza Nueva y avenida de la Constitución, edificio Allianz), C.P. 41.001 de Sevilla, el próximo nueve de junio de dos mil quince, a las 10:00 horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, consistente en la cantidad de doscientos treinta y ocho mil novecientos setenta y un euros con trece céntimos (238.971,13 €) la finca 13.575 y ciento doce mil ochocientos trece euros con cincuenta y tres céntimos (112.813,53 €) la finca 40.105.

2.— Para tomar parte en la subasta los postores o licitadores deberán consignar en la Notaría, previamente a la subasta, una cantidad equivalente al treinta por ciento (30%) del tipo correspondiente a cada finca debiendo presentar el resguardo de haber efectuado el depósito en la cuenta corriente número ES82 2100 8436 41 0200091461, de la entidad Caixabank, S.A., sita en Sevilla, calle Sierpes, número ochenta y cinco.

Desde del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, acompañando justificante de depósito previo.

Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.— La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes (no festivos), en horario de 10,00 a 14,00 horas. Se entenderá que todo licitador, por el solo hecho de participar en la subasta, admite y acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el rematante se adjudicase a su favor.

4.— Para el caso de que resulte infructuosa la notificación prevista en el artículo 236-d.1 del Reglamento Hipotecario a la persona a cuyo favor esté practicada la última inscripción de dominio sobre las fincas objeto de la subasta y a los titulares de cargas, gravámenes y asientos posteriores a la hipoteca que se ejecuta, y, en su caso, al hipotecante no deudor, al fiador, al arrendatario de las fincas hipotecadas y a cualquier otra persona que se crea con interés legítimo a intervenir en el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 236-d.2 del Reglamento Hipotecario, sirva el presente para notificarles: que pueden intervenir, si le conviene, en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del préstamo y de los intereses y gastos en la parte asegurada con la hipoteca; del lugar, día y hora fijados para la celebración de la subasta.

Sevilla a 10 de abril de 2015.—El Notario, José Ignacio de Rioja Pérez.

36W-4761-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Concertación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común, se hace público, el extracto de la Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla número 1.410 de fecha 17 de abril de 2015, referente a la «Aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a Entidades Locales y Consorcios de la provincia de Sevilla para 2015».

Visto el dictamen favorable del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, en su sesión del pasado día 24 de marzo de 2015, sobre la aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a Entidades Locales y Consorcios de la provincia de Sevilla para 2015, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Concertación para 2015, aprobado por resolución de la Presidencia número 761/2015, de 10 de marzo de 2015. Vistos, asimismo, el informe favorable emitido por el Secretario General y el del Interventor de Fondos Provinciales dando la conformidad a la tramitación anticipada de la aprobación de las bases condicionando la concesión de subvenciones a la aprobación del correspondiente expediente de crédito extraordinario y correcta imputación a las aplicaciones presupuestarias 2404/23100/46200 y 2404/23100/76200, así como a la modificación del Plan Estratégico afectado por el mismo, vengo en resolver:

Primero: Aprobar de forma anticipada, de acuerdo con el informe de la Intervención de Fondos Provinciales, las siguientes Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a Entidades Locales y Consorcios de la Provincia para 2015, ascendiendo su presupuesto a 349.600,00 €: 149.600,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2404.23100/462.00, y 200.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2404.23100/762.00, del vigente Presupuesto 2015.

Segundo: Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de darlas a conocer a los posibles interesados.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y CONSORCIOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA 2015

Primera.—*Objeto.*

Las presentes Bases tienen por objeto regular en régimen de concurrencia competitiva las ayudas de la Diputación Provincial de Sevilla a Entidades Locales y Consorcios de la Provincia de Sevilla para la cofinanciación de Proyectos, en la modalidad de Cooperación Indirecta, a países en vías de desarrollo (art. 6.1. del Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de Fondos destinados a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación Provincial de Sevilla).

Segunda.—*Financiación y gastos subvencionables.*

La cantidad destinada a financiar esta Convocatoria asciende a un total de 349.600,00 euros con cargo al vigente presupuesto 2015, existiendo consignados en la aplicación 2404.23100/46200, 149.600,00 euros y en la 2404.23100/76200, 200.000,00 euros.

Dado que la convocatoria va dirigida a entes locales y Consorcios, caso de que se vaya a financiar algún proyecto presentado por ente local que no sea Ayuntamiento, es decir entidad local autónoma, mancomunidad o consorcio, se solicitará a la Intervención de Fondos Provinciales, una vez informada por el Consejo Asesor y junto con la petición de informe previo a la aprobación de la concesión por la Presidencia de la Diputación, la creación de aplicación adecuada con el crédito necesario de acuerdo con el artículo 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015. En ningún caso, el importe total de subvenciones concedidas será superior al indicado en el párrafo anterior.

Los gastos subvencionables de los proyectos serán tanto inventariable (gastos de construcción, equipamientos, compra de vehículos, inmuebles), como no inventariables (todo tipo de material fungible educativo, sanitario, divulgativo, alimentación, gastos en desplazamientos, dietas u otros que tengan esta consideración).

Tercera.—*Requisitos de los solicitantes.*

A) Solamente podrán solicitar ayudas para la realización de Proyectos de Cooperación al Desarrollo, las Entidades Locales y Consorcios de la provincia de Sevilla, para Proyectos gestionados por estos o en colaboración con entidades privadas sin ánimo de lucro (ONGS) con implantación en la provincia o en el ámbito geográfico de la entidad local.

B) Acreditar disponer con recursos propios para la aportación en la cofinanciación, un mínimo del 20 % del importe de cofinanciación del proyecto presentado a la convocatoria.

C) En los proyectos gestionados en colaboración con ONG'S, estas deberán acreditar ante la entidad local o consorcio solicitante (art. 12 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones), del cumplimiento de lo siguiente:

1. Tener como fines institucionales la realización de actividades de Cooperación al Desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

2. Haber justificado, cuando proceda, adecuadamente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por la Diputación de Sevilla.

3. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.

4. Estar constituida válidamente e inscrita como asociación o fundación.

5. Tener domicilio social o representación permanente en la provincia de Sevilla.

6. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

D) Prever una ejecución con repercusión práctica y cuantificable en la satisfacción de las necesidades básicas de los sectores de la población o zonas más desfavorecidas de los países en vías de desarrollo.

E) Que en su ejecución participen personas físicas o jurídicas de la zona donde se desarrolla la acción y subsidiariamente, y en su caso, del ámbito territorial de la Diputación de Sevilla, o de la entidad local solicitante.

Solamente se podrá presentar un Proyecto como máximo.

Cuarta.—Documentación a presentar.

1. Solicitud y formulario de identificación y selección del proyecto debidamente cumplimentado y dirigido al Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla (según Anexos I y II).

2. Memoria de las actividades realizadas en este campo en los dos años anteriores por la entidad local referente al porcentaje que la entidad local destina a la solidaridad y cooperación internacional y las entidades colaboradoras (ver Anexo V).

3. Relación detallada de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto o programa, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

4. Declaración en la que conste el compromiso de aportar los fondos económicos que le correspondan en la cofinanciación del Proyecto de acuerdo a lo estipulado en el Apartado 2 de la Base Séptima (Anexo VI).

5. Certificación del órgano competente para ello (Secretario-Interventor), justificativa y acreditativa de que se cuenta con los medios económicos suficientes para sufragar la aportación que le corresponde a la Entidad Local solicitante en la cofinanciación del Proyecto presentado (Ver Anexo III).

6. Acreditación de que la entidad local o consorcio cumple las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Esta acreditación podrá ser sustituida, en el caso de entidades locales, mediante una declaración responsable del Alcalde o Presidente.

7. Certificación por el Secretario del Ayuntamiento de que la ONG que colabore en el Proyecto, le ha presentado correctamente la siguiente documentación (ver Anexo IV):

a. Documentos acreditativos, en su caso, de la personalidad jurídica y representatividad de las Asociaciones Privadas sin ánimo de lucro (ONGDs) colaboradoras:

— Escritura constitutiva o instrumento fundacional.

— Título o poder, en su caso, a favor de la persona que formule la solicitud en representación de la ONG.

— Acreditación de su inscripción en el registro correspondiente.

b. Certificación expresa de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

c. Certificación o declaración firmada por el representante legal de la organización, para identificar la cuenta y la entidad bancaria en la que se abonará en su caso la subvención.

8. Memoria del Proyecto o acción que se pretende realizar, conteniendo:

— Identificación y formulación precisa con objetivos claros y realistas.

— Plazo de ejecución del Proyecto.

— Calendario detallado de las acciones y desglose presupuestario de los gastos previstos. Si la acción es plurianual, se deberán presentar las previsiones globales de presupuesto para los años siguientes.

— Contexto geográfico, socioeconómico, cultural y político.

— Beneficiarios/as directos.

Quinta.—Plazo de presentación y subsanación de defectos o deficiencias.

Las solicitudes y los formularios de identificación y selección de proyectos así como el resto de documentación exigida, deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. A fin de garantizar la suficiente difusión de la convocatoria, se publicará la misma en la página web de Diputación.

De conformidad con el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la entidad.

Si la solicitud y la documentación aportada no reúnen los requisitos exigidos o no se acompaña de la documentación correcta, se requerirá al solicitante para que, previa notificación y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, según lo preceptuado en el artículo 71 de la mencionada Ley 30/1992 según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la anterior.

Sexta.—*Criterios de selección de las acciones.*

Los criterios de selección de las inversiones para las que se solicitan subvenciones serán los siguientes, siendo la puntuación máxima 100:

A. Localización del proyecto.

Se consideran zonas geográficas prioritarias: Los países de Latinoamérica, los países árabes del norte de África y de oriente medio, los países del África Subsahariana. Dentro de estas áreas geográficas, son prioritarios los países con menor índice de desarrollo humano, de conformidad con lo previsto por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Valoración: Hasta 10 puntos.

B. Beneficiarios.

Grupos más vulnerables de la población en particular: infancia, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados, minorías étnicas y poblaciones urbanas y rurales marginales. Valoración: Hasta 10 puntos.

C. Sectores prioritarios.

Se tomarán en consideración los siguientes sectores:

C.1. Atención primaria al equipamiento de la alimentación, de la salud, de la vivienda y de la educación básica. Valoración: hasta 10 puntos.

C.2. Desarrollo rural integrado, apoyo al sector productivo agropecuario, artesanal, servicios y en general, al desarrollo económico sostenible con especial consideración al impacto ambiental. Hasta 5 puntos.

D. Contenidos del Proyecto.

Máximo 20 puntos de acuerdo a los siguientes subcriterios:

D.1. Que contemplen la participación en el proyecto de los beneficiarios del mismo, desde su elaboración y diseño hasta la ejecución y gestión de los recursos aportados, posibilitando el autodesarrollo y la autogestión de los grupos y organizaciones locales para garantizar la continuidad de la acción: Hasta 5 puntos.

D.2. Que respeten el medio ambiente y la cultura autóctona: Hasta 5 puntos.

D.3. Que favorezcan las condiciones de convivencia democrática e incidan en la creación o fomento de una cultura autóctona de los derechos humanos o en el respeto a la misma: Hasta 5 puntos

D.4. Que tengan en cuenta, independientemente de su finalidad completa, la situación particular de las mujeres y fomenten su participación en todos los aspectos de la vida comunitaria: Hasta 5 puntos.

E. Criterios técnicos en la formulación del proyecto.

E.1. Identificación precisa del problema (grado de detalle) y la necesidad socioeconómica que el proyecto pretende abordar: Hasta 10 puntos.

E.2. Coherencia interna del cuerpo del proyecto (objetivos, resultados, actividades y sistema de indicadores/fuentes de verificación) y de los factores externos de influencia, así como la calidad técnica y formal de su formulación: Hasta 15 puntos.

E.3. Demostración de la viabilidad y sostenibilidad del proyecto: Hasta 5 puntos.

E.4. Idoneidad de los métodos de acompañamiento y seguimiento: Hasta 5 puntos.

F. Otros aspectos a valorar.

F.1. Que sean presentados por municipios basados en compromisos adquiridos a través de hermanamientos o convenios de colaboración: Hasta 5 puntos.

F.2. Que sean presentados por varios municipios en los que exista una distribución clara de contenidos y responsabilidades: Hasta 5 puntos.

Séptima.—*Financiación de los proyectos.*

1) Contribución económica de la Diputación de Sevilla.

a. La contribución de la Diputación de Sevilla se materializará con carácter general mediante subvenciones, de un máximo de 30.000,00 euros, que no superarán el 80 % del monto total de la cofinanciación, entendido este como la parte del proyecto a subvencionar una vez descontada la aportación de otros agentes, que no sean la Diputación, ente local o consorcio, participantes en el mismo, en caso de que las hubiera.

b. La subvención, en caso de que se apruebe su concesión, se materializará en un solo pago anticipado previo a la justificación de la actividad de conformidad con el art. 34.4, párrafo 21) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c. La concesión de esta subvención de la Diputación de Sevilla para proyectos específicos es compatible con las obtenidas de cualquier otro tipo de institución pública o privada, aunque los recursos obtenidos no podrán superar el coste total del Proyecto.

2) Contribución Económica de las entidades locales y consorcios.

a. El importe de la necesaria contribución económica de la entidad local o consorcio para la cofinanciación del proyecto deberá ser, como mínimo, el 20 % de la cantidad que resulte de la aportación de la Diputación más la aportación del municipio solicitante.

$$D + E.L.,C = X$$

D = Aportación de la Diputación de Sevilla,

E.L.,C = Entidades locales y consorcios.

X = Monto total de la cofinanciación entendido como la parte del proyecto a subvencionar una vez descontada la aportación de otros agentes participantes en el mismo.

La aportación de las entidades locales y consorcios deberá ser como mínimo del 20% de X, que podrá consistir en aportaciones no dinerarias pero valorizables, debiendo quedar el valor de las mismas referido en el importe total del proyecto.

Se reseña esta formula para que las entidades locales y consorcios, soliciten una financiación de acuerdo a las posibilidades económicas que estos puedan aportar.

b. Cofinanciación por varias entidades locales.

La aportación de las Entidades Locales y Consorcios (mínimo del 20% del proyecto), podrá ser cofinanciada por varias EE.LL. y consorcios. En este caso deberán presentar:

1. Un convenio suscrito por todas las EE.LL. y Consorcios participantes (modelo anexo VII)

2. Cada entidad local o consorcio participante presentará una certificación del Secretario/Interventor como el Anexo III, así como el Anexo VI.

3) Otras aportaciones al proyecto.

Asimismo, el proyecto podrá estar financiado por aportaciones de la ONG beneficiaria, de otros agentes o la contraparte local, que en el país beneficiario, aporte recursos que sean imprescindibles como mano de obra, solares, tierras e infraestructuras.

El importe total del proyecto, estará formado, por lo tanto, por el monto total de cofinanciación (Diputación más entidades locales o consorcios) y otras financiaciones, si estas existieran.

Los gastos correspondientes a la confección del proyecto y evaluación no podrán exceder del 5 % del total presupuestado.

Octava.—*Valoración y selección de los proyectos y abonos de las cantidades subvencionadas.*

1. El Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, previo informe de los técnicos de Cooperación Internacional al Desarrollo, procederá a la valoración y selección de los proyectos y solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios que establece esta Convocatoria.

2. Se comunicará a los titulares de los proyectos seleccionados el importe de subvención acordado por el Consejo Asesor, debiendo las entidades locales o consorcios, en el plazo de diez días, aceptar expresamente la subvención y, en caso de que ésta sea inferior a la solicitada, remitir certificado del Interventor de la Entidad de que dispone de medios propios o procedentes de otras subvenciones para sufragar el resto del proyecto, pudiendo acogerse, caso de no disponer de fondos suficientes, a la reformulación del proyecto de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las resoluciones de aprobación de proyectos y concesión de las ayudas corresponden al Presidente de la Corporación Provincial, a propuesta del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo y una vez aceptadas y reformuladas, en su caso, las subvenciones. Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime procedente.

4. El plazo máximo para dictar la resolución definitiva será de cuatro meses a partir de la fecha de terminación del plazo de la Convocatoria, que constará de listado de proyectos aprobados, subvenciones concedidas, plazo de ejecución y solicitudes denegadas y motivos de denegación. Esta resolución será objeto de publicación en la web <http://www.dipusevilla.es/cooperacioninternacional> y todos los plazos a los que de lugar la resolución de concesión de ayudas se computarán a partir del día siguiente a aquél que tenga lugar la publicación de la misma.

5. Los fondos que reciba la entidad local o consorcio como consecuencia de que el proyecto presentado ha sido seleccionado, se ingresará en una cuenta separada denominada «Proyecto de Ayuda al Desarrollo» que la entidad local que ejecute el proyecto de forma directa o a través de ONGD, utilizará exclusivamente para situar los ingresos y realizar los pagos que se deriven del proyecto.

6. La persona titular de la intervención de la entidad local comprobará que las disposiciones de fondos con cargo a la citada cuenta, se destinan al proyecto conforme al artículo anterior.

7. El pago del 100% de la subvención de la Diputación de Sevilla se hará con la concesión de la subvención.

Novena.—*Ejecución de proyectos subvencionados, obligaciones que contraen las entidades locales y entidades beneficiarias. justificación.*

En el plazo de treinta días naturales desde la recepción de la subvención de la Diputación de Sevilla, las entidades locales o consorcios deberán aportar Certificado del Interventor sobre su contabilización y asimismo, Certificado Contable del pago realizado a las ONG's o contrapartes beneficiarias, al que se unirá el documento bancario (transferencia) que justifique tanto la salida de fondos de la cantidad subvencionada por la Diputación, como de la aportación económica que le corresponde en la cofinanciación del Proyecto a la Entidad Local. Caso de no acreditar la transferencia de fondos se iniciará expediente de reintegro de la subvención de acuerdo con el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias (ONGs o contraparte local) deberán iniciar la ejecución en un plazo máximo de un mes, a contar desde la transferencia económica realizada por el ente local o consorcio y finalizar la actuación en el periodo de ejecución señalado en los proyectos o fase financiada de los mismos.

La ejecución de un Proyecto podrá ser comprobada en cualquier momento por la Diputación de Sevilla mediante el personal designado al efecto al que debe ser facilitado tal cometido en todo momento por las entidades beneficiarias.

La entidad solicitante deberá informar inmediatamente, y siempre antes de la financiación del Proyecto, sobre cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente al desarrollo previsto del Proyecto, debiendo ser aprobada, en su caso, cualquier modificación por el Presidente de la Diputación de Sevilla.

Si los Proyectos subvencionados generasen ingresos, los mismos deberán reinvertirse en las mismas áreas de actuación contempladas en el proyecto, dando cuenta de ello a la Diputación Provincial de Sevilla, dictándose la correspondiente Resolución de la Presidencia a propuesta del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo.

Décima.—*Publicidad.*

Todas aquellas entidades beneficiarias de subvenciones con cargo a la presente convocatoria están obligadas a hacer pública en todas sus actuaciones la colaboración de la Diputación de Sevilla. Cuando aquélla exhiba su propio logotipo, la Diputación de Sevilla deberá figurar en el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad, en todo tipo de folletos, edificios, etc., objeto de la financiación.

Undécima.—*Justificación económica y de realización del proyecto.*

Las entidades locales y consorcios quedan obligados a aportar, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del fin de la ejecución del proyecto los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

A) Proyectos gestionados directamente por las entidades locales y consorcios:

a) Informe económico de evaluación final firmado por el Presidente de la entidad local o consorcio, en el que se analice y evalúe la realización del Proyecto en su conjunto, reflejando las actuaciones financiadas con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Sevilla que deberán coincidir con las aprobadas inicialmente según proyecto y las que se hayan financiado mediante otras subvenciones o fondos propios.

b) Certificado del Secretario de la entidad local o consorcio en el que conste: relación numerada de los documentos justificativos de los pagos realizados con valoración en euros acorde con las actuaciones detalladas en el presupuesto de gastos presentado en su día y con la resolución de concesión de la ayuda; detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación de su importe y procedencia; que se encuentran depositados en su sede los originales de los documentos justificativos de los pagos incluidos en la relación numerada.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro, realizado en la cuenta de Diputación IBAN ES37 2100-9166-78-2200160881, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, calculado de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

B) Proyectos realizados en colaboración con ONG:

a) Certificado del Secretario de la entidad local o consorcio en el que haga constar que obra en poder del ente público o consorcio la siguiente documentación justificativa presentada por la ONGD y su conformidad con la misma, indicando, además, que la documentación quedará en poder de la entidad local o consorcio por un periodo de cuatro años, pudiendo la Diputación disponer de ella durante el mismo.

1. Certificación del/la Presidente/a, Director/a o máximo responsable de la ONGD en el que se acredite el ingreso en contabilidad del importe de la cantidad transferida, con expresión del asiento contable practicado, así como sobre la aplicación de la misma a la finalidad para la que fue otorgada.

2. Certificación emitida por el Secretario de la ONGD en la que se haga constar que el importe de la subvención o ayuda solicitada, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

3. Informe de evaluación final, firmada por el Presidente de ONG, en el que se analice y evalúe la realización del Proyecto en su conjunto, reflejando las actuaciones financiadas con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Sevilla y las que se hayan financiado mediante otras subvenciones o fondos propios. Las actuaciones financiadas deberán coincidir con las aprobadas inicialmente según proyecto.

4. Relación numerada de los documentos justificativos del pago de gastos con valoración en euros acorde con las actuaciones detalladas en el presupuesto de gastos presentado en su día y con la resolución de concesión de la ayuda, indicando proveedor, concepto, número de documento, fechas de emisión y pago

5. Los originales de todas las facturas o justificantes de pago o, en su caso, copia compulsada de documentos de pago justificativos imputables al proyecto.

b) Copia de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 4 del apartado a).

c) En su caso, la carta de pago de reintegro, realizado en la cuenta de Diputación IBAN ES37 2100-9166-78-2200160881, en el supuesto de remanentes no aplicados, que correspondan a la Diputación, así como de los intereses derivados de los mismos, calculado de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En ambos casos:

Las facturas o documentos de pago deberán permanecer, a disposición de la Diputación de Sevilla, en la sede de la entidad local o consorcio al menos por un periodo mínimo de cuatro años desde la comunicación del informe de evaluación.

Su contenido será:

— Datos de identificación del expedidor de la factura o documento de gastos justificativos.

— Datos de identificación del destinatario.

— Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

— Lugar y fecha de emisión.

— Los justificantes de gastos de personal se justificarán mediante copia compulsada por Organismo Público competente de los contratos y/o nóminas, firmados por los cooperantes, voluntarios o personas que hayan participado en las actividades, programas o proyectos y los justificantes de la Seguridad Social, en su caso.

— Fecha de pago.

Duodécima.—*Responsabilidad.*

Las entidades locales o consorcios beneficiarios de la ayuda son los únicos responsables ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto. Para ello deberá recabar, en su caso, de la ONGD que ha colaborado en el proyecto o de la contraparte local, los justificantes de los gastos vinculados al Proyecto, haciéndole llegar las exigencias de la Administración de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Decimotercera.—*Reintegro.*

Procederá reintegro de cantidades en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la justificación.

2. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida.

3. La no realización del Proyecto, o la no iniciación del mismo a los tres meses del ingreso sin causa justificada.

4. Sobrante, si lo hubiera, así como los intereses de demora calculados de acuerdo con el art.38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

5. El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en las bases de la Convocatoria.

En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Los reintegros se harán efectivos en la cuenta de Diputación IBAN ES35 2106 0916 91 0000001017.

ANEXO I

Modelo de solicitud

(En el caso de solicitudes conjuntas indicar cual asume el papel de entidad cabecera)

El (cargo de la entidad local o consorcio).

De (nombre de la entidad local o consorcio), de acuerdo con la Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria 2015, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ..., de fecha ...

Solicito se subvencione el Proyecto de Cooperación al desarrollo que se adjunta (título del proyecto) y cuya cuantía asciende a ...

Declaración: Declaro que esta institución reúne los requisitos exigidos y se comprometo a aportar la documentación complementaria que se solicite en su caso.

En Sevilla a ... de ... de 2015.

Fdo.: ...

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

ANEXO II

Datos básicos del proyecto

Título del proyecto: ...

País. Área geográfica donde se realizará: ...

Plazo de ejecución del proyecto: ...

Fecha prevista de inicio: ...

Fecha prevista de finalización: ...

Coste total: ... fñ

Aportación solicitada a la Diputación ... i (%).

Aportación de la entidad local ... fñ (%).

Otras aportaciones. Desglosadas: ...

Nombre del responsable técnico de la entidad local ... tlfno. de contacto ..., fax ... y correo electrónico ...

En caso de que el proyecto se presente en colaboración con ONGD: ...

Nombre de la ONG: ...

Dirección: ... Teléfono: ... Fax: ...

NIF: ...

Persona responsable del proyecto: ...

Cargo: ...

Contraparte local:

Nombre: ...

Dirección: ...

Teléfono: ... Fax: ...

Persona responsable del proyecto: ...

Cargo: ...

ANEXO III

D./D.^a ... Secretario-Interventor de la Entidad Local /Consortio de ...

Certifico: Que esta Institución dispone, en la Partida correspondiente del Presupuesto Anual vigente, de la cantidad de ... euros, como aportación en la cofinanciación del proyecto titulado: ... presentado a la Diputación de Sevilla en su Convocatoria para Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria 2015.

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos, expido el presente en ... a ... de ... de 2015.

Fdo.: ...

ANEXO IV

D./D.^a ... Secretario de la entidad local/consorcio de ...

Certifico: Que la ONG ... colaboradora en el Proyecto ... ha presentado correctamente la documentación exigida en la Base Cuarta, punto 7.a, b y c, de la Convocatoria para subvenciones de Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria 2015, de la Diputación Provincial de Sevilla.

En ... a ... de ... de 2015.

Fdo.: ...

ANEXO V

Memoria

Esta entidad local/consorcio durante el periodo de los ejercicios 2013/14, ha llevado a cabo las siguiente actividades relacionadas con la solidaridad y Cooperación Internacional por sí misma y/o en colaboración con entidades colaboradoras:

Año	Actividad	Cantidad aportada	ONG/Entidad colaboradora

Año	Actividad	Cantidad aportada	ONG/Entidad colaboradora

En ... a ... de 2015.

Fdo.: El/La Delegado/a de ...

ANEXO VI

D./D.^a ... como Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento, Mancomunidad, Consorcio de ... DECLARO el compromiso de aportar los fondos que le corresponden a esta Institución de acuerdo con el apartado 2 de la Base Séptima en la cofinanciación del Proyecto de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria presentado a la Diputación de Sevilla, titulado: ... para la Convocatoria 2015.

ANEXO VII

Convenio para la cofinanciación de un Proyecto de Cooperación entre los Ayuntamientos ... / ... / ...

En el municipio de ...

Reunidos:

D./D.^a ... Alcalde/sa de ...

D./D.^a ... Alcalde/sa de ...

D./D.^a ... Alcalde/sa de ...

Todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente Convenio y en su virtud

EXPONEN:

Primero.—Que los Ayuntamientos que suscriben el presente convenio son conscientes de su responsabilidad social en la promoción de un desarrollo sostenible, y como tal tienen la intención de colaborar en la mejora de las condiciones de vida de los países llamados del Sur, o en vías de desarrollo con el objetivo general de contribuir a la erradicación de la pobreza y la consolidación de procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible, de acuerdo con los objetivos de desarrollo del Milenio de Naciones Unidas.

Segundo.—Que cada E.L. que suscribe el presente Convenio destinará un porcentaje de su presupuesto general para la ayuda a un país en vía de desarrollo por medio de un proyecto que se presentará a la convocatoria que realiza cada año la Diputación Provincial de Sevilla.

CLÁUSULAS:

1. Que para el proyecto que se presentará a la convocatoria de la Diputación de Sevilla del año ... titulado ... , el Ayuntamiento ... aportará la cantidad de ... euros.

(Para cada Ayuntamiento participante se redactará un texto igual que la cláusula primera.)

2. Que el Ayuntamiento ... actuará de cabecera y como tal tendrá las siguientes obligaciones:

1. Presentar toda la documentación que precise según las bases de la convocatoria.
2. Será el responsable de presentar toda la documentación justificativa de la ejecución del proyecto.
3. Será el responsable de la custodia de toda la documentación que compete al Proyecto.

El Ayuntamiento de cabecera será el que reciba la subvención de la Diputación. El resto de Ayuntamientos participante enviará su participación a la ONG colaboradora o a la institución que actué de contraparte en el país de destino.

El Ayuntamiento de cabecera será el receptor de la documentación original justificativa de la ejecución del proyecto y entregará una copia al resto de Ayuntamiento participantes.

Firmas de todos los participantes.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Sevilla a 17 de abril de 2015.—El Secretario General (por delegación del Presidente en virtud de la resolución número 2942/11, de 7 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común, se hace público, el extracto de la Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla número 1.411 de fecha 17 de abril de 2015 referente a la «Aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a Organizaciones no gubernamentales (ONGDs) para 2015».

Visto el dictamen favorable del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, en su sesión del pasado día 24 de marzo de 2015, de la aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a Organizaciones no gubernamentales (ONGDs) para 2015, incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Concertación para 2015, aprobado por resolución de la Presidencia número 761/2015, de 10 de marzo de 2015. Vistos, asimismo, el informe favorable emitido por el Secretario General y el del Interventor de Fondos Provinciales dando la conformidad a la tramitación anticipada de la aprobación de las bases condicionando la concesión de subvenciones a la aprobación del correspondiente expediente de crédito extraordinario y correcta imputación a las aplicaciones presupuestarias 2404/23100/48000 y 2404/23100/78000, así como a la modificación del Plan Estratégico afectado por el mismo, vengo en resolver:

Primero: Aprobar de forma anticipada, de acuerdo al informe de la Intervención de fondos Provinciales, las siguientes Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a Organizaciones no gubernamentales (ONGDs) para 2015, ascendiendo su presupuesto a 300.000,00 euros: 100.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2404.23100/480.00, y 200.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2404.23100/780.00, del vigente Presupuesto 2015.

Segundo: Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a efecto de darlas a conocer a los posibles interesados.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO DIRIGIDAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGDS) PARA 2015

Primera.—*Objeto.*

Las presentes Bases tienen por objeto regular en régimen de concurrencia competitiva las ayudas de la Diputación Provincial de Sevilla a Organizaciones No Gubernamentales (ONGDs) para la cofinanciación de Proyectos, en la modalidad de Cooperación Indirecta, a países en vías de desarrollo (art. 6.3. del Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de Fondos destinados a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación Provincial de Sevilla).

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones, valorándose las solicitudes en base a los criterios establecidos en las presentes Bases y demás legislación aplicable.

Segunda.—*Destinatarios y requisitos generales.*

La presente convocatoria va dirigida a ONGDs legalmente constituidas, con capacidad jurídica de obrar que deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener como fines institucionales específicos la realización de actividades de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que integren en sus acciones los enfoques transversales de género y defensa del Medio Ambiente, y en general, el fomento de la solidaridad entre los pueblos con el fin de mejorar las condiciones de vida de su población.
2. Carecer de fines de lucro.
3. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
4. Tener Sede Social o Delegación permanente en la provincia de Sevilla, de cuya constancia se deberá dar crédito en la inscripción registral correspondiente y con la presentación de una memoria de actividades de educación para el desarrollo en la provincia de Sevilla, los recibos de luz y agua de la Sede.
5. Tener capacidad para sostener las acciones subvencionadas, debiendo las organizaciones adjuntar un informe y un organigrama de los recursos humanos con que cuentan, especificando las características de su vinculación y dedicación, así como las relaciones más significativas que mantienen con otras organizaciones locales, estatales o internacionales, sobre todo en lo referido a la delegación provincial de Sevilla.
6. Haber justificado adecuadamente las ayudas económicas recibidas de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla en ejercicios anteriores para proyectos análogos que hayan cumplido su plazo de ejecución.
7. Acreditar haber efectuado el correspondiente ingreso, en los casos en los que sobre los beneficiarios de subvenciones haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.
8. Solamente se podrá presentar un proyecto por ONGD a la presente convocatoria.

Tercera.—*Prioridades.*

Prioridades específicas para proyectos a realizar en países en vías de desarrollo.

Prioridades geográficas:

— Los países latinoamericanos especialmente en Haití, los países Árabes del norte de África y Oriente Medio, los países del África Subsahariana.

— Dentro de estas áreas geográficas, son prioritarios los países con menor índice de desarrollo humano, de conformidad con lo previsto por el programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

Prioridades horizontales:

- La lucha contra la pobreza.
- La promoción de la igualdad entre géneros.

Prioridades sectoriales:

- Atención a las necesidades sociales básicas (educación, salud, vivienda, infraestructuras básicas y seguridad alimentaria).
- Estructura y promoción del tejido económico cuyos beneficiarios directos sean los colectivos más desfavorecidos.

Cuarta.—*Documentación necesaria y forma de presentación.*

1. Las entidades deberán presentar la siguiente documentación:
 - 1.1. Instancia-formulario, dirigida al Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación de Sevilla, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad. La instancia-formulario deberá presentarse en papel y en soporte digital obligatoriamente.
 - 1.2. Autorización suscrita por la persona que ostente la representación legal de la ONGD para la obtención de información tributaria y con la seguridad social por parte de la Diputación de Sevilla, caso de no presentar el certificado correspondiente.
 - 1.3. Copia compulsada del título o poder a favor de la persona que formule la solicitud como representante legal de la entidad solicitante. En caso de que el firmante de la solicitud sea el Presidente de la entidad y tenga conferida por estatutos la representación de la misma será suficiente la presentación de un certificado expedido por el secretario de la organización acreditando la composición actual de la Junta Directiva o Patronato de la misma.
 - 1.4. Copia compulsada del DNI o del NIE (Número de Identificación de extranjeros) en vigor de la persona que formule la solicitud como representante legal de la entidad.
 - 1.5. Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la ONGD.
 - 1.6. Copia compulsada de los estatutos de la organización en los que deberá constar expresamente la inexistencia de ánimo de lucro, así como tener como fines institucionales expresos, según sus estatutos, la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo o el fomento de la solidaridad entre los pueblos a fin de mejorar las condiciones de vida de su población en general, acompañando también, relación de socios/as debiendo tener como mínimo 30.
 - 1.7. Copia compulsada del certificado de inscripción de la entidad en el registro correspondiente, en el que deberá constar expresamente la antigüedad de la misma y la apertura de la Delegación de Sevilla en caso de que no figure en los estatutos.
 - 1.8. Declaración del representante legal que indique la ausencia de cambios en los estatutos presentados o, en su caso, la fecha de la última modificación. En este último caso deberá presentar dicha modificación acompañada de la inscripción registrada de la misma.
 - 1.9. Declaración responsable de no hallarse el representante legal o la entidad en algunos de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención contemplado en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - 1.10. Memoria de actividades de la entidad o, en su caso, informe de actividades correspondiente al año anterior de la presentación del presente proyecto. En dicha memoria deberá incluirse información sobre los proyectos desarrollados, fuentes de financiación,

cuentas anuales, número de socios, nombre de los directivos, organigrama, sedes y relación del personal laboral si lo hubiere. La entidad deberá aportar además información específica sobre los extremos anteriormente indicados referidos a la Diputación de Sevilla.

1.11. Copia de resolución/es de aportación del resto de cofinanciadores. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas adjuntar copia de dicha solicitud y, en cualquier caso, certificado del representante legal de la entidad comprometiéndose a aportar, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga de la Diputación de Sevilla de Sevilla.

1.12. Declaración responsable del representante legal, de que las actuaciones a financiar por la Diputación de Sevilla no han comenzado a ejecutarse con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

1.13. Para los proyectos de cooperación al desarrollo, declaración del responsable de la contraparte local en la que se acredite el conocimiento del proyecto presentado a Diputación de Sevilla, así como el compromiso de participar en su desarrollo en los términos establecidos en el mismo. En el caso de que el proyecto lo requiera, acreditación documental de las solicitudes de intervención, autorizaciones o acuerdos necesarios, por parte de las autoridades o colaboradores del país receptor de la ayuda para la ejecución del proyecto.

1.14 Declaración responsable del representante legal de la contraparte local de que la entidad que representa existe legalmente en la actualidad y que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y de aceptación de las presentes bases.

1.15 Certificado de entidad bancaria donde se acredite número de Cuenta a nombre de la ONGD, donde se realizará ingreso caso de que sea beneficiario de la subvención. (Anexo III).

Toda la documentación será original o fotocopia debidamente compulsada de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia. Solo los documentos indicados en el apartado 1.14 se admitirán en soporte fax (declaración del responsable de la contraparte local).

En el caso de que la ONGD hubiera presentado en anteriores convocatorias la documentación requerida en los apartados 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, no tendrá que volver a presentarla salvo que hayan pasado más de cinco años desde que se presentó o se haya producido alguna modificación lo cual deberá acreditarse mediante certificación del representante de la entidad en la que deberá detallarse los documentos presentados y la convocatoria a que corresponde, de conformidad con el art. 23.3. de la Ley General de Subvenciones.

Si la solicitud se presenta por dos o más entidades, la documentación anteriormente relacionada deberá presentarse por cada una de ellas, además de incluir un convenio (con firmas originales) suscrito por todas en el que establezcan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos y quien ostenta la representación ante la Diputación de Sevilla.

2. Forma de presentación.

Los documentos deberán presentarse agrupados mediante cualquier sistema de encuadernación; ordenados, numerados y con índice. Se presentarán en la siguiente forma:

Volumen 1: Documentación administrativa.

Contendrá la documentación administrativa indicada anteriormente en el apartado primero de la presente Base (documentos 1.2 a 1.10). Se indicará en la portada el nombre de la entidad solicitante y el año de la Convocatoria.

Volumen 2: Instancia-formulario de identificación del proyecto.

Contendrá la información relativa al proyecto, según el modelo de instancia – formulario y los documentos del 1.11 al 1.15 indicados en el apartado 1 de la presente Base, junto con la documentación complementaria del proyecto que la entidad estime presentar. Se indicará en la portada el título del proyecto, el nombre de la ONGD y el año de la convocatoria.

Se presentará un solo ejemplar del volumen 1.

Se presentará un solo ejemplar del volumen 2 junto con una copia de la instancia – formulario en soporte digital.

Los documentos deberán estar redactados en castellano. No se considerarán los documentos redactados en otros idiomas salvo que se aporte su correspondiente traducción validada por el representante legal de la entidad.

Los textos se escribirán en letras de tamaño fácilmente legibles (igual o superior a «arial» 12).

Quinta.—Definición del proyecto.

La definición del proyecto se hará en la Instancia-formulario, de acuerdo con los siguientes requisitos:

— Identificación y formulación precisas, con objetivos y resultados claros y realistas. Descripción detallada de las actividades previstas y de la estrategia de intervención.

— Detallado calendario de acciones y riguroso desglose presupuestario con indicación del destino que se dará, en su caso, a las aportaciones de las distintas fuentes de financiación. En el caso de proyectos plurianuales se deberá incluir un desglose presupuestario por cada año de ejecución.

— Inclusión de indicadores y fuentes de verificación que permitan medir el grado de consecución de los objetivos previstos. Definición de los mecanismos de seguimiento y control.

— Estudio de su viabilidad económica, social y técnica de la intervención al finalizar la ayuda externa.

— Definición del grado de implicación de los beneficiarios, las autoridades locales, las organizaciones sociales, empleo de recursos locales ...

— Impacto de proyecto con especial atención al impacto de género y al impacto medioambiental.

En cualquier caso, la Diputación de Sevilla se reserva el derecho de exigir cuanta información o documentación estime necesaria para cada caso concreto, tanto de la ONGD solicitante como de las entidades que aparecen implicadas en la ejecución del proyecto.

Sexta.—Criterios de valoración y selección de los proyectos.

En la valoración y selección de los proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo a ejecutar en terceros países, se tendrán en consideración los siguientes criterios, siendo la puntuación máxima 100:

1. En relación a la ONGD solicitante, máximo de 20 puntos de acuerdo con los siguientes subcriterios:

— Antigüedad y experiencia en cooperación al desarrollo (máximo 5).

— Capacidad organizativa y solidez e implantación de la entidad en la provincia de Sevilla (máximo: 4,5).

— Experiencia previa en la zona de ejecución del proyecto y en el sector de actuación del mismo (máximo: 2,5).

— Implicación financiera de la ONGD en el presupuesto total del proyecto y la experiencia previa con la Diputación de Sevilla (máximo: 2).

- Sistema interno de identificación de proyectos (máximo: 2).
- Complementariedad con proyectos anteriores (máximo: 1 punto).
- Experiencia previa de trabajo con la Diputación de Sevilla (máximo: 3 puntos).
- 2. En relación a la contraparte local, puntuación máxima 20 puntos, teniendo en cuenta los subcriterios:
 - Ámbito de actuación y experiencia (máximo: 8).
 - Capacidad organizativa (máximo: 3).
 - Presencia y experiencia en la zona de ejecución del proyecto (máximo: 2).
 - Implicación financiera de la contraparte en el proyecto (máximo 3).
 - Experiencia de trabajo conjunto entre la ONGD y la contraparte local (máximo 2).
 - Experiencia de la persona responsable (máximo: 2).
- 3. En relación al proyecto. Máximo de 60 puntos:
 - Identificación de la intervención (máximo: 7).
 - Cumplimiento de las prioridades geográficas y sectoriales de la convocatoria (máximo: 10).
 - Descripción y coherencia de la lógica de intervención (máximo: 12,5).
 - Detalle y coherencia de los recursos previstos (máximo: 8,5).
 - Descripción y grado de participación de la población beneficiaria (máximo: 11).
 - Impacto previsto (máximo: 4).
 - Sostenibilidad de la intervención una vez finalizada la ayuda (máximo: 7 puntos).

Séptima.—*Presentación de solicitudes. Lugar y plazo de presentación.*

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (entrada principal puerta izquierda), sita en avda. Menéndez y Pelayo número 32, de 9.00 h. a 14.00 h., sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 16 de noviembre, que regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, y en el plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincial. A fin de garantizar la suficiente difusión de la convocatoria, se publicará la misma en la página Web de Diputación.

De acuerdo con el artículo 35.f) de la mencionada Ley 30/1992, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la entidad.

Octava.—*Subsanación de la solicitud.*

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos previstos o no acompaña la documentación correcta, se requerirá a la entidad peticionaria para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se establece el fax o documento escaneado vía correo electrónico como medio para realizar comunicaciones notificaciones, citaciones y demás actos. Por esta razón las ONGD solicitantes deberán indicar su número en la instancia-formulario, a dicho número se remitirán las actuaciones, considerándose válidas y produciendo los efectos determinados en las presentes Bases y en la legislación vigente de procedimiento administrativo, si la recepción del mismo resulta conforme.

Novena.—*Gastos subvencionables.*

Las subvenciones de Diputación de Sevilla podrán destinarse a la financiación tanto de gastos directos como indirectos.

1. Gastos directos.

Aquellos que son propios del proyecto y que financian la consecución inmediata de los objetivos. Habrán de estar comprendidos en las siguientes partidas presupuestarias:

1.1. Terrenos o inmuebles.

Sólo podrán imputarse a esta partida los gastos relativos al arrendamiento de inmuebles afectos completamente al proyecto a excepción del arrendamiento de la oficina permanente de la contraparte local.

Para la admisión de terrenos o inmuebles como aporte valorizado será necesario que la ONGD solicitante acredite documentalmente la propiedad de los mismos e incluya una descripción física, su localización exacta y su valor catastral. En caso de que se valore el alquiler y no la adquisición deberá aportar contrato de arrendamiento.

1.2. Construcción y/o reformas de inmuebles.

Se podrán imputar con cargo a esta partida los gastos correspondientes a la mano de obra, dirección de obra, material de construcción, transporte de dicho material, licencias de obras y tasas. Será necesaria la aportación de una copia del presupuesto de la obra.

Para la inclusión de este tipo de gastos será necesario especificar el régimen de propiedad y la titularidad de la misma, aportándose documentación probatoria suficiente.

Los inmuebles que se construyan o reformen con financiación de la Diputación de Sevilla deberán quedar formalmente vinculados al proyecto durante un período no inferior a 25 años, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la ONGD española ni la contraparte local.

1.3. Equipos y suministros.

Se incluyen en esta partida los gastos por adquisición y/o arrendamiento de maquinaria, herramientas, mobiliario, vehículos, materiales didácticos, equipos informáticos, material sanitario, utillaje e insumos directamente relacionados con el proyecto. Deberá adjuntarse presupuesto o factura proforma de los equipos, cuyo presupuesto sea más de 1.000 euros.

Los vehículos y demás equipos que se adquieran con financiación de la Diputación de Sevilla deberán quedar formalmente vinculados al proyecto durante un período no inferior a 10 años, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la ONGD española ni la contraparte local.

1.4. Personal local.

Se incluyen los gastos correspondientes a salarios y seguros sociales del personal de la ONGD española o de la contraparte local sometido a la legislación del país donde se desarrolle el proyecto. Se presentará documento en que se constate el salario medio del país para este tipo de contrato.

No se podrán incluir los gastos laborales o de prestación de servicios de las personas que realicen la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto ya que éstos se incluyen en el apartado de costes indirectos.

1.5 Personal expatriado.

Gastos correspondientes a salarios y seguros sociales del personal de la ONGD española sometido a la legislación española y que participe activamente en el desarrollo del proyecto. La ONGD debe, en la medida de lo posible, hacer uso de los recursos humanos locales. El envío de personal expatriado es aceptable si la ONGD justifica su valor añadido, la cualificación profesional del mismo y las funciones a desempeñar y justifique porque no puede utilizar personal local cualificado.

No se podrán incluir los gastos laborales o de prestación de servicios de las personas que realicen la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto ya que éstos se incluyen en el apartado de costes indirectos.

1.6 Viajes y estancias.

Se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto (por ejemplo dietas para asistir a cursos, desplazamientos de los beneficiarios, viajes del personal local y expatriado, et ...)

Se imputarán en esta partida los gastos menores de locomoción y manutención (recibos de taxis, billetes de autobús, facturas de restaurantes, etc ...).

No se incluirán los gastos de desplazamiento de las personas vinculadas a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto que se incluirán como gastos indirectos.

1.7. Gastos de funcionamiento.

Se entenderán como gastos de funcionamiento los vinculados al desarrollo directo del proyecto que no se puedan incluir en otro concepto, así como los gastos bancarios de las transferencias monetarias derivadas del proyecto.

1.8. Fondo rotatorio.

Lo constituyen los fondos que se destinan única y exclusivamente a la concesión de créditos, monetarios o en especie a los beneficiarios. Créditos que deberán ser devueltos a la Organización Local con sus intereses correspondientes para la concesión de nuevos créditos.

En la instancia-formulario debe establecerse: objetivo, tipo (monetario o en especie), valor global e individualizado del préstamo previsto, tipo de interés, plazo de carencia, garantías y otras condiciones exigidas a los beneficiarios, órgano gestor, cronograma de devolución, control de incobrables, ingresos previstos con el retorno y tasa de retorno prevista. Se incluirán los gastos de gestión y de administración del propio fondo.

1.9. Imprevistos.

Se podrá incluir en concepto de imprevistos una cantidad inferior al 1% del presupuesto destinado a costes directos.

Los imprevistos deberán ser valorados en función de los riesgos señalados en el momento de la planificación y pueden proceder de:

1.º) La inflación, un riesgo que afecta a la capacidad de compra de los medios. En caso de incluirla se deberá justificar que dicha inflación no ha sido ya tenida en cuenta en el momento de realizar el presupuesto de cada año. Es necesario tener en cuenta que en muchos casos mayoría de los casos la inflación local se ve compensada por la apreciación del US\$ moneda que reciben de los cofinanciadores externos.

2.º) La depreciación del euro frente al US\$ o de la moneda local frente al US\$. En estos casos se deberá presentar documento demostrativo del valor de cambio al día de la ejecución del gasto afectado por la depreciación.

2. Gastos indirectos.

Se entenderán como gastos indirectos los gastos corrientes de personal, de los locales, suministros y material de oficina, viajes y desplazamientos derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento, evaluación y actividades de sensibilización del proyecto imputables a la ONGD española o a su contraparte local. No podrán superar el 8 % de la subvención solicitada.

3. Valorizaciones.

Se aceptarán valorizaciones únicamente de las aportaciones locales y en los conceptos de adquisición y utilización de terrenos e instalaciones, personal local y autoconstrucción de viviendas. La justificación de los costes de adquisición o utilización de terrenos e instalaciones se justificará mediante la presentación en Anexo de la correspondiente tasación, escritura, valor de mercado, etc. Los gastos de personal local se justificarán con el contrato de trabajo y nóminas firmadas por el trabajador, contrato de arrendamiento, facturas o recibos, según proceda.

4. Ingresos financieros.

Los ingresos financieros generados por el proyecto, tanto en España como en el país de ejecución, deberán ser destinados íntegramente a la financiación de costes directos del proyecto, dentro del plazo de ejecución previsto. En todo caso para su aplicación será necesaria la autorización expresa de la Diputación de Sevilla.

Décima.—Financiación.

La cantidad destinada a financiar esta Convocatoria asciende a un total de 300.000,00 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto de esta Corporación:

— Aplicación Presupuestaria 2404.23100/480.00 ... 100.000,00 euros. Que financiará proyectos cuyos gastos mayoritarios sean en material no inventariable: Material fungible educativo, sanitario, divulgativo, alimentación, gastos en desplazamientos, dietas, etc).

— Aplicación Presupuestaria 2404.23100/780.00 ... 200.000,00 euros. Que financiará proyectos cuyos gastos mayoritariamente sea en material inventariable: construcción, equipamientos, compra de vehículos, inmuebles, etc.

La contribución de la Diputación de Sevilla se materializará con carácter general mediante subvenciones de un máximo de 40.000,00 euros a fondo perdido hasta un máximo del 80 % del coste total del Proyecto.

La concesión de una subvención de la Diputación de Sevilla para un Proyecto específico es compatible con las obtenidas de cualquier otro tipo de Institución Pública o Privada, aunque los recursos obtenidos no podrán superar el total del proyecto.

Se podrá considerar como aportación de la entidad solicitante los recursos humanos y materiales con los que se contribuye para la ejecución de la acción a subvencionar, y que son susceptibles de valoración.

El porcentaje máximo destinado a sufragar los costes indirectos del proyecto, imputables a la financiación de Diputación de Sevilla, no podrá exceder del 8 % de los costes directos en efectivo del proyecto.

En el caso de programas plurianuales, se especificarán los presupuestos de cada año y se hará constar si el proyecto ha recibido aportaciones anteriores de la Diputación de Sevilla, con el importe concedido. Debe tenerse presente que la solicitud de financiación, presentada a la Diputación, afecta sólo al ejercicio presupuestario en curso. Aunque el proyecto global en el cual se enmarca la actividad subvencionada tenga una duración de ejecución superior a un año, la concesión de la subvención no compromete, en ningún caso, a la Diputación de Sevilla respecto a la financiación del mismo proyecto en siguientes ejercicios.

No se considerarán para su financiación aquellos proyectos que hayan obtenido subvención, de la Excm. Diputación de Sevilla, en convocatorias anteriores y de los que no se disponga, a la fecha de presentación de la nueva solicitud, de los respectivos informes de seguimiento o justificación, en su caso, que permitan conocer el grado de ejecución y cumplimiento de los objetivos fijados en su día.

Undécima.—*Valoración y propuesta de resolución.*

Aceptadas las solicitudes y proyectos, previo informe técnico de la Oficina de Cooperación Internacional al Desarrollo, el Consejo Asesor de Cooperación procederá a la valoración y selección de los mismos de acuerdo con los criterios establecidos en la base sexta de la presente Convocatoria, comunicándose a los titulares de proyectos seleccionados el importe de subvención acordado.

En el plazo de diez días a contar desde esta comunicación, los beneficiarios de la subvención deberán aceptar expresamente la subvención y las condiciones y compromisos a los que se obliga, haciendo hincapié en la Base Octava. Asimismo deberá aportar certificado del órgano competente para ello justificativo y acreditativo de que cuentan con los medios suficientes para sufragar el resto del coste del proyecto o programa a realizar u optar por la reformulación del mismo, adaptándolo a los fondos disponibles.

Las resoluciones de aprobación de proyectos y concesión de las ayudas corresponden al Presidente de la Corporación Provincial, a propuesta del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, y pone fin a la vía administrativa. En contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución a los interesados, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime procedente.

El plazo máximo para dictar la resolución será de cuatro meses a partir de la fecha de terminación del plazo de solicitudes y se publicará en la web de la Diputación Provincial de Sevilla <http://www.dipusevilla.es/cooperacioninternacional>. Todos los plazos a los que de lugar la resolución de concesión de ayudas se computarán a partir del día siguiente a aquél que tenga lugar la publicación de la misma.

De conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el transcurso de dicho plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Duodécima.—*Abono de la subvención.*

El abono del 100% de la subvención se abonará con la resolución.

Decimotercero.—*Inicio Del Proyecto.*

De acuerdo con el art. 31 del Reglamento por el que se regula las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria en la Diputación Provincial de Sevilla, las ONGDs deberán iniciar la ejecución del proyecto en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de la transferencia bancaria de la subvención concedida. En todo caso, podrá darse comienzo a la ejecución del mismo a partir de la fecha de resolución aprobatoria de la subvención.

Las ONGDs beneficiarias deberán comunicar por escrito el comienzo de las actividades, especificando la fecha en que se inician, así como las partidas presupuestarias correspondientes a las actividades que vayan a ser financiadas con cargo a la subvención obtenida de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, igualmente, comunicarán la fecha prevista de finalización, teniendo en cuenta los plazos señalados en la solicitud de subvención.

En el caso de que el proyecto, por causas no imputables a la entidad beneficiaria, no se iniciara en el plazo máximo indicado, la ONGD deberá remitir una justificación de tal circunstancia para su aprobación, si procede, por el Consejo Asesor.

Decimocuarta.—*Finalización del proyecto e informe final.*

Las ONGDs beneficiarias quedan obligadas a finalizar las actuaciones, en lo que concierne a la parte subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, dentro de los plazos señalados en el proyecto. A tal efecto, se computará como plazo de finalización el comprendido desde la fecha de inicio indicada por las ONGDs y el periodo de ejecución señalado en los proyectos o fase financiada de los mismos.

Con carácter general, las ONGDs cuyos proyectos obtengan una financiación superior a los 25.000,00 euros deberán presentar un informe semestral de seguimiento técnico y económico del proyecto, en caso de que la financiación sea inferior a esta cantidad, presentarán un informe anual con el seguimiento técnico del proyecto y un seguimiento económico.

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto subvencionado, se presentará un informe final que incluirá un resumen de carácter técnico y una valoración general cualitativa de los objetivos, las actividades y resultados alcanzados a través de sus indicadores y fuentes de verificación expresados en la formulación del proyecto y las incidencias surgidas en el desarrollo del mismo.

Decimoquinta.—*Justificación económica y de realización del proyecto.*

Las ONGDs quedan obligadas a aportar, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del fin de la ejecución del proyecto, los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

1. Informe económico de evaluación final, en el que se analice y evalúe la realización del proyecto en su conjunto, reflejando las actuaciones financiadas con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Sevilla y las que se hayan financiado mediante otras subvenciones o fondos propios, que deberán coincidir con las unidades de gastos aprobados inicialmente.
2. Declaración jurada del representante de que la totalidad de la inversión realizada en el proyecto, con independencia de quien haya sido el financiador, no ha sufrido modificación con respecto al importe aprobado.
3. Relación numerada de los documentos justificativos del gasto, valorados en euros, acorde con las unidades detalladas en el presupuesto de gastos presentado en su día y con la resolución de concesión de la ayuda e indicación del porcentaje de subvención imputado a cada financiadora del proyecto.

4. Documentación acreditativa de la transferencia de fondos realizada por la ONGD beneficiaria a la contraparte local, en su caso.

5. Documento acreditativo, firmado por el representante legal de la contraparte local, de haber percibido los fondos en el país beneficiario.

6. Certificación del/la Presidente/a, Director/a o máximo responsable de la ONGD, en el que se acredite el ingreso en contabilidad del importe de la cantidad transferida, con expresión del asiento contable practicado, así como sobre la aplicación de la misma a la finalidad para la que fue otorgada.

7. Certificación emitida por el Secretario de la Asociación en la que se haga constar que el importe de la subvención o ayuda solicitada, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

8. Certificado del Secretario de la Asociación en la que haga constar que los originales o, en su caso, fotocopias compulsadas, de todas las facturas o documentos de gastos justificativos imputables al proyecto se encuentran depositados en la sede de la ONGD, debiendo permanecer allí al menos durante un periodo de cinco años desde la comunicación de la aprobación del informe final.

9. Copia compulsada de las facturas o documentos de gasto, que deberán contener:

- Datos de identificación del expedidor de la factura o documento de gastos justificativo.
- Datos de identificación del destinatario.
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Lugar y fecha de emisión.

Los gastos de personal se justificarán mediante copia compulsada, por Organismo Público competente, de los contratos y/o nóminas, firmados por los cooperantes, voluntarios o personas que hayan participado en las actividades, programas o proyectos, y los justificantes de la Seguridad Social, en su caso.

10. En su caso, la carta de pago de reintegro, realizado en la cuenta de Diputación IBAN ES37 2100-9166-78-2200160881, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, calculado de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimosexta.—Cumplimiento del proyecto.

El proyecto deberá responder al programa presentado en la solicitud. Todo cambio relacionado con el contenido del proyecto o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser objeto de una comunicación inmediata por parte del beneficiario al Consejo Asesor, junto con una memoria explicativa, en la que se detallen las modificaciones introducidas. El Consejo Asesor, procederá a la evaluación de los cambios introducidos resolviendo en consecuencia. En todo caso toda modificación dictaminada favorablemente por el Consejo Asesor deberá ser aprobada por resolución de Presidencia previo informe de la Intervención de Fondos Provinciales.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando durante la ejecución de la actuación acontezcan circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, se considerarán modificaciones sustanciales. Las causas que se consideran modificación sustancial de un proyecto son las que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial, socio local, plazo de ejecución y alteración de partidas. En este último supuesto, se considerará que existe modificación sustancial cuando la alteración de las cuantías individualizadas de las partidas del presupuesto inicial aprobado, supere en su conjunto el 20% del total de la cantidad subvencionada por la Diputación de Sevilla. Toda modificación que al efecto se produzca, se notificará a la Diputación de Sevilla.

Las solicitudes de modificación de un proyecto deberán estar suficientemente motivadas y formularse ante la Diputación de Sevilla con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios. En todo caso no se admitirán peticiones de modificación una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto que conste en la resolución de concesión de la subvención.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será de dos meses a contar desde la entrada de la solicitud en la Diputación de Sevilla.

Lo establecido en los párrafos anteriores no impide que modificaciones no sustanciales deban ser comunicadas en los informes de seguimiento a la Diputación de Sevilla.

No se aprobará, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Diputación de Sevilla habrían supuesto la denegación o revocación de la subvención.

La obtención concurrente de cualquier otra subvención para los proyectos cofinanciados por la Diputación de Sevilla procedente de cualquier organismo público o privado y notificada a la ONGD después de presentar la solicitud conforme a estas Bases deberá ser comunicada de inmediato y por escrito a la Diputación de Sevilla que podría proponer, en su caso, una modificación de la resolución de concesión o inicio de expediente de reintegro.

Decimoséptima.—Reintegro de la subvención.

La ONGD subvencionada estará obligada a reintegrar las cantidades recibidas en los siguientes casos:

1. Comprobación, posterior al acuerdo de concesión, de no reunir las condiciones requeridas.
2. Incumplimiento de la obligación de justificación.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. Justificación por un importe inferior al obtenido, en cuyo caso se reintegrará la diferencia que corresponda.
5. Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificasen sin autorización expresa de la Diputación de Sevilla.
6. El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención, siempre que sea imputable a la ONGD.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio (a iniciativa del área que tramitó la subvención, de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia), o por la formulación de una denuncia.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho a audiencia del interesado.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto, que exceda, aisladamente, o en concurrencia con la subvención otorgada por la Diputación de Sevilla, del importe de su coste, conforme a lo previsto en el presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La ONGD que incurriese en alguna de las causas que obligan al reintegro de la ayuda percibida, quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias de subvención en tanto no regularice su situación.

Decimoctava.—*Responsabilidad.*

La ONGD beneficiaria de la ayuda es la única responsable ante la Administración de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto. Para ello, deberá recabar de la contraparte local, en su caso, los justificantes de los gastos vinculados al proyecto haciéndole llegar las exigencias de la Administración de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Decimonovena.—*Publicidad.*

En toda información o publicidad de los proyectos subvencionados, se deberá hacer constar que éstos se realizan con la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, con inclusión expresa de su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual.

Vigésima.—*Control.*

En relación con los proyectos subvencionados, las ONGDs que perciban subvenciones, podrán ser objeto del seguimiento y control que se realice por los correspondientes Servicios que se determinen al efecto por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, al igual que quedan sometidas al control financiero que corresponda, en relación con las subvenciones concedidas. Las ONGDs deberán proporcionar toda la documentación e información que por tales Servicios se requiera.

El control de las subvenciones se realizará de conformidad con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo primera.—*Devolución de originales.*

A instancia de parte interesada se podrán retirar los documentos originales presentados a esta convocatoria, una vez transcurridos los plazos para interponer recursos administrativos y ante la jurisdicción contencioso-administrativa o cualquier otro haciendo constar que no se ha presentado, contra la resolución definitiva de la convocatoria, ninguno de los antedichos recursos.

Relación de anexos:

- Del I al V (Documentación varia).
- VI: Identificación del solicitante y del proyecto.
- VII: Modelo presentación de presupuesto.

ANEXO I

Modelo de solicitud

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

SIGLAS: C.I.F.:

DOMICILIO SOCIAL:

C.P.:LOCALIDAD: TFNO.: FAX:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO QUE OSTENTA: N.I.F.:

DOMICILIO (a efectos de notificación):

C.P.: LOCALIDAD:TFNO.: FAX:

EXPONE: Que conociendo el contenido de las Bases de la convocatoria para el año 2015, por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos de Cooperación y Ayuda al Desarrollo.

SOLICITA: Subvención por un importe de ... euros, para el desarrollo del Proyecto ...

DECLARACIÓN: Declaro que esta institución reúne los requisitos exigidos y se comprometo a aportar la documentación complementaria que se solicite en su caso.

En Sevilla a ... de ... de 2015.

Fdo.: ...

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

ANEXO II

Ficha de identificación de la entidad y del proyecto

DATOS DE LA ENTIDAD:

ENTIDAD:

C.I.F.:

DOMICILIO (a efectos de notificación):

LOCALIDAD:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

Nº FAX:

E-MAIL:

Nº REGISTRO MUNICIPAL:

PRESIDENTE-A/REPRESENTANTE LEGAL:

N.I.F.:

Que ha solicitado las siguientes subvenciones para el mismo proyecto:

<i>Entidad</i>	<i>Concepto</i>	<i>Cuantía</i>

En Sevilla a ... de ... de ... 2015.

Fdo.:

ANEXO V

Modelo autorización

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDA PÚBLICAS.

Don/Doña con D.N.I. ... en nombre propio/en representación de ... con C.I.F. ... (cumplimentar lo que proceda),

AUTORIZA

A la Diputación Provincial de Sevilla a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos de cobro de la subvención o ayuda pública concedida para

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones y en el artículo 14 del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En ... a ... de ... de 2015.

Fdo. ...

(Sello de la O.N.G., en su caso.)

ANEXO VI

Formulario, de identificación de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo

TÍTULO DEL PROYECTO:

ÁREA/PAÍS:

ONGD SOLICITANTE:

CONTRAPARTE/SOCIO LOCAL:

FINANCIACIÓN SOLICITADA (euros):

1.º INFORMACIÓN BÁSICA DE LA ONGD QUE PRESENTA LA PROPUESTA

NOMBRE:

SIGLAS:

CIF:

FECHA DE CONSTITUCIÓN:

INSCRIPCIÓN EN REGISTRO/REGISTROS:

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

Nº DE INSCRIPCIÓN:

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ONGD:

CARGO:

DNI:

TÍTULO O ACUERDO QUE LE CONFIERE LA REPRESENTACIÓN:

FORMACIÓN Y/O EXPERIENCIA EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL:

REPRESENTANTE/DELEGADO EN LA PROVINCIA DE SEVILLA:

DNI:

TÍTULO O ACUERDO QUE LE CONFIERE LA REPRESENTACIÓN:

DOMICILIO DE LA SEDE PRINCIPAL

Tel

Fax

e-mail

DOMICILIO DE LA SEDE EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

Tel

Fax

e-mail

TITULARIDAD DEL DOMICILIO INDICADO
ANTECEDENTES, EXPERIENCIA DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS Y PRINCIPALES LÍNEAS DE TRABAJO EN COOPERACIÓN DE LA ONGD
Nº DE ACCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (Títulos de los proyectos y breve referencia)
SECTORES
PAÍSES
PRINCIPALES FINANCIADORES
DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA INTERNO EN LA ONGD PARA LA IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO
2.º DATOS BÁSICOS DE LA CONTRAPARTE/SOCIO LOCAL
NOMBRE:
SIGLAS:
CIF:
FECHA DE CONSTITUCIÓN:
INSCRIPCIÓN EN REGISTRO/REGISTROS:
FECHA DE INSCRIPCIÓN:
Nº DE INSCRIPCIÓN:
NATURALEZA JURÍDICA:
CAMPO DE ACTIVIDAD Y FINES INSTITUCIONALES:
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ONGD
CARGO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
RESPONSABLE DEL PROYECTO
CARGO
PROFESIÓN/EXPERIENCIA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
SALARIO POR LA EJECUCIÓN/SEGUIMIENTO DEL PROYECTO
DOMICILIO DE LA SEDE PRINCIPAL (LOCALIDAD, PROVINCIA, PAIS)
Tel
Fax
e-mail
DOMICILIO DE LA SEDE EN EL ÁREA DEL PROYECTO (si procede)
Tel
Fax
e-mail
LÍNEAS DE TRABAJO, ACTIVIDADES Y ACTUACIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO REALIZADAS. EXPERIENCIA PREVIA
CON LA ONG ESPAÑOLA
RELACIONES MÁS SIGNIFICATIVAS CON OTROS AGENTES DE DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.
3.º DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO
TÍTULO
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: área/país/provincia/municipio/localidad
PLAZOS DE EJECUCIÓN
Fecha prevista de comienzo
Fecha prevista de finalización
EN CASO DE PROYECTOS PLURIANUALES INDICAR PLAZO GLOBAL Y FASE DE EJECUCIÓN EN LA PRESENTE CONVOCATORIA
SECTOR/SUBSECTOR (de entre los descritos en las Bases)
PRESUPUESTO TOTAL (euros)
FINANCIACIÓN SOLICITADA (euros)% SOBRE EL TOTAL:
OTRAS APORTACIONES
DISPONIBLES EN FIRME (diferenciar aportaciones en efectivo y valorizadas)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS (euros) %
OTRAS APORTACIONES PRIVADAS (euros) %
SOLICITADAS (euros)
EL PROYECTO ¿FORMA PARTE O COMPLEMENTA ALGÚN PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO?
RESUMEN Y BREVE DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y DE LAS PRESTACIONES O SERVICIOS QUE PRETENDE LOGRAR
PARA LOS BENEFICIARIOS/AS (No más de una página. A efectos de comunicación social, está será la información normalizada a emplear
por la Diputación de Sevilla)
4.º INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LOS BENEFICIARIOS/AS Y OTROS/AS ACTORES/AS IMPLICADOS/AS
BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS/AS. Edad/sexo/número
DESCRIPCIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS
BENEFICIARIOS/AS INDIRECTOS/AS Y POTENCIALES. Características específicas
PERJUDICADOS/AS
EXCLUIDOS/AS
MECANISMOS O SISTEMAS PARA LA PRIORIZACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS/AS, Y PARA LA IDENTIFICACIÓN DE
PERJUDICADOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROYECTO
CONDICIONES DE ACCESO A LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS
GRADO DE MOTIVACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS/AS
PARTICIPACIÓN DE LA MUJER

5.º ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

ANTECEDENTES Y ORIGEN DE LA DEMANDA Y/O DE LA DECISIÓN DE INTERVENCIÓN
 CONTEXTO GEOGRÁFICO, SOCIOECONÓMICO, CULTURAL Y POLÍTICO
 JUSTIFICACIÓN: ANÁLISIS DE PROBLEMAS Y OBJETIVOS

6.º LÓGICA DE INTERVENCIÓN

OBJETIVO GENERAL -META- (claro, breve y conciso)
 OBJETIVO ESPECÍFICO -PROPÓSITO- (claro, breve y conciso)
 RESULTADOS CON RELACIÓN A LOS OBJETIVOS (PRODUCTOS)
 INDICADORES VERIFICABLES OBJETIVAMENTE (IVO) EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS
 FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV) DE LOS INDICADORES
 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES CON RELACIÓN A CADA UNO DE LOS RESULTADOS
 HIPÓTESIS DE DESARROLLO (presunciones)
 RIESGOS (factores externos, no controlables directamente por el proyecto, que pueden influir negativamente)

7.º PROGRAMACIÓN Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DETALLADA.

PLAN DE EJECUCIÓN

CRONOGRAMA

Actividades/Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
...												
...												

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EXACTA CON INDICACIÓN DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN, MEDIOS DE TRANSPORTE, ACCESIBILIDAD ETC... (en anexo presentar mapas)

8.º INSUMOS, PRESUPUESTOS Y FINANCIADORES

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
 PROCEDENCIA DE LOS BIENES Y SUMINISTROS
 CUADRO DE FINANCIACIÓN DESGLOSADO POR COFINANCIADORES
 CUADRO DE DESGLOSE PRESUPUESTARIO POR PARTIDAS Y FINANCIADORES

9.º ESTUDIO DE VIABILIDAD

FACTORES SOCIOCULTURALES
 ANÁLISIS E IMPACTO DE GÉNERO
 POLÍTICAS DE APOYO: ACTITUD DE LAS AUTORIDADES LOCALES Y CUESTIONES LEGALES.
 FACTORES INSTITUCIONALES: CAPACIDAD DEL SOCIO LOCAL
 FACTORES TECNOLÓGICOS Y ASISTENCIA TÉCNICA. RECURSOS LOCALES
 FACTORES MEDIOAMBIENTALES
 FACTORES ECONÓMICO-FINANCIEROS: ANÁLISIS ECONÓMICOS

10.º PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN TRAS LA FINALIZACIÓN DEL APOYO EXTERNO Y FORMA DE TRANSFERENCIA PREVISTA DE LA RESPONSABILIDAD Y PRODUCTOS GENERADOS POR EL PROYECTO.

11.º SISTEMA DE CONTROL PREVISTO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

12.º RELACIÓN DEL PERSONAL AFECTO AL PROYECTO, FUNCIÓN A DESEMPEÑAR Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD

13.º NOMBRE(S) Y CARGO(S) DE LA(S) PERSONA(S) QUE HA(N) CUMPLIMENTADO EL PROYECTO

ANEXO VII

Presupuesto global del proyecto, desglosando partidas y financiadores

CONTRIBUCIÓN EN EFECTIVO

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

	Diputación	Otras aportaciones	ONGD	Otras	TOTAL
Sevilla					
Públicas					
A. Costes directos					
A.I. Terrenos					
A.II Construcción					
A.III Equipos y suministros					
A.IV Personal local					
A.V. Personal expatriado					
A. VI Viajes y estancias					
A. VII Funcionamiento					
A. VIII Fondo rotatorio					
A. IX Imprevistos					
Total costes directos					
B. Costes indirectos					
B. I. Formulación					
B. II. Seguimiento					
B. III. Evaluación					
B. IV Sensibilización					
Total costes indirectos					

TOTAL GENERAL
 Porcentaje costes indirectos
 Porcentaje financiación
 Contribución valorizada
 PARTIDAS PRESUPUESTARIAS
 Contraparte ONGD Otras TOTAL
 Local aportaciones
 A. Costes directos
 A.I. Terrenos
 A.II Construcción
 A.III Equipos y suministros
 A.IV Personal local
 A.V. Personal expatriado
 A. VI Viajes y estancias
 A. VII Funcionamiento
 A. VIII Fondo rotatorio
 A. IX Imprevistos
 Total costes directos
 B. Costes indirectos
 B. I. Formulación
 B. II. Seguimiento
 B. III. Evaluación
 B. IV Sensibilización
 Total costes indirectos
 TOTAL GENERAL
 Porcentaje costes indirectos
 Porcentaje financiación

Desglose presupuestario detallado, indicando unidades, coste unitario y financiadores:

<i>Núm. uds</i>	<i>Coste unitario</i>	<i>Coste total</i>	<i>Contribución valorizada</i>	<i>Contribución en efectivo</i>	<i>Entidad financiera</i>
-----------------	-----------------------	--------------------	--------------------------------	---------------------------------	---------------------------

A. Costes directos
 A.I. Terrenos
 A.II Construcción
 A.III Equipos y suministros
 A.IV Personal local
 A.V. Personal expatriado
 A. VI Viajes y estancias
 A. VII Funcionamiento
 A. VIII Fondo rotatorio
 B. Total costes indirectos
 B. I. Formulación
 B. II. Seguimiento
 B. III. Evaluación
 B. IV Sensibilización
 Total costes indirectos
 TOTAL GENERAL

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Sevilla a 17 de abril de 2015.—El Secretario General, (por delegación del Presidente en virtud de la resolución número 2942/11 de 7 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

3W-4837

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 333/2014, sobre despidos/ceses en general, a instancia de María del Carmen Martín Delgado contra Fogasa, Surpool Servicios Acuáticos SL y Atlantico Sur 2008 SL, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

La Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 43/2015

Fallo

Estimo la demanda formulada por doña María del Carmen Martín Delgado contra Atlántico Sur 2008 SL, declaro improcedente el despido de la actora llevado a cabo el 28 de enero de 2014, declaro extinguido, a dicha fecha, el contrato de trabajo que vinculaba a las partes y condeno a la demandada a que abone a la trabajadora la suma de 6127,66€ en concepto de indemnización. Igualmente la condeno a que abone a la actora la suma de 1540,31 €, más 10% de interés por mora, en concepto de salarios impagados. Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fogasa sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales. Con absolución de Surpool Servicios Acuáticos SL de la acción contra ella ejercitada.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los artículos 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Español de Crédito, Banesto, entidad núm. 0030, sucursal avenida de la Buhaira (oficina núm. 4325), sita en calle José Recuerda Rubio núm. 4 de Sevilla cuenta núm. 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Surpool Servicios Acuáticos SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 28 de enero de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

36W-1240

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 333/2014, sobre despidos/ceses en general, a instancia de María del Carmen Martín Delgado contra Fogasa, Surpool Servicios Acuáticos SL y Atlántico Sur 2008 SL, en la que con fecha se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

La Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 43/2015

En Sevilla a 27 de enero de 2015 vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 333/2014 promovidos por doña María del Carmen Martín Delgado contra Surpool Servicios Acuáticos SL, Atlántico Sur 2008 SL y Fogasa sobre despido.

Fallo

Estimo la demanda formulada por doña María del Carmen Martín Delgado contra Atlántico Sur 2008 SL, declaro improcedente el despido de la actora llevado a cabo el 28 de enero de 2014, declaro extinguido, a dicha fecha, el contrato de trabajo que vinculaba a las partes y condeno a la demandada a que abone a la trabajadora la suma de 6127,66€ en concepto de indemnización. Igualmente la condeno a que abone a la actora la suma de 1540,31 €, más 10% de interés por mora, en concepto de salarios impagados. Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fogasa sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales. Con absolución de Surpool Servicios Acuáticos SL de la acción contra ella ejercitada.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los artículos 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Español de Crédito, Banesto, entidad núm. 0030, sucursal avenida de la Buhaira (oficina núm. 4325), sita en calle José Recuerda Rubio núm. 4 de Sevilla cuenta núm. 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Atlántico Sur 2008 SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 2 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

36W-2883

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 503/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de José Luis Montero Gutiérrez contra Adicional Care España SLU, Fondo de Garantía Salarial y José Vicente Estrada (Adm. Concursal), en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto

En Sevilla a 17 de febrero de 2015.

Hechos

Primero: En las presentes actuaciones consta que la parte demandada Adicional Care España SLU está declarada en concurso.
Segundo: Por la parte actora se ha solicitado la ejecución de la sentencia dictada los mismos.

Razonamientos Jurídicos

Único: El artículo 237.5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social prescribe que, en caso de concurso, se estará a lo establecido en la Ley Concursal. El artículo 55.1 de la Ley Concursal establece: «Declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor.» En el mismo sentido, el artículo 568.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dispone que no se dictará auto autorizando y despachando la ejecución cuando conste al Tribunal que el demandado se halla en situación de concurso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

S.S^a. Itma. acuerda:

No ha lugar a autorizar y despachar la ejecución solicitada.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito Banesto (Entidad núm. 0030), Sucursal avenida de la Buhaira (Oficina núm. 4325), sita en calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm 4020-0000-64- , utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos —antes expresados— de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodriguez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrado-Juez

El Secretario

Y para que sirva de notificación en forma a Adicional Care España SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 17 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

36W-2445

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (Refuerzo bis)

María Ángeles Docavo Torres, Secretaria Judicial de refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1225/13, a instancia de don Sergio Peña Benítez, contra Fogasa y Cristalerías Aluan, S.L., se ha acordado citar a los representantes legales de Cristalerías Aluan, S.L., con CIF B91049353 y Cristalerías Halucer, S.L., como demandadas, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo 20 de mayo de 2015, a las 10:10 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 5ª planta del Edificio Viapol, portal B de calle Vermondo Resta s/n y a las 10:20 horas en la Sala de Vista núm. 2 (planta sótano), debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 13 de marzo de 2014, diligencia de ordenación de 7 de mayo de 2014, diligencia de ordenación de 2 de octubre de 2014, diligencia de ordenación de 18 de noviembre de 2014 y de fecha 25 de marzo de 2015.

Y para que sirva de notificación a Cristalerías Aluan, S.L. y Cristalerías Halucer, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate emplazamientos.

En Sevilla a 8 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial de refuerzo bis, María Ángeles Docavo Torres.

258-4998

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 33/2015 a instancia de la parte actora doña Yaiza Caro Delgado contra Fogasa, Lebróm Peluqueros SL y Valeróm Peluqueros Sevillanos SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 87/2013 a instancia de la parte actora don Jesús Pérez Cantero contra Raúl San José Garces y Diseño Inmobiliario Dintel SLU sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 4 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Declaro parte en esta ejecución a Jesús Pérez Cantero por la cuantía no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Raúl San José Garces y Diseño Inmobiliario Dintel SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-3021

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de LO Social número siete de esta capital y su provincia, en los autos número 1287/2014, seguidos a instancias de David Cabello Salazar, contra Sociedad Andaluza de Telemarketing y Comunicaciones, S.L., Ofertel S.L., y Novacon 2011, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Novacon 2011, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 28 de mayo de 2015, a las 10.30 horas, para la conciliación previa y a las 11.00 horas para la celebración de juicio, en su caso, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Novacon 2011, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

3W-1126

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia, en los autos número 922/2012 seguidos a instancias de Juan Antonio Martínez Bornes contra Fremap, INSS y TGSS y Construcciones Sedoal SL sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a Construcciones Sedoal SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 28 de mayo de 2015 a las 9:50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, Planta 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Construcciones Sedoal SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

36W-4405

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 877/2014.

N.I.G.: 4109144S20140009397.

De: Jesús Montalvo Bermúdez.

Contra: Apicuar, S.C., Eloy Fernández Valle y Ministerio Fiscal.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 877/2014, seguidos a instancias de Jesús Montalvo Bermúdez contra Apicuar, S.C., Eloy Fernández Valle y Ministerio Fiscal sobre despidos / ceses en general, se ha acordado citar a Apicuar, S.C. y Eloy Fernández Valle como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 28 de mayo de 2015 a las 10.40 h. para la conciliación previa y a las 11,10 h. para la celebración del juicio, en su caso, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira Núm. 26, Edificio NOGA, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Apicuar, S.C. y Eloy Fernández Valle, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

4W-2529

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 962/2012 a instancia de la parte actora don Alfonso Vega Navarro contra Fogasa y Carintia Baños SL sobre Social Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 23 de octubre de 2014 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Alfonso Vega Navarro contra Carintia Baños S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 1.593,52 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos jurídicos esta resolución.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Publicada fue la anterior sentencia por la señor Juez que la dictó, en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe, en Sevilla, a fecha anterior.

Y para que sirva de notificación al demandado Carintia Baños SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-3016

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 176/2013 se ha acordado citar a Ganadería Domínguez y Gómez SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de mayo de 2015 a las 9:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, 6ª planta, edificio Noga. CP 41018, Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ganadería Domínguez y Gómez SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de julio 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-10068

MADRID.—JUZGADO NÚM. 5

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número cinco de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 1338/2014, promovido por don José Luis García Garzón, sobre despido.

Persona que se cita: Serigrama, S.A., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3- planta 2ª- 28008-Madrid, el día 5 de mayo de 2015, a las 10:30 horas.

Advertencias legales:

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a 8 de abril de 2015.— La Secretaria Judicial, María José Villagrán Moriana.

258-4496

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo del año 2015, a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, se ha servido adoptar el siguiente

ACUERDO

Primero.—Aprobar las siguientes nominaciones y ampliación de vía en los Distritos que se indican, conforme figura en los planos que obran en los expedientes:

DISTRITO CERRO-AMATE

Amperio calle, vía de nueva formación surgida del proyecto de urbanización ARI DCA-01 Fábrica de Contadores delimitada por las calles Estornino y Parque Amate según plano obrante en el expediente 84/2015.

Cátodo calle, vía de nueva formación surgida del proyecto de urbanización ARI DCA-01 Fábrica de Contadores delimitada por las calles Avefría y Amperio según plano incorporado al expediente 84/2015.

Electricidad calle, vía que amplía sus límites incorporando el tramo que morfológicamente es continuidad de esta calle hasta calle Avefría, según plano obrante en el expediente 84/2015.

DISTRITO TRIANA

Francisco Gaitán Sánchez jardín, en el ángulo que forman las edificaciones situadas en la confluencia de las vías Santa Cecilia y Maestro Guridi, según plano en el expediente 48/2015.

Maestro Bretón calle, peatonal desde las vías Santa Cecilia hasta Sor Manuela Ramos entre las calles Maestro Guerrero y Sor Milagros, oficiosamente rotulada con este nombre, según plano obrante en el expediente 139/2015.

DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA

Elche calle, que amplía sus límites incorporando el tramo identificado como carretera de Pineda, según plano en el expediente 400/2013.

Carretera de Pineda calle, desde calle Elche hasta calle Villa de Peñarroya, según plano en el expediente 400/2013.

Segundo.—Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra el acto anterior expresado, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso—Administrativo de Sevilla o Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) del texto legal citado y artículos 46 y 10.1a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Sevilla a 1 de abril de 2015.—El Secretario General, P.D. El Jefe de Servicio, José Antonio Suero Salamanca.

8W-4506

SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Salud, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La Directora General de Familia y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por acuerdo de 8 de noviembre de 2013, adoptó la resolución número 1359 de fecha 2-3-15 con el siguiente tenor literal:

«Primero.—Ordenar el archivo del expediente instruido para determinar las condiciones de salubridad de la vivienda sita en calle Candelaría número 5-1.º centro de esta ciudad, al no existir una situación de insalubridad asociada a acumulación de residuos o enseres.

Segundo.—Notificar a los interesados la presente resolución, así como el informe que sirve de fundamento a la misma.»

El mencionado informe es del siguiente tenor literal: «Visto por esta Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria del Servicio de Salud el Expediente 07/15, instruido por denuncia sanitaria 09/15, contra la vivienda sita en calle Candelaría número 5-1.º centro, por insalubridad pública, se ha de informar que en la tramitación de este expediente administrativo se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Española que reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que los poderes públicos organizarán y tutelarán la salud pública a través de medidas preventivas y servicios necesarios, así como lo recogido en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de Protección de la salubridad pública. Asimismo, se ha de mencionar que en virtud de lo dispuesto en el art. 42.3 c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el art. 9.13.f de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en el art. 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla es competente para realizar el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico deportivas y de recreo. Destacar, que en relación a las condiciones de salubridad de las viviendas el art. 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánística de Andalucía establece la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que el artículo 4.3 del Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desinfección, desinsectación y desratización sanitarias, establece que será responsable del saneamiento y mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, la persona física o jurídica causante de la situación de riesgo para la salud. Además, la abajo firmante ha de informar lo siguiente:

1. Con fecha de entrada en el Registro del Servicio de Salud del Ayuntamiento de Sevilla, el 12 de enero de 2015, se recibió denuncia ante la presunta insalubridad que afectaba a la vivienda arriba referenciada.

2. Por este Servicio de Salud, en el ejercicio de sus competencias, se procedió a instruir el oportuno expediente para restaurar las condiciones adecuadas de salubridad pública, incoándose el mismo con fecha 14 de enero de 2015.

3. Constan en el expediente los datos obtenidos a través de la aplicación ALBA de la Agencia Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sobre el/la propietario/a de la vivienda. Según certificado del Padrón Municipal de Habitantes don Leonardo Díaz Hidalgo se encuentra empadronado en la vivienda siendo por tanto su residencia habitual.

4. Según informe realizado el día 18 de febrero de 2015, los técnicos municipales acceden al interior de la vivienda con autorización del propietario, no observan la existencia de ningún tipo de acumulación, estando todas las habitaciones ordenadas y limpias, no existiendo malos olores, considerando que la vivienda se encuentra en unas condiciones de salubridad aceptables, dando por terminado su intervención al no existir una situación de insalubridad asociada a acumulación de residuos o enseres.

5. Tras lo anterior, se concede trámite de audiencia a don Leonardo Díaz Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, para examinar el expediente, alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimara pertinentes. Habiéndose notificado el mismo el 18 de febrero de 2015, por los técnicos municipales, el interesado no ha presentado alegaciones ni documentación a dicho trámite. Por todo lo expuesto, se considera procede realizar la siguiente propuesta de resolución:

Primero.—Ordenar el archivo del expediente instruido para determinar las condiciones de salubridad de la vivienda sita en calle Candelaría número 5-1.º centro de esta ciudad, al no existir una situación de insalubridad asociada a acumulación de residuos o enseres.

Segundo.—Notificar a los interesados la presente resolución, así como el informe que sirve de fundamento a la misma. Firmado: La Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria.»

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla a 13 de abril de 2015.—El Secretario General. P.D. El Jefe de Servicio, Fernando Martínez-Cañavate García-Mina.

3W-4526

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente 19/2011 instruido en la Unidad de Disciplina, Sección: Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 13/10/2011 la siguiente propuesta del señor Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

Mediante Acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 16 de febrero de 2011 se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores que venían ocupando la vía pública todo ello sin licencia en la calle Asunción núm. 47 esq. Virgen de Loreto 12, local «100 Montaitos», consistentes en:

— 16 veladores tipo V-4 y un cartel expositor

En dicho acuerdo se le apercibe, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (B.O.J.A.: 31/12/2002) y conforme al artículo 42 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (R.D.U.A.) (B.O.J.A. de 7 de abril de 2010), el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros.

De dicho acuerdo se da traslado al encargado de la Cervecería 100 Montaditos, en calidad de responsable con fecha 10 de marzo de 2011, sin presentar alegaciones al efecto.

Girada nueva visita a la finca de referencia, por la Sección Técnica de Disciplina se emite informe en fecha 11 de abril de 2011, en el que se indica que se encuentran instalados 8 veladores tipo V-4 y un cartel publicitario todo ello sin la preceptiva licencia municipal, incumpliendo por tanto la orden dada.

Consecuentemente, de conformidad con los artículos 181.4 Ley 7/02, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (B.O.J.A.: 31/12/2002), el artículo 42 del R.D.U.A. y el artículo 99 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Gerente que suscribe, en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente,

Propuesta:

Primero.— Imponer a la entidad 100 M Sur Formación S.L. (responsable Cervecería 100 Montaitos) con CIF B-86096740, una multa de 600 euros (seiscientos euros) en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el Acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 16 de febrero de 2011, en el que se le ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes sin licencia en la calle Asunción núm. 47 esq. Virgen de Loreto 12, LOCAL «100 Montaitos».

Segundo.— Requerir el pago de la precitada cantidad a la entidad 100 M Sur Formación S.L. (Cervecería 100 Montaitos) con CIF B-86096740, en calidad de responsable, dentro del plazo voluntario previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero.— Notificar lo acordado al interesado.

Cuarto.— Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

- Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.
- Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el periodo ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.
2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.
3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Modo de pago:

El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras Cajasol y BBVA con el presente documento cobratorio. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.47.68.19.

Recursos:

Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y ss. de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso de Alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el artículo 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 25 de octubre de 2011. El Secretario de la Gerencia P.D.I a Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Amparo Guerrero Núñez.

Destinatario: Señor responsable Cervecería 100 Montaitos.

Asunción, 47 esq. Virgen de Loreto, núm. 12 «100 Montaitos». 41011 Sevilla.

En Sevilla a 24 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

36W-4251

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente 483/2005 instruido en la Unidad de Disciplina, Sección: Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 29/12/2014, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

Mediante Acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 18 de diciembre de 2013 se ordenó a don José Luis Crespo Hernández, titular del establecimiento Bar «La Cucaña», la retirada inmediata de los elementos no autorizados por la licencia de veladores concedida para el periodo del año 2013 (Expediente 46/2003 P.S. 12 VEL) dado que se ubicaban en la vía pública sin contar con la preceptiva licencia, concretamente en la finca sita en calle Betis númm. 9 Bar «La Cucaña».

De dicho acuerdo se da traslado al interesado en calidad de responsable de dicha instalación.

Por la Sección Técnica del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística se informa en fecha 18 de diciembre de 2014, que dicha orden ha sido desatendida.

Consecuentemente, de conformidad con los Artículos 184.1 Ley 7/02 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (B.O.J.A.: 31/12/2002), y artículo 99 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Gerente que suscribe y en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente,

Propuesta:

Primero.— Imponer a don José Luis Crespo Hernández, Con N.I.F. 40.952.036-F, una multa por importe de 600 euros (seiscientos euros), en concepto de segunda multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 18 de diciembre de 2013, en el que se ordenaba la retirada inmediata de los elementos no autorizados por la licencia de veladores concedida, instalados sobre la vía pública, concretamente en la finca sita en Calle Betis núm. 9 Bar «La Cucaña».

Segundo.— Requerir el pago de la precitada cantidad al responsable don José Luis Crespo Hernández, dentro del plazo voluntario previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero.— Notificar lo acordado al interesado.

Cuarto.— Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.”

Conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

- Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.
- Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el periodo ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.
2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.
3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Modo de pago:

El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras Cajasol y BBVA con el presente documento cobrador. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.47.68.19.

Recursos:

Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso de Alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el artículo 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 29 de diciembre de 2014. El Secretario de la Gerencia P.D. el Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.

Destinatario: Don José Luis Crespo Hernández.
Betis, 9. La Cucaña. 41010, Sevilla.

En Sevilla a 23 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

36W-4254

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente 212/2013 instruido en la Unidad de Disciplina, Sección: Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 29 de octubre de 2014, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

Mediante Acuerdo de la Comisión Ejecutiva fecha 30 de julio de 2013, se ordenó la inmediata suspensión del uso de los veladores instalados sin licencia en la finca sita en avenida Llanes, consistentes en:

- Cuatro veladores tipo V-4

En dicho acuerdo se le apercibe que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181.4 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 42 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

De dicho acuerdo se da traslado a Valverde Brothers, S.C. (Bar Pool Fiction), en calidad de responsable con fecha 4 de septiembre de 2013.

Girada nueva visita de inspección a la finca de referencia, con fecha 9 de octubre de 2014, de la que se levanta acta donde reza literalmente:

- Hay 4 mesas y 16 sillas en la vía pública

A tenor de dicha acta de inspección, la Sección Técnica del Servicio de Licencias y Disciplina informa que no ha restituido.

Consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 181.4 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 42 del R.D.U.A. y artículo 99 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Gerente que suscribe, en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente,

Propuesta:

Primero.— Imponer a Valverde Brothers, S.C. (Bar Pool Fiction), con CIF.: B-91229880, una multa de 600,00 € (seiscientos euros), en concepto de segunda multa coercitiva, por incumplir el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 30 de julio de 2013, en el que se le ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de los veladores existentes sin licencia, en la finca sita en avenida Llanes (Bar Pool Fiction).

Segundo.— Requerir el pago de la precitada cantidad a Valverde Brothers, S.C. (Bar Pool Fiction), en calidad de responsable, dentro del plazo voluntario previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero.— Notificar lo acordado al interesado.

Cuarto.— Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

— Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

— Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Modo de pago:

El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras Cajasol y BBVA con el presente documento cobrador. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.47.68.19.

Recursos:

Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el artículo 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 3 de noviembre de 2014. El Secretario de la Gerencia P.D. el Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.

Destinatario: Valverde Brothers, S.C. (Bar Pool Fiction)

Santa María del Reposo, 8 41008

En Sevilla a 23 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

36W-4255

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente 151/2014 instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 21/01/2015, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

Mediante Decreto del Sr. Gerente de fecha 10 de septiembre de 2014, se ordenó a la entidad Parking Sevilla Puerto, S.L. la inmediata suspensión del uso de parking de la parcela que venía realizándose sin licencia, en la finca sita en avenida Presidente Adolfo Suárez núm. 999, junto Círculo Mercantil, consistentes en:

— Implantación de uso de Parking en superficie de la parcela, afectando a la totalidad de la misma (14.444,07 m2), conllevando las siguientes obras: Delimitación de plazas de aparcamiento. Vallado perimetral ejecutado con malla metálica electro soldada tipo "Hércules" de una altura de unos dos metros y una longitud de 367,80 ml. Instalación de caseta prefabricada para control de acceso de una superficie de 12,00 m² (6,00 x 2,00ml). Mediana de una superficie de 7,00 x 0,6 ml, Barreras de control de acceso y salida. Máquina expendedora de tiques. Dos carteleras de 2,50 x 1,50 ml, y monoposte banderola indicativo de parking descripción de la misma en cuanto a su programa: Parking en superficie.

En la resolución mencionada se percibe al promotor que, en caso de incumplimiento, y mientras no sea acatada la orden de restitución, se impondrán hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada caso, del diez por

ciento del valor de las obras realizadas y, como mínimo, de 600 €, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 49 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU) (BOJA de 7 de abril de 2010).

De dicha resolución se da traslado a la entidad promotora de las citadas obras en fecha 11 de septiembre de 2014.

Por la Sección Técnica de Disciplina se informa en fecha 22 de diciembre de 2014 que dicha orden ha sido desatendida, ya que por la citada entidad se sigue haciendo el mismo uso en la parcela de referencia, incumpliendo, en consecuencia, la orden dada.

El presupuesto de ejecución de las obras realizadas, de conformidad con la Ordenanza Fiscal por prestación de Servicios Urbanísticos, asciende a la cantidad de 12.000 €. Por tanto, en aplicación del citado artículo 182.4 de la LOUA y artículo 42 del RDU, el importe de la multa coercitiva asciende a la cantidad de 1.200.- €

Consecuentemente, de conformidad con los Artículos 184.1 Ley 7/02, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA 31/12/2002) y artículo 49 del R.D.U.A., y artículo 99 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Gerente que suscribe y en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente.

Propuesta

Primero.— Imponer a la entidad Parking Sevilla Puerto S.L., con CIF.: B-90119819, una multa de 1.200 € (mil doscientos euros), en concepto de segunda multa coercitiva, por incumplir el Decreto del Sr. Gerente de fecha 10 de septiembre de 2014, que ordenó la inmediata suspensión del uso de parking de la parcela de referencia, que viene realizándose sin licencia en la finca sita en avenida Presidente Adolfo Suárez núm. 999, junto Círculo Mercantil.

Segundo.— Requerir el pago de la precitada cantidad al promotor de las obras, la entidad. Parking Sevilla Puerto S.L., dentro del plazo voluntario previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero.— Notificar lo acordado al interesado.

Cuarto.— Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

— Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

— Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

— Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Modo de pago:

El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras Cajasol y BBVA con el presente documento cobrador. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.47.68.19.

Recursos:

Contra el presente Acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso de Alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el artículo 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 29 de enero de 2015. El Secretario de la Gerencia P.D. el Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística José Miguel Lobo Cantos.

Destinatario: Parking Sevilla Puerto S.L.

Manuel Bermudo Barrera, 3 Escalera "B"- 2ªA. 41004, Sevilla.

En Sevilla a 23 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

36W-4257

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente 151/2012 instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 14/01/2015, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

Mediante Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2013, se ordenó a doña Carmen García Olmo, las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en Calle Dionisio Alcalá Galiano núm. 17, 1º-A, consistentes en:

— Desmontado de la unidad exterior de aire acondicionado ubicado en el patio interior del edificio a nivel de planta segunda, tal y como se disponía en su estado anterior.

Dichas obras debían dar comienzo dentro del plazo de (30) treinta días, a partir del día siguiente al de la recepción de dicho acuerdo, siendo el plazo de ejecución de las mismas de (30) treinta días.

En la resolución mencionada se apercibe al promotor que, en caso de incumplimiento, y mientras no sea acatada la orden de restitución, se impondrán hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada caso, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, como mínimo, de 600 €, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 49 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU) (BOJA de 7 de abril de 2010).

La notificación personal del citado acuerdo resultó infructuosa, por lo que de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se procedió a su publicación mediante edictos, así como en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, de fecha 29 de mayo de 2014 (BOP núm.122).

Por la Sección Técnica de Disciplina se informa en fecha 17 de diciembre de 2014 que dicha orden ha sido desatendida, al seguir instalado el citado aparato de aire.

El presupuesto de ejecución de las obras, de conformidad con la vigente Ordenanza Fiscal por prestación de servicios Urbanísticos, no es superior a 6.000 €, por tanto el importe de la multa coercitiva asciende a 600 €, de conformidad con el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 47 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Consecuentemente, de conformidad con los artículos 184.1 Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA 31/12/2002) y artículo 49 del R.D.U.A., y artículo 99 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Gerente que suscribe y en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente,

Propuesta

Primero.— Imponer doña Carmen García Olmo, con NIF.: 75.330.152-N, una multa por importe de 600 euros, (seiscientos euros) en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2013, por el que se le ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada, en la finca sita en calle Dionisio Alcalá Galiano núm. 17, 1º-A.

Segundo.— Requerir el pago de la precitada cantidad al promotor de las obras, doña Carmen García Olmo, dentro del plazo voluntario previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero.— Notificar lo acordado al interesado.

Cuarto.— Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

— Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

— Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el periodo ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Modo de pago:

El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras Cajasol y BBVA con el presente documento cobratorio. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.47.68.19.

Recursos:

Contra el presente Acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedida esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso de Alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el artículo 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 19 de enero de 2015. El Secretario de la Gerencia P.D. el Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.

Destinatario: Doña Carmen García Olmo.
Dionisio Alcalá Galiano, 17, 1ºA. 41009, Sevilla.
En Sevilla a 23 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

36W-4259

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2015, aprobó el expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato que a continuación se describe:

1. *Organismo*: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
2. *Dependencia que tramita el expediente*: Servicio de Contratación (plaza del Duque nº 1).
3. *Dirección de internet del perfil del contratante*: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.
4. *Número de expediente*: 8054/2014 ref. C-2014/027.
5. *Tipo de contrato*: Gestión de servicio público.
6. *Objeto del contrato*: Gestión, bajo la modalidad de concesión, de la Escuela Infantil “El Acebuche” (c/ Mar Egeo, Zacatín).
7. *Tramitación*: Ordinaria.
8. *Procedimiento*: Abierto. Varios criterios.
9. *Plazo improrrogable de duración del contrato*: 10 años.
10. *Presupuesto de licitación*:
 - a) Valor estimado del contrato: 4.190.000,00 €.
 - b) Presupuesto de licitación IVA excluido: 210.000,00 € (canon mínimo anual, 21.000,00 €).
 - c) Presupuesto de licitación IVA incluido: 254.100,00 € (canon mínimo anual 25.410,00 €).
11. *Garantías*:
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% importe de adjudicación, IVA excluido.
12. *Documentación*:
 - a) Perfil de contratante: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.
 - b) Servicio de contratación: tfnos. 95-579-6118 y 95-579-6153.
13. *Plazo de presentación de proposiciones*: Comprenderá el periodo transcurrido entre el día siguiente a la primera fecha de publicación del anuncio de licitación, y la fecha posterior en el tiempo de las siguientes:
 - a) 15 días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante; y.
 - b) 15 días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, se trasladará hasta el primer día hábil siguiente.
14. *Documentación a presentar*: La indicada en los anexos II y III del pliego aprobado.
 - a) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento (Plaza del Duque, s/n).
 - b) Número de fax (en caso de presentación por correos): 95-579-6053.
15. *Apertura de ofertas (sobre A, en sesión no pública)*:
 - a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Plaza del Duque s/n).
 - b) Fecha y hora: 12.00 horas del tercer día natural siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.
16. *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario (máximo 150,00 €).

Lo que se hace público a los debidos efectos.

En Alcalá de Guadaíra a 27 de junio de 2015.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

2W-4001-P

ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de abril de 2015, (Expediente 2696/2015) dispuso la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de las plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento que figuran en los Anexos I y II, y así mismo acordó aprobar para regir aquella las siguientes.

BASES GENERALES POR LAS QUE HABRÁN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS PARA ACCEDER POR CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA EN LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR Y OFICIAL DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.

1. *Objeto de la convocatoria.*

Primera: Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de las plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento que figuran en los Anexos I y II de estas bases.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Estas plazas pertenecen a la escala, subescala, clase o categoría que se indican en los Anexos I y II, y está dotada de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

Las plazas, adscritas a las Escalas establecidas en los anexos de estas bases, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en los grupos igualmente establecidos en los anexos, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2014.

2. Legislación aplicable.

Segunda: Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Tercera: Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- c) Estar en posesión del título establecido en el Anexo correspondiente de la convocatoria, según la plaza a que aspira.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

Cuarta: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, Selecciones, plaza del Duque de Alcalá de Guadaíra, dirigida al Señor Alcalde-Presidente y haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la solicitud de participación se acompañará justificante del pago de los derechos de examen fijados en el Anexo correspondiente de la convocatoria, y se acompañarán, además, los documentos que hayan de valorarse en la fase de concurso.

Las solicitudes también podrán formularse en los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria: ES 37 2100/9166/73/2200138622 de Caixabank, indicando el nombre del aspirante.

Deberá hacerse constar en el impreso del pago de la tasa el nombre y apellidos del aspirante y nombre de la prueba selectiva a la que opta. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

Quinta. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

5. Admisión de candidatos.

Sexta: Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se constatará el nombre y apellidos de los candidatos y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, la causa de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín. En caso de no presentarse reclamaciones, las listas serán elevadas a definitivas.

Séptima: Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado; en todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava: Transcurrido el plazo de subsanación de errores, serán resueltas las reclamaciones que se hayan producido contra las listas provisionales por la Alcaldía-Presidencia en la misma resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse, potestativamente, por los interesados recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la citada publicación.

Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos, a la devolución del importe ingresado en concepto de derechos de examen.

6. Tribunal Calificador.

Novena: Los Tribunales calificadores de los méritos de los aspirantes y de los ejercicios a que se contraen las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se regulan las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, y por la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicha composición será la siguiente:

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Uno de ellos a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

No podrán formar parte del tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Los miembros del Tribunal habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Todos los miembros intervendrán siempre en el Tribunal a título individual y se tenderá a la paridad entre hombre y mujer en su composición.

Los tribunales calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Décima: La designación de los miembros del tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29 del mismo cuerpo legal.

Undécima: El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con objeto de que asista a la misma.

7. Desarrollo de los ejercicios/pruebas.

Duodécima: La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, en los casos de oposición, así como la composición del Tribunal calificador, se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Corporación, junto con la lista de admitidos y excluidos.

En los casos de concurso-oposición, se publicará en dicho boletín la fecha de comienzo de la fase de concurso, conjuntamente con la lista de aspirantes admitidos y excluidos. También se publicará en el citado boletín, la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Cuando sea necesaria la exposición oral de los temas, o la lectura de los ejercicios escritos por el aspirante, el Tribunal calificador, transcurridos diez minutos de exposición, podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

El Tribunal Calificador decidirá el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente en los anexos correspondientes.

El orden de actuación de los aspirantes, en los casos en que sea necesario, se realizará de conformidad con el último sorteo publicado en el BOE y realizado por la Secretaría General para la Administración Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Una vez establecido un orden de actuación, se mantendrá el mismo para todas las pruebas de la selección en que sea necesario aplicarlo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. *Proceso selectivo.*

Decimotercera: El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. *Primera fase: concurso.*

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo III de las presentes bases.

8.2. *Segunda fase: oposición.*

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes:

La primera consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas elegidos por el opositor, de entre tres extraídos mediante sorteo de los establecidos en el temario de los anexos respectivos.

La segunda consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario establecido en los anexos respectivos.

El tiempo concedido para su realización vendrá determinado en el Anexo correspondiente de la convocatoria.

Se calificará de 0 a 10 puntos cada parte de la prueba, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en cada uno de ellos. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.3. *Tercera fase: curso de capacitación.*

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. *Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.*

Decimocuarta: Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a la 1.ª y 2.ª fase del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando a la Alcaldía-Presidencia propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. *Presentación de documentos.*

Decimoquinta. Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.c) de la presente convocatoria.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. *Período de práctica y formación.*

Decimosexta: El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

Decimoséptima: La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

Decimooctava. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración

en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde-Presidente, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso-oposición y curso de capacitación.

13. *Recursos.*

Decimovena.: Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Denominación de la plaza: Oficial Policía.

Oferta Empleo Público: 2014

Escala, Subescala, Clase y Categoría: Administración Especial, Escala Básica, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares, Categoría Oficial.

Grupo de clasificación: C1.

Núm. de plazas: 2.

Sistema de selección: Concurso-Oposición en turno de promoción interna.

Titulación exigida: Título de Bachiller, Técnico o equivalente.

Requisitos de los aspirantes: Tener una antigüedad como funcionario de carrera de, al menos, 2 años de servicios en la Escala Básica de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Policía.

Fase de oposición: La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes:

La primera, de carácter teórico, consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas elegidos por el opositor, de entre tres extraídos mediante sorteo de los establecidos en el temario de este anexo.

La segunda consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario establecido en este anexo.

La duración máxima de realización de la primera parte será de dos horas. Finalizada ésta se procederá por cada opositor a la lectura de su ejercicio, por llamamiento individual. En función del número de opositores, el tribunal podrá acordar la suspensión de la lectura y su continuación en el día hábil siguiente.

La segunda parte de la prueba, ejercicio práctico, se iniciará el día hábil siguiente a la finalización de la primera parte y tendrá una duración máxima de una hora. Finalizada ésta se procederá a su lectura, en los mismos términos establecidos para la parte teórica.

El tribunal, por acuerdo motivado, podrá modificar los plazos fijados anteriormente entre la finalización de la primera parte y el inicio de la segunda.

El tiempo máximo para la realización de ambas partes será de 3 horas.

Fase de Concurso: Conforme a lo establecido en las Bases Generales.

Derechos de examen: 14,77 euros.

Temario categoría de Oficial

Tema 1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

Tema 3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

Tema 4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

Tema 5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

- Tema 6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- Tema 8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- Tema 9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
- Tema 10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
- Tema 11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- Tema 12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- Tema 13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Tema 14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
- Tema 15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- Tema 16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- Tema 17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
- Tema 18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- Tema 19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
- Tema 20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- Tema 21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
- Tema 22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- Tema 23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
- Tema 24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- Tema 25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- Tema 26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
- Tema 27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- Tema 28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- Tema 29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
- Tema 30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica. Tema 31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- Tema 32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- Tema 33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
- Tema 34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
- Tema 35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO II

Denominación de la plaza: Subinspector Policía Local.

Oferta Empleo Público: 2014.

Escala, Subescala, Clase y Categoría: Administración Especial, Escala Ejecutiva, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares, Categoría Subinspector.

Grupo de clasificación: A2.

Núm. de plazas: 1.

Sistema de selección: Concurso-Oposición en turno de promoción interna.

Titulación exigida: Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.

Requisitos de los aspirantes: Tener una antigüedad como funcionario de carrera de, al menos, 2 años de servicios, en la Escala Básica de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares, Categoría Oficial.

Fase de Oposición: La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes:

La primera consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas elegidos por el opositor, de entre tres extraídos mediante sorteo de los establecidos en este anexo.

La segunda consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario establecido en este anexo.

La duración máxima de realización de la primera parte será de dos horas. Finalizada ésta se procederá por cada opositor a la lectura de su ejercicio, por llamamiento individual.

En función del número de opositores, el tribunal podrá acordar la suspensión de la lectura y su continuación en el día hábil siguiente.

La segunda parte de la prueba, ejercicio práctico, se iniciará el día hábil siguiente a la finalización de la primera parte y tendrá un duración máxima de una hora. Finalizada ésta se procederá a su lectura, en los mismos términos establecidos para la parte teórica.

El tribunal, por acuerdo motivado, podrá modificar los plazos fijados anteriormente entre la finalización de la primera parte y el inicio de la segunda.

El tiempo máximo para la realización de ambas partes será de 3 horas.

Fase de Concurso: Conforme a lo establecido en las BASES GENERALES.

Derechos de examen: 19,68 euros.

Temario categoría de Subinspector

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Tema 3. Derechos Fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

Tema 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

Tema 5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

Tema 6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

Tema 7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

Tema 8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

Tema 9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

Tema 11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.

Tema 12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

Tema 13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades locales.

Tema 14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

Tema 15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

Tema 16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

Tema 17. Ordenanzas, reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.

Tema 19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

Tema 21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

Tema 22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

Tema 23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades.

Segunda actividad. Retribuciones.

Tema 25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

Tema 26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

Tema 27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

Tema 28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

Tema 29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

Tema 30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.

Tema 31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

Tema 32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

Tema 34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 35. Delitos contra la Administración Pública.

Tema 36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

Tema 37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

Tema 38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

Tema 40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

Tema 41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

Tema 42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

Tema 43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

Tema 44. El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

Tema 46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

Tema 47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «habeas corpus».

Tema 48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

Tema 51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Tema 52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

Tema 53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

Tema 54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

Tema 56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

Tema 58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

Tema 59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Tema 60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.

Tema 61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.

Tema 62. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.

Tema 63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Tema 64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

Tema 65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

ANEXO III. BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

1. *Titulaciones académicas:*

1.1 Doctor: 2,00 puntos.

1.2 Licenciado, arquitecto, ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

1.3 Diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico, diplomado superior en criminología o experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

1.4 Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado 1: 4,00 puntos.

2. *Antigüedad:*

2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado 2.: 4,00 puntos.

3. *Formación y docencia:*

3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado 3: 4,00 puntos.

4. *Otros méritos:*

4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos. Medalla de Plata: 2 puntos. Cruz con distintivo verde: 1 punto. Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado 4: 4,00 puntos.

Alcalá de Guadaíra a 21 de abril de 2015.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón

ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285/1992, de 27 de noviembre), por medio del presente anuncio se practica a Amparo Navarro Rubio, Elisa Navarro Rubio, Antonio Rubio Araujo, Manuel Navarro Rubio, José Vals Navarro y Herederos de Amparo Rubio Araujo, la notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2014, sobre aprobación inicial del expediente de expropiación de terrenos de parte de la finca sita en calle Orellana número 26 (expte. 12005/2013-UREX), ya que habiéndose intentado las notificaciones en el último domicilio conocido, no se han podido realizar.

Texto de la notificación

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 14 de noviembre de 2014, adoptó, entre otros, el acuerdo relativo a «10.º Propuesta de aprobación inicial del expediente de expropiación de terrenos de parte de la finca sita en calle Orellana número 26, mediante el procedimiento de tasación conjunta (expte. 12005/2013-UREX)», que consta en la certificación que se adjunta al presente escrito.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo, de trámite y que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que pueda interponer el que estime procedente.

De recibir y quedar enterado del contenido de esta notificación, ruego firme el duplicado adjunto para la debida constancia en esta Administración. Alcalá de Guadaíra en la fecha indicada. El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

TEXTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE SE CITA

«Fernando Manuel Gómez Rincón, Secretario General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Certifico: Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día catorce de noviembre de dos mil catorce, adoptó, entre otros, un acuerdo que, copiado literalmente, dice como sigue:

10.º *Propuesta de aprobación inicial del expediente de expropiación de terrenos de parte de la finca sita en calle Orellana número 26, mediante el procedimiento de tasación conjunta (expte. 12005/2013-UREX).* Examinado e expediente que se tramita para la expropiación de terrenos de parte de la finca sita en calle Orellana número 26, mediante el procedimiento de tasación conjunta, y resultando:

1.º La revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Guadaíra fue aprobada mediante resoluciones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 21 de marzo y 6 de julio de 1994. Este constituye el Planeamiento General vigente y clasifica y califica todos los terrenos comprendidos dentro del término municipal.

2.º En relación a la calle Orellana establece una nueva alineación de fachada (plano 4.18, Red Viaria: Alineaciones y rasantes) que obliga, en consecuencia, al retranqueo de las fincas sitas en la misma.

3.º Así, en el plano 3.18 del PGOU vigente, referente a la calificación de suelo y regulación edificación y en el plano 7.18 referente al Régimen y Gestión del suelo, se localizan los terrenos comprendidos en la referida calle y estando destinados en parte de su superficie y por la nueva alineación marcada según se indicó ut supra a dotación local viaria, se fija como modos de obtención del suelo la expropiación o transferencia del aprovechamiento urbanístico.

4.º La finca sita en calle Orellana número 26 de Alcalá de Guadaíra, con una superficie de parcela de trescientos cincuenta y un metros cuadrados (351,00 m²), según el registro de la Propiedad y trescientos cinco metros cuadrados (305,00 m²), según catastro, está inscrita en el Registro de la Propiedad de este Municipio con número de finca registral 2.875. Conforme al contenido de la nota simple registral obrante en el expediente, la finca se describe de tal forma que se divide en cuatro participaciones -sic-, atribuyendo la titularidad de la siguiente manera: a) doña Amparo Rubio Araujo titular del 100% del pleno dominio de la participación número 1, objeto de la inscripción 11.ª; b) don Antonio Rubio Araujo titular del 100% del pleno dominio de la participación número 2, objeto de la inscripción 13.ª; c) doña Elisa, don Manuel, don Amparo, don Antonio, doña Mercedes y doña Encarnación Navarro Rubio y don José Vals Navarro, titulares cada uno del 14,285714 % del pleno dominio de la participación número 3, objeto de la inscripción 14.ª; y d) don Amparo Rivas Rubio y don Gonzalo Orea Romero titulares del 100% del pleno dominio de la participación número 4, objeto de la inscripción 15.ª

5.º La nueva alineación de fachada prevista en el PGOU vigente supone en la finca número 26, objeto de este expediente, el retranqueo de la finca y la necesidad de expropiar una superficie igual a 66,65 m² de suelo y 106,84 m² de techo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el departamento de Urbanismo ha elaborado expediente de expropiación por tasación conjunta de parte de la finca (superficie objeto de retranqueo) emplazada en calle Orellana número 26 de este municipio, constando respecto al mismo y, especialmente respecto a la valoración del justiprecio, informe favorable sobre adecuación al Plan de Ajuste emitido por el Director de la Oficina Presupuestaria con fecha 24 de junio de 2014, y documento contable de retención de crédito de fecha 4 de noviembre de 2014 por importe de 109.940,57 euros, incluyéndose el diez por ciento para el caso de avenencia conforme a lo previsto en los artículos 120.3 y 162.7 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

6.º Se ha de indicar que, respecto a dicha finca, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de julio de 2006 acordó aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio siguiendo el procedimiento individual previsto en el artículo 164 de la LOUA; y, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de mayo de 2009 acordó la apertura de expediente individual mediante pieza separada para la determinación del justiprecio, sin que hasta la fecha haya quedado definitivamente determinado el justiprecio conforme al procedimiento previsto en los artículos 24 y siguientes de la Ley 16 de diciembre de 1954, Expropiación Forzosa y, en consecuencia, no se haya procedido a formalizar la correspondiente acta de ocupación y pago de la superficie afectada (Expte. 7/2005-UREX).

7.º Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos consta la interposición de recurso contencioso administrativo por don Amparo Rivas Rubio y don Gonzalo Orea Romero, habiendo dictado el Juzgado número 6 de la Contencioso Administrativo de Sevilla sentencia de fecha 1 de abril de 2009, desestimatoria del recurso interpuesto.

8.º Consta informe emitido por el servicio jurídico del departamento de Urbanismo de fecha 6 de junio de 2014, informando favorablemente el inicio de expediente de expropiación, mediante el sistema de tasación conjunta establecido en el artículo 162 de la LOUA. Del informe jurídico resulta lo siguiente:

I. SOBRE EL OBJETO DE LA EXPROPIACIÓN.

La hoja de justiprecio con los criterios de valoración de la finca afectada consta emitida por la arquitecta municipal con fecha 16 de diciembre de 2013, describiendo los datos de situación y parcela catastral afectada, régimen urbanístico y la superficie afectada por la expropiación (66,65 m² de suelo y 106 m² de techo -dos primeras crujeas completas-). Respecto al régimen urbanístico, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado con la calificación de dotación local viaria.

El artículo 139.1 a) y b) de la LOUA, establece que los suelos destinados a dotación local: «a) cuando estén incluidas o adscritas a sectores o unidades de ejecución se obtendrán mediante cesión obligatoria y gratuita por los procedimientos previstos para el desarrollo de la actividad de ejecución, así como por expropiación u ocupación directa. b) En los restantes supuestos, mediante transferencias de aprovechamiento en virtud del correspondiente acuerdo de cesión, venta o distribución cuando así esté previsto en el instrumento de planeamiento y, en su defecto, mediante expropiación u ocupación directa».

En el artículo 160 de la LOUA, se establecen los supuestos de expropiación forzosa por razón de urbanismo. Así, en su apartado 1. B) se prevé como supuesto expropiatorio «El destino de los terrenos, por su calificación urbanística, a cualesquiera dotaciones y, en general, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir necesidad urgente de anticipar su adquisición. A los efectos de la expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, en su caso, se considerarán incluidos los terrenos colindantes afectados en la medida en que sean necesarios para implantar dotaciones, equipamientos o servicios previstos en el instrumento de planeamiento o que resulten especialmente beneficiados por tales obras o servicios y se delimiten a tal fin». En cuanto al carácter dotacional de los terrenos sobre la base de la previsión de los planos previstos en el PGOU, resulta de aplicación el artículo 3.2 b) de la LOUA que define como suelo dotacional el que debe «servir de soporte a los servicios públicos y usos colectivos, es decir, las infraestructuras, parques, jardines, espacios públicos, dotaciones y equipamientos públicos, cualquiera que sea su uso».

Por su parte, el artículo 160.2 y 3 de la LOUA, establece que «2. La delimitación de la unidad de ejecución, o de las zonas o áreas en los supuestos previstos en las letras B, D y E, así como la relación de titulares y descripción concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de expropiación en los restantes supuestos enumerados en el apartado 1 anterior, determinan la declaración de la necesidad de ocupación y el inicio de los correspondientes expedientes expropiatorios. 3. La declaración de la existencia de alguno de los supuestos del apartado 1 determinará la declaración de la utilidad pública».

En atención al régimen urbanístico resultante de la hoja de justiprecio con los criterios de valoración emitido por la arquitecta municipal y siguiendo los criterios del artículo 160.2 y 3 de la LOUA, se constata la existencia de un supuesto de expropiación por razón de urbanismo, habiéndose producido con la aprobación del planeamiento vigente (PGOU y adaptación a la LOUA) la declaración de necesidad de ocupación y de utilidad pública y el correspondiente inicio del expediente expropiatorio. Por ello, procede tramitar el expediente expropiatorio de la superficie afectada.

Teniendo en cuenta que la expropiación a que se refiere el presente expediente afecta parcialmente a la finca registral número 2.875 y que la misma se divide en cuatro participaciones con atribución de titularidad de las mismas, no resulta posible determinar expresamente que participación o, en su caso, parte de las mismas, son afectadas por la expropiación.

En este sentido, el artículo 50.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, Expropiación Forzosa establece: «Cuando el propietario rehuse recibir el precio o cuando existiere cualquier litigio o cuestión entre el interesado y la Administración, se consignará el justiprecio por la cantidad que sea objeto de discordia, en la Caja General de Depósitos, a disposición de la autoridad o Tribunal Competente» y el artículo 51.1 b) del Decreto 26 de abril de 1957, Reglamento de Expropiación Forzosa, igualmente señala: «Si fueren varios los interesados y no se pusieren de acuerdo sobre la cantidad que a cada uno corresponde, o existiere cualquiera cuestión o litigio entre ellos, o entre ellos y la Administración».

De este modo, queda acreditada la concurrencia de una circunstancia motivadora de la consignación del justiprecio que se acuerde, por cuanto existe una cuestión de carácter jurídico-técnico entre los propietarios y la Administración que imposibilita determinar las participaciones de la finca afectada y, por tanto, los expropiados. La consignación se efectuará en la Caja General de Depósitos de la Administración expropiante, constituida en este caso, por el Servicio de Tesorería Municipal. De otra parte, los artículos 8 de la Ley de Expropiación Forzosa y 32 del Texto Refundido de la Ley de Suelo señalan que las fincas expropiadas se adquirirán libre de cargas. Pues bien, consta anotación de embargo por la parte indivisa que corresponde a doña Mercedes Rubio Navarro, como cotitular de la participación denominada número 3 objeto de la inscripción 14.^a. El artículo 22.4 del Texto Refundido de la Ley de Suelo establece que «Al expropiar una finca gravada con cargas, la Administración que la efectúe podrá elegir entre fijar el justiprecio de cada uno de los derechos que concurren con el dominio, para distribuirlo entre los titulares de cada uno de ellos, o bien valorar el inmueble en su conjunto y consignar su importe en poder del órgano judicial, para que éste fije y distribuya, por el trámite de los incidentes, la proporción que corresponda a los respectivos interesados». En este sentido, se ha de indicar que conforme a la hoja de justiprecio individualizada emitida por la arquitecta municipal Jefa de Servicio del Departamento de Urbanismo, la finca afectada ha sido valorada en su conjunto. Por tanto, como faculta el artículo 22.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, respecto de la finca gravada con carga ha de consignarse el importe del justiprecio en poder del órgano judicial en el momento del acta de ocupación y pago (consignación) para que dicho órgano lo distribuya según corresponda y conforme al trámite legal oportuno conforme a lo dispuesto en el artículo citado.

Por tanto, resultando justificado que el justiprecio se consigne en el Servicio de Tesorería Municipal, en atención a lo dispuesto en los artículos 50.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, 51.1 b) del Reglamento de Expropiación Forzosa y que, asimismo, procede la consignación por constar una anotación de embargo sobre una participación proindiviso de una de las participaciones, resulta más acorde con el principio de seguridad jurídica que se considere esta última consignación, procedente, en todo caso, por el motivo referido.

II. PROCEDIMIENTO.

El artículo 161 de la LOUA establece los procedimientos a seguir para la expropiación forzosa, pudiendo optar la Administración actuante por el procedimiento de tasación conjunta o mediante el procedimiento individual.

En relación con la finca a expropiar, consta, como se ha dicho, la apertura mediante pieza separada del acuerdo de determinación del justiprecio (Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2009), siendo que el artículo 56.1 de la Ley de Expropiación Forzosa establece un plazo para la determinación del justiprecio de 6 meses. Además, acreditada la necesidad de obtener la superficie afectada por el retranqueo (por cuanto constan expropiadas otras fincas colindantes y materializados los retranqueos) y teniendo en cuenta que conforme al procedimiento individualizado, el acta de ocupación y pago no se suscribe hasta la determinación en vía administrativa del justiprecio en su caso, mediante acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones), resulta procedente acudir al procedimiento de tasación conjunta, lo que exige dejar sin efecto el procedimiento de determinación del justiprecio ya iniciado.

Los trámites del procedimiento de tasación conjunta se recogen en los artículos 162 y siguientes de la LOUA y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística. Resumidamente son los siguientes:

— Exposición al público del expediente de expropiación por plazo de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

— Información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de mayor circulación de esta última.

— Notificación individual a quienes aparezcan como titulares de bienes y derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

— Informadas las alegaciones, la resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un plazo de veinte días, contados a partir del día de dicha notificación, durante el cual podrán manifestar por escrito ante el órgano competente su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado. En tal supuesto:

a) La Administración actuante dará traslado del expediente y de la hoja de aprecio impugnada a la Comisión Provincial de Valoraciones que tenga competencia en el ámbito territorial a que la expropiación se refiera, a efectos de fijar el justiprecio que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la legislación general de aplicación.

b) Y si los interesados no formularan oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

— La resolución aprobatoria del expediente tramitado por el procedimiento de tasación conjunta implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

— Pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación, que producirá los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los oportunos procedimientos respecto a la fijación del justiprecio.

— Levantamiento de actas de ocupación e inscripción de las expropiaciones en el Registro de la Propiedad.

Consta en el expediente informe sobre valoración de la expropiación y hoja de justiprecio individualizada de la superficie afectada emitida por la arquitecta municipal, siendo el justiprecio total de 99.945,97 euros. Asimismo, consta en el expediente nota simple de la finca registral afectada emitida por el Registro de la Propiedad y documentación catastral, con la particularidades advertidas anteriormente respecto a la titularidad de la misma.

De conformidad con el artículo 120.3 y el artículo 162.7 de la LOUA, la aceptación por los expropiados de la valoración establecida en el expediente aprobado definitivamente dentro del plazo concedido al efecto, determinará el reconocimiento y pago de éste incrementado en un diez por ciento.

III. SOBRE EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN.

Respecto a la documentación exigida por el artículo 162.1 de la LOUA, se encuentra incorporada al expediente de expropiación que se inicia mediante el sistema de tasación conjunta:

1. Determinación del ámbito territorial, con los documentos que lo identifiquen en cuanto a situación, superficie y linderos.
2. Fijación de precios, de acuerdo con la clasificación y la calificación del suelo.
3. Hoja de justiprecio individualizado de cada finca.
4. Hojas de justiprecio que correspondan a otras indemnizaciones en caso de que correspondiera.

Es órgano competente para la aprobación inicial del expediente expropiatorio por el procedimiento de tasación conjunta el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, según lo dispuesto en el art. 21.1 j) de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la ley 11/99, de 21 de abril, y por expresa delegación de este, la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo previsto en la resolución de Alcaldía número 309/2011, de 27 de junio.

9.º Consta en el expediente informe de fiscalización favorable emitido por el Viceinterventor municipal con fecha 7 de noviembre de 2014.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cuatro de sus siete miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.—Dejar sin efecto los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2006 y de fecha 22 de mayo de 2009, relativos a la aprobación definitiva la relación de bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio número 7/2005-UREX siguiendo el procedimiento individual previsto en el artículo 164 de la LOUA y a la apertura de expediente individual mediante pieza separada para la determinación del justiprecio respectivamente. En consecuencia, proceder al archivo del expediente expropiatorio número 7/2005-UREX.

Segundo.—Aprobar inicialmente el expediente de expropiación de terrenos de parte de la finca sita en calle Orellana número 26, calificados como dotación local para viario según el PGOU vigente, mediante el sistema de tasación conjunta establecido en el artículo 162 de la LOUA. Los terrenos a que se refiere el presente acuerdo son los que a continuación se indican, sin perjuicio de constar en el expediente expropiatorio la relación de bienes y derechos afectados, así como el justiprecio que resulta de la valoración municipal:

Finca número 1:

Emplazamiento: Calle Orellana 26.

Catastral: Parcela 7461317TG4376S0001XH.

Superficie catastral: Superficie de suelo 305 m² y superficie construida 286 m².

Registral: 2.875.

Superficie registral: 351 m².

Objeto: Expropiación parcial de la finca.

Superficie afectada: Superficie de suelo 66,65 m² y superficie construida 106,84 m² (dos primeras crujeas completas).

Titular registral: Conforme al contenido de la nota simple registral obrante en el expediente, la finca resulta descrita de tal forma que se encuentra dividida en cuatro participaciones -sic-, atribuyendo la titularidad de la siguiente manera: a) doña Amparo Rubio Araujo titular del 100% del pleno dominio de la participación número 1, objeto de la inscripción 11ª; b) don Antonio Rubio Araujo titular del 100% del pleno dominio de la participación número 2, objeto de la inscripción 13ª; c) doña Elisa, don Manuel, don Amparo,

don Antonio, doña Mercedes y doña Encarnación Navarro Rubio y don José Vals Navarro, titulares cada uno del 14,285714% del pleno dominio de la participación número 3, objeto de la inscripción 14.^a; y d) don Amparo Rivas Rubio y don Gonzalo Orea Romero titulares del 100% del pleno dominio de la participación número 4, objeto de la inscripción 15.^a

Cargas: Anotación de embargo a favor de la entidad Banco Español de Crédito por la parte indivisa propiedad de doña Mercedes Navarro Rubio.

Tercero.—Someter el expediente de expropiación a información pública por plazo de un mes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de mayor circulación de esta última, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Cuarto.—Solicitar al Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, certificación de dominio y cargas de la finca registral afectada por la expropiación descrita en el acuerdo primero, todo ello de conformidad y a los efectos con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio y artículo 32 del Reglamento Hipotecario.

Quinto.—Notificar individualmente a quienes aparecen como titulares de bienes y derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que pueda formular alegaciones en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de notificación.

Sexto.—Advertir a los expropiados que, en base a lo expuesto en los artículos 50.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, 51.1 b) del Reglamento de Expropiación Forzosa y artículo 22.4 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, se procederá a consignar en poder del órgano judicial el importe del justiprecio, por concurrir una cuestión de carácter jurídico-técnico entre los propietarios y la Administración derivada de la imposibilidad de determinar las participaciones de la finca afectada por la expropiación y, por tanto, los expropiados, y por constar una carga (anotación de embargo) sobre una participación indivisa de una de las participaciones de la finca y resultar valorada la finca en su conjunto.

Séptimo.—Dar traslado de este acuerdo a los Servicios de Tesorería, Intervención y Oficina Presupuestaria.

Y para que conste y surta efectos, con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alcalá de Guadaíra en la fecha indicada. El secretario. Fernando Manuel Gómez Rincón.»

Alcalá de Guadaíra a 10 de abril de 2015.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

3W-4454

ALCALÁ DEL RÍO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de marzo del dos mil quince, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Alcalá del Río, mediante sistema de concurso de méritos por promoción interna.

Se adjunta las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases de la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Categoría Oficial, encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Subgrupo C1, turno promoción interna.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso, de una plaza vacante perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Alcalá del Río, de conformidad con la Oferta de Empleo Público del año 2014. De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, las citadas plazas están adscritas a la Escala Básica y se encuadran en el Grupo C1 del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008 por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes:

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá del Río, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira.
- Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, mantenerlos durante el proceso selectivo, y acreditarse documentalmente junto con la instancia mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- Declaración responsable de carecer de anotaciones por falta grave o muy grave en su expediente personal, en virtud de resolución firme.
- Declaración responsable de haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local de Alcalá del Río, en la categoría inmediatamente inferior a la que aspiran.

4. Solicitudes:

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, aportando para ello la documentación señalada en el apartado anterior.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa, mediante fotocopia compulsada, de los méritos alegados a valorar en la fase de concurso de méritos.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. 5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo del concurso.

6. Tribunal calificador

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Concurso de méritos. Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: curso de capacitación Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación del concurso de méritos.

8.3 Relación de aprobados de la fase del concurso de méritos.

Una vez terminada la fase correspondiente al concurso de méritos, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso de capacitación para oficial de la Policía Local.

9. Presentación de documentos.

9.1. El aspirante que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I
- Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- Declaración responsable de carecer de anotaciones por falta grave o muy grave en su expediente personal, en virtud de resolución firme.
- Declaración responsable de haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local de Alcalá del Río, en la categoría inmediatamente inferior a la que aspiran.

9.2. Si dentro del plazo indicado el opositor no presentara la documentación o no reuniera los requisitos obtenidos, no podrá ser nombrado alumno para la realización del curso de capacitación y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10. Período de práctica y formación

10.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará al candidato oficial en prácticas para la realización del curso de capacitación al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

10.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

10.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en el concurso.

11. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

11.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

11.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el alumno será nombrado funcionario de carrera en la categoría a la que se aspira, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

11.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso de méritos y curso de capacitación.

12. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Sevilla. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I. BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas:

V. A. 1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V. A. 1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

V. A. 1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

V. A. 1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos. No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismo.

V. A. 2. Antigüedad:

V. A. 2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

V. A. 2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

V. A. 2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

V. A. 2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

V. A. 3. Formación y docencia:

V. A. 3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

V. A. 3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

V. A. 3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

V. A. 3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

V. A. 3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

V. A. 3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido asistencia se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V. A. 1 de la Orden de 31 de marzo de 2008 por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2.Docencia, Ponencias y Publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V. A. 3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

V. A. 4. Otros méritos:

V. A. 4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

V. A. 4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

V. A. 4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V. A. 4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1º Antigüedad.

2º Formación.

3º Titulaciones académicas.

4º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Alcalá del Río a 16 de marzo del 2015.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

ALCALÁ DEL RÍO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50.5 de la Ley 30/1002, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública, a los efectos de su notificación a doña Didica Iancu con NIE Y06311323-X, que se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento resolución de la Alcaldía 760/14, de 31 de octubre sobre baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad.

Alcalá del Río a 26 de marzo de 2015.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

3W-4428

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 23 de marzo de 2015, por el Sr. Alcalde Presidente, se ha dictado el Decreto número 761/2015, que literalmente dice:

En uso de las facultades del Sr. Alcalde-Presidente que le vienen conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía – Presidencia decreta:

Vistas las bases de la convocatoria de la subvención del Área de Juventud para el ejercicio 2015, que a continuación se transcribe: Subvenciones para asociaciones juveniles sin ánimo de lucro, para el año 2015.

A) Actuaciones subvencionables.

Actividades dirigidas mayoritariamente a jóvenes de entre 12 y 30 años, que se desarrollen durante el año 2015, contemplando las siguientes temáticas:

- Participación y voluntariado.
- Calidad de vida (salud, ocio, cultura, deporte y medio ambiente).
- Innovación (Investigación y nuevas tecnologías).
- Movilidad e idiomas.

B) Requisitos de las actuaciones beneficiarias.

— Ser Asociación Legalmente constituida y registrada en Andalucía, así como en el Registro General de Asociaciones del Ayuntamiento de Arahal.

- Tener carácter voluntario y sin ánimo de lucro.

C) Criterios de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en función de la disponibilidad presupuestaria, y en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- Número de jóvenes o población a la que va destinada el proyecto.
- Número de socios con que cuenta la asociación juvenil.
- Claridad y viabilidad del proyecto a realizar.
- Actividad de la asociación en el año anterior.
- Cofinanciación económica por parte de la asociación (si la hubiere).

Cada uno de estos criterios se valorará de 0 a 10 puntos, hasta un total de 50 puntos.

La subvención concedida podrá alcanzar el 100 % del proyecto o actividad, hasta un máximo de 600 €.

D) Documentación a presentar:

— Solicitud suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, dirigida al Sr. Alcalde de Arahal, con la siguiente documentación adjunta:

Para la aceptación de solicitud:

— Declaración Jurada del representante legal de a asociación, acreditando la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

— Acreditación, expedida por el Secretario/a de la entidad, de la persona designada como preceptor de la subvención.

— Documentación acreditativa, si procede, de estar al corriente del pago de las obligaciones fiscales y de seguridad social, según la legislación vigente.

— Declaración jurada de no percepción de otra ayuda o subvención que financie el programa para el cual se solicita la subvención municipal.

Para la valoración de proyectos:

— Memoria de las actuaciones realizadas por la entidad en el año anterior.

— Proyecto de la actividad o programa para el que se solicita la subvención y presupuesto detallado del mismo.

(Estos dos últimos puntos, deberán especificar los datos y hacer referencia a los criterios de evaluación que aparecen en el punto C).

E) Plazo y lugar de entrega.

— Plazo de entrega de solicitudes: 30 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

— Lugar de presentación de solicitudes: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Arahal (de 9.00 a 14.00 h).

F) Tribunal Calificador.

El proceso de valoración de proyectos presentados se realizará a través de un Tribunal Calificador formado por:

- Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Arahal.
- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Arahal.
- Técnica de Juventud.

Resuelvo:

Primero.—Aprobar las bases de la convocatoria de subvención de Juventud 2015, conforme a las bases anteriormente transcritas.

Segundo.—Publicar la convocatoria de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arahal a 8 de abril de 2015.—El Alcalde Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

3W-4468

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2015, ha sido aprobado inicialmente el siguiente acuerdo:

Vista la necesidad de introducir modificaciones en la Ordenanza municipal reguladora de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial para mejorar el régimen jurídico de dichas materias.

Vista la propuesta que obra en el expediente así como el Informe de Secretaría de 19 de marzo de 2015, en el que se determina el procedimiento a seguir para tramitar la modificación de la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial en el municipio de Arahal. Desde esta Alcaldía se tiene a bien elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de acuerdo con las siguientes disposiciones:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial en el municipio de Arahal.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por un periodo de treinta días hábiles durante los cuales será posible la presentación de alegaciones.

Tercero.—Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Arahal a 31 de marzo de 2015.—El Alcalde Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

3W-4469

CARMONA

Para general conocimiento y de conformidad con lo previsto en los artículos 43.1.f) de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 60 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el texto íntegro del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2015, relativo a la aprobación de proyecto de actuación de interés público en suelo no urbanizable, cuyo contenido es el siguiente:

Punto 4º.—Aprobación definitiva de proyecto de actuación de interés público para planta de fabricación de aglomerado asfáltico en finca «La Alameda» polígono 119, parcela 11 (Expediente 132/2014). Por el Secretario General y de Orden de la Presidencia se da lectura del dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Asuntos a Tratar en Pleno de fecha 26 de marzo del actual, cuyo tenor es el siguiente:

«— En sesión celebrada el día 29 de abril de 2014, el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de admitir a trámite la solicitud formulada por la entidad “Construcciones Maygar, S.L.”, con CIF B-41179896, sobre proyecto de actuación de interés público para planta de fabricación de aglomerado asfáltico en polígono 119, parcela 11, localizado en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable.

— El expediente ha sido expuesto al público mediante anuncio inserto en el “Boletín Oficial” de la provincia de Sevilla núm. 156, de 8 de julio de 2014 y tablón de edictos municipal, habiéndose formulado alegaciones por parte de “Ecologistas en Acción” fuera de plazo. Según informe emitido por los Servicios Municipales del Área de Urbanismo en fecha de 23 de marzo de 2015, no procede contestar dichas alegaciones.

— Se ha aportado toda la documentación requerida en el Acuerdo de Admisión a trámite con carácter previo a la aprobación definitiva: justificación del coste de la planta de aglomerado asfáltico; informe favorable de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio sobre Estudio de tráfico, de 18 de noviembre de 2014; Autorización Ambiental Unificada otorgada por resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, de 9 de marzo de 2015. Dicha resolución autoriza la ocupación temporal de la Vereda de Utrera estableciendo un canon, extremo sobre el cual también se solicitaba por este Ayuntamiento un informe de la Consejería de Medio Ambiente.

— Se ha recibido en fecha 2 de diciembre de 2014 el preceptivo informe emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, el cual considera el presente proyecto de actuación urbanísticamente viable siempre y cuando se den cumplimiento por el Ayuntamiento a las observaciones señaladas en los apartados f), g), h), i), j) del citado informe, antes de su aprobación definitiva.

Sobre estas consideraciones se pronuncia el informe emitido por los Servicios Municipales del Área de Urbanismo en fecha de 23 de marzo de 2015, en el que se expresa que:

- En el apartado f), se indica que: “Respecto a la protección por planificación territorial, “Protección de arroyos y Riberas”, existe un arroyo en las proximidades de la parcela en cuestión, desde el artículo 2.4.3.1.6 del anexo a las NNUU del documento de Adaptación Parcial, se establece una serie de medidas, como distancia mínima de 100 m., así como la limitación de vertidos y su autorización por la Confederación del Guadalquivir. En el expediente no existe informe del organismo competente”.

El arroyo más próximo a la parcela es el arroyo del Saladillo, el cual se encuentra a más de 100 m., por lo que no es necesaria la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

- En el apartado g), se establece que “... para la vía pecuaria Cordel Utrera-Carmona, el ancho de la faja de defensa se establece en 15 m. No obstante parece que no está deslindada, por lo que queda pendiente del informe de Medio Ambiente, que establezca dicha afección.”

Como ya se ha indicado, en la resolución por la que se otorga la AAU, se informa que el acceso a la parcela donde se proyecta la planta supone la ocupación de la Vereda de Utrera, y se autoriza dicha ocupación temporal estableciendo un canon.

• En el apartado h) se dice que el artículo 2.4.3.1.3 Yacimientos arqueológicos regula estos terrenos protegidos por el planeamiento urbanístico estableciendo que “los yacimientos arqueológicos marcados en el plano 1a contarán con un área de 500 m de radio dentro del cual (...) con carácter previo a la autorización de intervenciones que tengan por objeto la realización de obras de movimientos de tierras, demolición de edificaciones o instalaciones existentes o construcción de obras de nueva planta, se podrá exigir a la persona o entidad promotora de las mismas la realización de actividad arqueológica necesaria para su protección”.

Analizado el Proyecto de Actuación en relación con el Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, aprobado en el año 2009, no aparece ningún yacimiento arqueológico en la zona en la que se plantea el Proyecto, por lo que no resulta necesaria la realización de intervención arqueológica alguna.

• En el apartado i), se indica que “en cuanto al Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (PO-TAUS) (...) los terrenos se encuentran incluidos en zona de Vega o Campiña y límite con la red viaria A-92. (...) El planeamiento territorial determina que “en la Zona de cautela las actuaciones edificatorias en suelo no urbanizable o en suelo urbanizable sin planeamiento de desarrollo aprobado, cuya finalidad sea distinta al servicio directo de la carretera, deberán aportar el correspondiente Estudio de Tráfico que garantice el cumplimiento de los objetivos enunciados en el apartado 2 de este artículo”, enumerando las cuestiones que debe abordar dicho estudio. En el expediente no existe informe del organismo competente, aunque si se marcan las zonas de cautela.»

En el acuerdo de Admisión a Trámite del Proyecto de Actuación, ya se indicaba que con carácter previo a la aprobación definitiva el promotor debería aportar Estudio de Tráfico aprobado por la Administración Titular de la Carretera.

Con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 13 de marzo de 2015, el promotor ha presentado informe favorable de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sobre dicho Estudio de Tráfico.

• El apartado j) dice que «el proyecto define la distancia de la instalación a las edificaciones exteriores, y a los núcleos de población próximos, dada la actividad industrial de la que se trata, y según el art. 23 de la Modificación de las NNSS, de 9 de junio de 2006, se establece la obligación de determinar el carácter molesto de la actividad de acuerdo con la normativa Medio Ambiental vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía y a la normativa sectorial de aplicación. En el expediente no consta informe de la Consejería de Medio Ambiente competente que clasifique la instalación industrial, así como la compatibilidad de la misma.»

Como ya se ha indicado, la actividad cuenta con Autorización Ambiental Unificada otorgada por resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, de 9 de marzo de 2015.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público para planta de fabricación de aglomerado asfáltico en polígono 119, parcela 11, tramitado a instancia de la entidad «Construcciones Maygar, S.L.», sujeto a las siguientes condiciones:

a) Plazo de duración de la cualificación urbanística: 15 años. Esta Comisión propone reducir el plazo de cualificación urbanística propuesta inicialmente en la admisión a trámite, que era de 50 años.

Con ocasión del otorgamiento de la licencia de apertura comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística.

b) Prestación compensatoria: 19.848,24 euros. Este importe corresponde al 10% del coste de inversión calculado en el proyecto, de acuerdo con el artículo 7 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria para el uso y aprovechamiento con carácter excepcional del suelo no urbanizable.

Este importe es susceptible de modificación en atención a la inversión actualizada que se refleje proyecto técnico que se presente para el otorgamiento de la licencia urbanística de obras.

c) Garantía para cubrir los gastos que pueda derivarse de incumplimientos e infracciones así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 19.848,24 euros, cuantía que deberá actualizarse de conformidad con los criterios que se determinen por los Servicios Económicos Municipales.

d) Habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía una vez concedida la licencia urbanística de obras.

e) Con carácter previo a la solicitud de licencia de obras se deberá tramitar por el propietario actual de la parcela catastral 11 del polígono 119, la correspondiente licencia de segregación de la parte de la misma en la que se pretende la instalación de la actividad. Actualmente, se encuentra en trámite dicha licencia en la Oficina Técnica Municipal.

f) Se deberá tramitar por el interesado ante las Administraciones y organismos sectoriales competentes, con carácter previo a la solicitud de las licencias urbanísticas y de actividad, las autorizaciones o informes favorables que resulten necesarios para garantizar la funcionalidad de la actividad.

Segundo: La autorización del Proyecto de Actuación deberá complementarse con la preceptiva licencia municipal de obras, la cual deberá solicitarse en el plazo máximo de un año, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, dejar sin efecto la referida autorización.

Tercero: Dar traslado de lo resuelto al interesado, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para su conocimiento y efectos oportunos.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con nueve votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (9) y diez abstenciones procedentes del grupo municipal Socialista (4), grupo municipal IU/CA (5) y grupo municipal UP Carmona (1) y acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación ante la Junta de Gobierno Local, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1.992, modificada por la Ley 4/99; y/o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su publicación del presente anuncio conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1.998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

Carmona a 13 de abril de 2015.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

CARMONA

Don Juan M. Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del RPDTCL, en relación con el art. 54 del mismo texto legal, y el desarrollo contenido en la Resolución de 9 de abril de 1997, sobre gestión del padrón municipal, de las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio:

<i>Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documentación</i>	<i>Último domicilio</i>
18/2014	Bilac Ismael García Cheggour		Saeta 49
02/2015	Trandafir Terci	X6880048N	Nardo 28 PBJ
03/2015	Juan José Fontalba Amate	14323683L	San Teodomiro 31
04/2015	Juan Luis Canto Martín	77540208D	Carmen Llorca 4 P02 A

Habiéndose intentado las notificaciones a los interesados en los últimos domicilios conocidos y no habiendo sido posible efectuarla, por medio del presente anuncio, se le concede un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a esta publicación, para que pueda presentar cuantos documentos y alegaciones considere oportuno, al objeto de acreditar su residencia en este municipio.

Carmona a 3 de marzo de 2015.—El Alcalde, Juan M. Ávila Gutiérrez.

6W-2962

CARMONA

Desconociéndose el paradero actual de don Jacobo Martínez Parra con documentación núm. 28620740T, y ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y a tenor de las facultades que el citado Real Decreto confiere a los Ayuntamientos para tramitar de oficio la baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida de toda persona que incumpla lo preceptuado en el citado artículo, es por lo que, a través del presente anuncio, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para que el/la interesado/a presente las alegaciones oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja. Transcurrido el plazo establecido sin que el/la mismo/a se haya manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente, en virtud del artículo 72 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre.

Carmona a 11 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

6W-14883

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, esta Alcaldía, mediante Decreto 587/2015, de 15 de abril, ha elevado a definitivo el acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el 8 de enero de 2015, inicial aprobatorio de la nueva Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el Ayuntamiento de Coria del Río, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (la ley 6870/2007) (en adelante LAE) ha reconocido el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, tanto en las relaciones entre las Administraciones Públicas como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas. La presente Ordenanza pretende facilitar en el ámbito del Ayuntamiento de Coria del Río la efectiva realización de los derechos reconocidos en la LAE (la ley 6870/2007), que constituye legislación básica directamente aplicable a todas las Administraciones Públicas en los términos establecidos en su disposición final primera, y cuyo desarrollo normativo se ha realizado mediante el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre (la ley 20250/2009), por el que se desarrolla parcialmente la LAE (la ley 6870/2007) (en adelante RDLAE) así como por los Reales Decretos 3/2010 (la ley 630/2010) y 4/2010, de 8 de enero, que regulan respectivamente el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS) y el Esquema Nacional de Interoperabilidad (en adelante ENI) en el ámbito de la Administración Electrónica.

La citada Ley, entre otras importantes innovaciones, acomete en sus artículos 24, 25 y 26, una nueva regulación de los registros electrónicos, que deroga los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (la ley 3279/1992), sobre esta materia y amplía notablemente los derechos de los ciudadanos, estableciendo junto con la obligación para todas las Administraciones Públicas de la creación de registros electrónicos, la obligatoriedad de que exista al menos, un sistema de registros electrónicos suficiente para recibir todo tipo de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a dichas Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 25 de la LAE (la ley 6870/2007), la creación de los registros electrónicos se debe hacer mediante disposiciones normativas, obligación que el Ayuntamiento de Coria del Río pretende cumplir con la aprobación de la presente Ordenanza, a fin de adaptar al nuevo marco legal la anterior regulación de los registros.

Asimismo la presente normativa se ocupa de la novedosa figura de la sede electrónica creada en la LAE (la ley 6870/2007), que la define en su artículo 10.1 como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una administración pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de su competencia.

Se trata, además, de establecer un marco lo más flexible posible en la implantación de las tecnologías de la información en toda la actividad administrativa del Ayuntamiento de Coria del Río, cuidando los niveles de seguridad y protección de derechos e intereses previstos tanto en la propia LAE (la ley 6870/2007) como en la legislación administrativa en general, y permitiendo en el futuro la adaptación al estado del desarrollo tecnológico y la posibilidad de incorporación de nuevas soluciones y servicios.

Se aborda la regulación del régimen jurídico de la administración electrónica municipal, sus documentos y archivos, así como la gestión de sus procedimientos gestionados electrónicamente, delegando en el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coria del Río el desarrollo normativo de los aspectos que se han considerado necesarios para permitir la mayor adaptabilidad de la regulación al desarrollo tecnológico.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Coria del Río, haciendo uso de su potestad reglamentaria y de autoorganización prevista en el artículo 4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (la ley 847/1985), tratará de adecuar, a través de la presente Ordenanza las disposiciones generales aludidas a las características propias de la organización de sus servicios.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso de los medios electrónicos en el ámbito de la administración del Ayuntamiento de Coria del Río, y que se concreta en los siguientes aspectos:

- a) La creación de la sede electrónica.
- b) La creación y regulación del registro electrónico.
- c) La fijación del marco general de actuación para la implantación y el desarrollo de la Administración electrónica en el ámbito del Ayuntamiento de Coria del Río.
- d) La regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en los procedimientos administrativos en lo relativo a la transmisión de datos, identificación y autenticación, notificaciones electrónicas, copias y archivos electrónicos y formación de expedientes electrónicos.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación:

- a) A la actividad de los órganos administrativos integrantes del Ayuntamiento de Coria del Río.
- b) A las personas físicas y jurídicas cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Coria del Río.
- c) A las relaciones entre los órganos y las entidades a las que se refieren los párrafos a) y b).

Artículo 3. *Derechos de los ciudadanos en el ámbito de la administración electrónica.*

1. En el ámbito de la administración electrónica, los ciudadanos tendrán los derechos reconocidos en el artículo 6 y concordantes de la LAE (la ley 6870/2007), cuyo ejercicio se realizará en los términos previstos en la citada ley y su normativa de desarrollo, así como en la presente Ordenanza.

2. A fin de hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a obtener la información prevista en el artículo 6.3 de la LAE (la ley 6870/2007), y realizar los trámites y procedimientos necesarios para acceder a las actividades de servicios y para su ejercicio, de conformidad con lo establecido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (la ley 20597/2009), sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, el Ayuntamiento de Coria del Río suscribirá convenios de colaboración con otras entidades para la implantación de la ventanilla única.

Artículo 4. *Transmisiones de datos entre Administraciones Públicas.*

1. Cuando los ciudadanos ejerzan el derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, reconocido en el artículo 6.2.b) de la LAE (la ley 6870/2007), ante los órganos administrativos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, se seguirán las reglas establecidas en el artículo 2 del RDLAE (la ley 20250/2009), así como lo preceptuado en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

A fin de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 9 de la LAE (la ley 6870/2007), sobre transmisión de datos entre Administraciones Públicas, para un eficaz ejercicio del derecho reconocido en su artículo 6.2.b), el Ayuntamiento de Coria del Río promoverá la celebración de acuerdos o convenios con las restantes Administraciones Públicas para facilitar el ejercicio de este derecho por los ciudadanos. En dichos acuerdos o convenios se establecerán, en particular, los procedimientos que permitan a la entidad cedente comprobar el efectivo ejercicio del derecho respecto de los datos o documentos cuyo acceso hubiera sido solicitado.

2. Los documentos electrónicos y los datos que el Ayuntamiento de Coria del Río transmita a otras Administraciones Públicas en entornos cerrados de comunicaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la citada LAE (la ley 6870/2007), serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en el citado precepto y en esta Ordenanza, así como en los acuerdos y convenios que los regulen.

Tendrán la consideración de entorno cerrado de comunicación: la Red Provincial de Telecomunicaciones constituida mediante acuerdo plenario de 6 de junio de 2002, que comunica los centros de las entidades adheridas a la Red Corporativa; la Red Nerea para la interconexión de los entes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Red SARA para la interconexión de los centros dependientes de la Administración Estatal y otras por ella accesibles, así como aquellas otras redes públicas que pudieran crearse y con las que la Red Provincial pudiera interrelacionarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la LAE (la ley 6870/2007).

CAPÍTULO II

Régimen jurídico de la administración electrónica

Sección 1

De la sede electrónica

Artículo 5. *Sede electrónica del Ayuntamiento de Coria del Río.*

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Coria del Río se corresponde con la dirección electrónica de referencia: sede.coriadelrio.es.

2. La sede electrónica estará disponible para todos los ciudadanos de forma permanente y gratuita.
3. La fecha y hora oficial de la sede electrónica del Ayuntamiento de Coria del Río corresponde a la de la España peninsular conforme a lo establecido en el ENI.
4. El Ayuntamiento de Coria del Río responderá de la integridad, veracidad y actualización de la información y de los servicios del propio Ayuntamiento a los que se pueda acceder a través de la sede electrónica, en los términos del artículo 7 del RDLAE (la ley 20250/2009).
5. La gestión de las infraestructuras y aplicaciones corresponderá al Servicio que tenga atribuida la competencia según la normativa de organización del Ayuntamiento.
6. Corresponde la permanente actualización de los contenidos y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica, a cada uno de los responsables de los Servicios, de conformidad con las competencias atribuidas en las normas de organización del Ayuntamiento.
- 7.
8. La sede electrónica del Ayuntamiento de Coria del Río estará dotada de las medidas de seguridad que garanticen la autenticidad e integridad de sus contenidos, así como el acceso permanente a los mismos, con sujeción a las prescripciones establecidas en el ENS (la ley 630/2010).
9. La identificación de la sede electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información o cualquier otro certificado de dispositivo seguro o medio equivalente conforme a las características y requisitos establecidos en el ENS (la ley 630/2010). El sistema de verificación de los certificados de la sede estará accesible de forma directa y gratuita.
10. El Ayuntamiento de Coria del Río publicará en la sede electrónica las declaraciones de conformidad y los distintivos de seguridad obtenidos respecto al cumplimiento de los esquemas nacionales de seguridad y de interoperabilidad.

Artículo 6. *Contenido y servicios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Coria del Río.*

El Ayuntamiento de Coria del Río contemplará para la sede electrónica las características y contenidos mínimos expresados en el artículo 10 y siguientes del Título II, Capítulo I de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (la ley 6870/2007), garantizando en todo caso la identificación del titular de la sede y los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

Artículo 7. *Canales de acceso.*

1. El Ayuntamiento de Coria del Río garantizará el acceso a los servicios disponibles en la Sede Electrónica a través, al menos, de los siguientes canales:
 - a) Acceso electrónico, a través de la sede electrónica.
 - b) Atención presencial, en las oficinas del Ayuntamiento de Coria del Río, conforme a las competencias definidas en las normas sobre organización administrativa, que pondrán a disposición de los ciudadanos, de forma gratuita, los medios e instrumentos precisos para ejercer los derechos reconocidos en la LAE (la ley 6870/2007), debiendo contar con la asistencia necesaria para su utilización bien a cargo del personal de las oficinas o bien por sistemas incorporados al propio medio o instrumento.
 - c) Atención telefónica, que en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas lo permitan, faciliten a los ciudadanos el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refieren los artículos anteriores.

A medida que las posibilidades técnicas y presupuestarias del Ayuntamiento de Coria del Río lo permitan, se facilitarán servicios de atención con otras tecnologías disponibles que pongan a disposición de los ciudadanos nuevos canales de acceso, a su elección, que se publicarán en la sede electrónica.

2. En la sede electrónica se expresarán los números de teléfono y las oficinas a través de los cuales pueden accederse a los servicios disponibles en la sede.
3. Para la formulación de quejas y sugerencias la sede electrónica dispondrá de una o varias direcciones electrónicas y formularios adecuados a tal propósito.

Artículo 8. *Tablón de anuncios electrónico.*

1. Los actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, se hubieran de publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coria del Río, podrán ser publicados en el tablón de anuncios electrónico debiéndose indicar el carácter sustitutivo o complementario de la publicación física.
2. El acceso al tablón de anuncios electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.
3. El tablón de anuncios dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad del contenido, en los términos previstos en la LAE (la ley 6870/2007), y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Coria del Río, así como se facilitará su consulta en la futura Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, sita en su sede en Coria del Río, calle Cervantes, 69, a cuyo fin existirá en dicha oficina al menos un terminal informático.
4. El tablón de anuncios electrónico estará disponible todos los días del año durante las veinticuatro horas del día. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón puede no estar operativo se deberá anunciar a los usuarios con la máxima antelación posible indicando los medios alternativos disponibles.

Sección 2

De la identificación y autenticación de los ciudadanos y de la identificación y acreditación del Ayuntamiento de Coria del Río

Artículo 9. *Identificación de los ciudadanos y autenticación de su actuación.*

1. Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con el Ayuntamiento de Coria del Río, los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:
 - a) Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, en todo caso, y los sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por el Ayuntamiento de Coria del Río, cuya relación se publicará en la sede electrónica, con sujeción a los criterios contenidos en el artículo 15 de la LAE (la ley 6870/2007) y a las normas dictadas en su desarrollo, así como en la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Coria del Río.

b) Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que se determinen en la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento, que será aprobada mediante Decreto de la Alcaldía, con indicación de las actuaciones en las que son admisibles estos medios de identificación y autenticación.

2. Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán utilizar sistemas de firma electrónica de persona física que las representen. Los certificados de persona jurídica sólo se utilizarán cuando los sistemas existentes en el Ayuntamiento puedan aceptarlos.

3. El uso de la firma electrónica no excluye la obligación de incluir en el documento o comunicación electrónicos los datos de identificación que sean necesarios conforme a la legislación aplicable.

El uso por los particulares de sistemas de firma electrónica implicará que el Ayuntamiento de Coria del Río puede tratar los datos personales consignados, a los solos efectos de verificación de la firma.

4. La identificación y autenticación de los ciudadanos podrá también realizarse a través de empleados públicos habilitados, en los procedimientos en los que así se establezca y en los que resulte necesaria la utilización de sistemas de firma electrónica de los que los interesados no dispongan. A tal efecto, el ciudadano habrá de identificarse ante el funcionario y prestar consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

5. El Ayuntamiento de Coria del Río mantendrá actualizado un registro de funcionarios habilitados para la identificación o acreditación de la voluntad de los ciudadanos prevista en el apartado anterior, cuyo funcionamiento se regulará mediante Decreto de la Alcaldía, incluyendo el sistema para la determinación de los funcionarios que puedan ser habilitados y el alcance de la habilitación. El mencionado registro será público y accesible en la sede electrónica.

Artículo 10. *Identificación y acreditación de la voluntad del Ayuntamiento de Coria del Río.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la LAE (la ley 6870/2007), el Ayuntamiento de Coria del Río podrá utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

a) En actuaciones administrativas automatizadas el Ayuntamiento de Coria del Río determinará mediante Decreto de la Alcaldía, los supuestos de utilización de los sistemas de firma electrónica mediante sello electrónico y sistemas de código seguro de verificación de documentos, siguiendo las prescripciones establecidas en los artículos 19 (la ley 20250/2009) y 20 del RDLAE (la ley 20250/2009), los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero (la ley 631/2010), y de acuerdo con la política de firma electrónica y de certificados Ayuntamiento de Coria del Río..

b) El personal al servicio del Ayuntamiento de Coria del Río utilizarán los siguientes sistemas de firma electrónica:

— La firma electrónica basada en el Documento Nacional de Identidad.

— La firma electrónica establecida en la «Plataforma@FIRMA», o en los sistemas que pudieran sustituirlo o completarlo.

— La firma electrónica basada en certificado de empleado público al servicio del Ayuntamiento de Coria del Río en los términos establecidos en los artículos 21 (la ley 20250/2009) y 22 del RDLAE (la ley 20250/2009), y conforme a la resolución de la Alcaldía que apruebe la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento.

c) El intercambio electrónico de datos transmitidos en entornos cerrados de comunicación será válido a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores de conformidad con las condiciones y garantías que se determinen en los convenios que los regulen que, en todo caso, deberán garantizar la seguridad del entorno y la protección de los datos que se transmitan, conforme al artículo 4 de esta Ordenanza.

2. El Ayuntamiento de Coria del Río aprobará, mediante Decreto de la Alcaldía, y publicará su política de firma electrónica y de certificados partiendo de la norma técnica establecida a tal efecto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero (la ley 631/2010), y conforme a las determinaciones establecidas en los artículos 18 y siguientes del mismo.

3. Asimismo el Ayuntamiento aprobará mediante Decreto de la Alcaldía, su política de seguridad en base a los principios básicos y requisitos mínimos establecidos en el ENS (la ley 630/2010).

4. La política de seguridad deberá identificar a los responsables de velar por su cumplimiento y ser conocida por todos los miembros de la Corporación.

5. La seguridad y la interoperabilidad de la sede y la del registro electrónico, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en los esquemas nacionales de seguridad y de interoperabilidad.

Sección 3

Del registro y las comunicaciones y notificaciones electrónicas

Artículo 11. *Registro electrónico del Ayuntamiento de Coria del Río.*

1. Mediante esta Ordenanza se crea y regula el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Coria del Río, accesible en su sede electrónica para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en la forma y con el alcance y funciones previstos en los artículos 24 (la ley 6870/2007) y 25 de la LAE (la ley 6870/2007), y 26 a 31 del RDLAE.

2. El Registro Electrónico se integrará a todos los efectos en el Registro General del Ayuntamiento, y tendrá carácter voluntario para los ciudadanos, salvo en los supuestos previstos en esta Ordenanza y en los que se establezca reglamentariamente la obligatoriedad del uso de los medios electrónicos para relacionarse con el Ayuntamiento de Coria del Río, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.6 de la LAE (la ley 6870/2007).

En particular tendrá carácter obligatorio el uso de medios electrónicos en la presentación de los anuncios para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de conformidad con lo establecido en su Ordenanza reguladora.

3. La existencia del Registro General, en el que se integra el registro electrónico, se entiende sin perjuicio de su organización descentrada en registros auxiliares.

4. El acceso al Registro electrónico se podrá hacer durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año. A los efectos de cómputo de plazos, la recepción de documentos en día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente.

5.

6. El Registro electrónico tendrá la fecha y hora oficial correspondiente a la sede electrónica Ayuntamiento de Coria del Río, que será la oficial peninsular conforme a lo que establece el ENI. El calendario de días inhábiles a efectos de este registro electrónico será el que corresponde al municipio de Coria del Río, localidad donde está domiciliado el titular de la sede electrónica.

7. En ningún caso tendrán la condición de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Coria del Río los buzones de correo electrónico corporativo asignados a los empleados públicos o a las distintas unidades y órganos.

8. Tampoco tendrán la consideración de registro electrónico los dispositivos de recepción de fax, salvo aquellos supuestos expresamente previstos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 12. *Gestión del registro.*

1. Es responsable de la gestión del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Coria del Río el Servicio que tenga atribuida la competencia en las normas sobre organización, bajo la dirección de la Secretaria del Ayuntamiento.

2. Corresponde al Alcalde la aprobación y modificación de la relación de documentos electrónicos normalizados, que sean del ámbito de competencia del registro. Asimismo le corresponde, a propuesta de los Servicios correspondientes, de la Secretaría o a iniciativa propia, la aprobación y modificación de los formularios correspondientes, con especificación de los campos de los mismos de obligada cumplimentación y de los criterios de congruencia de los datos a consignar en el formulario. Los propios formularios deberán marcar de forma precisa los campos obligatorios.

Artículo 13. *Documentos admisibles.*

1. El Registro Electrónico admitirá a través de las aplicaciones informáticas habilitadas:

a) Documentos electrónicos normalizados o formularios correspondientes a servicios, procedimientos y trámites que se especifiquen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Coria del Río.

b) Cualquier documento electrónico distinto de los mencionados en el apartado anterior dirigido al Ayuntamiento de Coria del Río, cuya presentación se efectuará adjuntándose a un formulario general que estará disponible en la aplicación del Registro Electrónico.

2. Mediante el correspondiente convenio de colaboración, el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Coria del Río podrá admitir solicitudes, escritos y comunicaciones del ámbito competencial de la Administración Pública con la que se acuerde, o recibir solicitudes, escritos y comunicaciones presentados en esta última de la competencia del Ayuntamiento.

3. La presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones en el Registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (la ley 3279/1992).

4. El Registro Electrónico rechazará de forma automática las solicitudes, escritos y comunicaciones a que se refiere el primer apartado del artículo 29 del RDLAE (la ley 20250/2009), realizando en la misma sesión la información y advertencias a que alude el apartado 2 del citado artículo, y dando opción al interesado para solicitar el justificante del intento de presentación a que se refiere este mismo precepto, salvo que la información sobre el intento conste en la visualización de la pantalla de forma imprimible o descargable por el interesado.

5. Cuando concurriendo las circunstancias previstas para el rechazo automático, éste no se hubiera producido, se requerirá al interesado la subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación del documento electrónico carecerá de validez o eficacia.

6. La presentación de los textos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla se realizará ante el Registro Electrónico de la Diputación que estará accesible en la sede electrónica o bien a través de la oficina virtual del boletín en la «Plataforma BOPSevilla», donde existirá un enlace con el mencionado registro electrónico.

7. Excepcionalmente, se admitirá la presentación en soporte papel ante el registro presencial cuando se acredite que no se dispone, por causa justificada, de los medios tecnológicos precisos de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.6 de la LAE (la ley 6870/2007). En todo caso la presentación de estos textos será única, debiéndose registrar a través de un único asiento conforme al artículo 16.2 de esta Ordenanza.

Artículo 14. *Presentación de documentación complementaria.*

1. Cuando se presenten documentos normalizados o formularios incluidos en la relación a que se refiere el artículo 12.2 de esta Ordenanza, las aplicaciones gestoras correspondientes podrán, de acuerdo con las normas que regulen el respectivo procedimiento, admitir o requerir la presentación de documentos electrónicos anejos al mismo. La posibilidad de esta presentación existirá en todo caso cuando se trate de una presentación electrónica no sujeta a formulario específico.

2. Cuando el ciudadano hubiera optado por la presentación electrónica y deba acompañar documentos no disponibles en formato electrónico y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de aportación utilizando el procedimiento de copia digitalizada previsto en el artículo 35.2 de la LAE (la ley 6870/2007) y en el artículo 23 de esta Ordenanza, podrá aportar los mismos por vía no electrónica, indicando la información a que se refiere el apartado 4 siguiente.

3. Si en un momento posterior a la presentación de un formulario electrónico, el interesado, por propia iniciativa o en trámite de subsanación, debiese aportar documentos complementarios omitidos en la presentación de dicho formulario, lo podrá presentar también por vía electrónica, utilizando, si lo hubiere, un formulario específico para tal propósito.

4. Cuando el sistema de presentación electrónica no permita determinar de forma automática la comunicación, escrito o solicitud del que sea complementaria la documentación aportada o el procedimiento o expediente con el que se relaciona, el interesado deberá aportar la información que permita identificar el expediente en el que haya de surtir efectos, el número o, en su defecto, el código de registro individualizado al que se refiere el artículo 17 de esta Ordenanza.

5. De acuerdo con la capacidad de los instrumentos informáticos y vías de comunicación disponibles, podrá limitarse mediante Decreto de la Alcaldía la extensión máxima de los documentos complementarios posibilitando su presentación fraccionada e informando de ello en la sede electrónica del Ayuntamiento de Coria del Río.

Artículo 15. *Cómputo de plazos.*

1. El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día, sin perjuicio de las interrupciones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, que se anunciarán con la antelación que resulte posible en la sede electrónica.

2. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia así como de los efectos de la suspensión, con indicación expresa, en su caso, de la prórroga de los plazos de inminente vencimiento.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 26.1 de la LAE (la ley 6870/2007), la fecha y hora a computar en las anotaciones del Registro Electrónico será la oficial de la sede electrónica del Ayuntamiento de Coria del Río, que figurará visible al usuario.

4. El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 26 de la LAE (la ley 6870/2007).

5. Determinado el día de presentación del documento, el cómputo del plazo respectivo del procedimiento atenderá al calendario aplicable conforme a la normativa de procedimiento administrativo común.

Artículo 16. *Anotaciones de los asientos en el Registro Electrónico.*

1. La recepción y la remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones dará lugar a los asientos correspondientes en el Registro Electrónico, utilizándose medios electrónicos seguros para la realización de los asientos y la recuperación de los datos de inscripción.

2. El sistema de información que soporte el Registro Electrónico garantizará la constancia de cada asiento de entrada o de salida que se practique y de su contenido, estableciéndose un registro por asiento en el que se identifique la documentación presentada o remitida, que se asociará al número de asiento correspondiente.

3. Cada asiento en el Registro Electrónico se identificará con los siguientes datos:

- a) Un código de registro individualizado.
- b) La identidad del presentador o destinatario y, en su caso, del representado, mediante nombre y apellidos, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, número de identificación de extranjero, pasaporte o equivalente. En el caso de entidades, denominación y NIF. Asimismo, podrá hacerse constar la dirección a efectos de notificaciones, postal o electrónica.
- c) La fecha y hora de presentación o remisión.
- d) En su caso, la identidad del órgano al que se dirige el documento electrónico.
- e) Procedimiento o trámite con el que se relaciona.
- f) Extracto del contenido del documento electrónico con indicación de la existencia, en su caso, de anexos.
- g) Cualquier otra información que se considere pertinente en función del procedimiento electrónico origen del asiento.

Para los textos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla se estará a lo dispuesto en su Ordenanza reguladora.

Artículo 17. *Recibo de presentación.*

1. El registro electrónico emitirá automáticamente por el mismo medio un recibo firmado electrónicamente por el Ayuntamiento de Coria del Río, con el siguiente contenido:

- a) El número o código de registro individualizado.
- b) La fecha y hora de presentación.
- c) La copia del escrito, comunicación o solicitud presentada, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.
- d) En su caso, la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos. A estos efectos se entiende por la huella electrónica el resumen que se obtiene como resultado de aplicar un algoritmo matemático de resumen «hash» a la información de que se trate. El acuse de recibo mencionará el algoritmo utilizado en la elaboración de la huella electrónica.
- e) Cuando se trate de escritos que inicien un procedimiento, la información del plazo máximo establecido normativamente para la resolución del procedimiento y la notificación de la resolución así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, cuando sea automáticamente determinable.

2. El recibo de presentación indicará que el mismo no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo contenidas en el artículo 29.1 del RDLAE (la ley 20250/2009).

3. El traslado a los interesados del recibo de presentación de los escritos que deban motivar anotación en el Registro Electrónico se realizará, siempre que resulte posible, en la misma sesión en la que se realice la presentación, de forma tal que se garanticen plenamente la autenticidad, la integridad y el no repudio por el Ayuntamiento del contenido de los formularios presentados así como de los documentos anejos a los mismos, proporcionando a los ciudadanos los elementos probatorios plenos del hecho de la presentación y del contenido de la documentación presentada.

Artículo 18. *Notificaciones electrónicas.*

1. Las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos cuando así haya sido solicitado o consentido expresamente por el interesado o cuando haya sido establecida como obligatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 27.6 de la LAE (la ley 6870/2007).

2. Las notificaciones electrónicas de resoluciones y actos administrativos se realizarán de forma que cumplan las exigencias técnicas establecidas en el artículo 32 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero (la ley 630/2010), que regula el ENS (la ley 630/2010).

3. La solicitud deberá manifestar la voluntad de recibir las notificaciones por alguna de las formas electrónicas reconocidas, e indicar un medio de notificación electrónica válido conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento podrán emitirse y recabarse por medios electrónicos.

4. Cuando la notificación deba admitirse obligatoriamente por medios electrónicos, el interesado podrá elegir entre las distintas formas disponibles salvo que la normativa que establece la notificación electrónica obligatoria señale una forma específica.

5. Cuando, como consecuencia de la utilización en el mismo procedimiento de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se practiquen varias notificaciones de un mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados de la notificación, incluido el inicio del plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las notificaciones correctamente practicada. El Ayuntamiento podrá advertirlo de este modo en el contenido de la propia notificación.

6. Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos respecto de una determinada actuación administrativa cuando, tras haber sido realizada por una de las formas válidamente reconocidas para ello, el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación. La notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice dichas actuaciones.

7. Para facilitar la práctica de las notificaciones electrónicas, el Ayuntamiento de Coria del Río, podrá poner a disposición de los interesados sistemas de consulta y formularios normalizados que les faciliten:

— El cambio, en cualquier momento, del medio de notificación consentido o señalado como preferente por otro cualquiera de los admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (la ley 3279/1992), y normas concordantes, salvo en los casos en que fuera obligatoria la comunicación por medios electrónicos.

— El conocimiento de las notificaciones electrónicas que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la LAE (la ley 6870/2007), pudieran figurar como rechazadas por haber transcurrido diez días naturales sin haber accedido a su contenido. Esta circunstancia no afectará al cómputo de los plazos de notificación producidos. A estos efectos el contenido de las notificaciones estará disponible para los interesados en tanto se encuentren abiertos los plazos de recurso contra el acto notificado.

En los casos previstos en el artículo 28.3 de la LAE (la ley 6870/2007), cuando la notificación no haya podido practicarse por imposibilidad técnica o material del acceso, esto es, por razones, debidamente acreditadas, imputables a circunstancias estrictamente objetivas y específicamente relacionadas con el servidor de correo electrónico o con el prestador de servicios de certificación que interviene en el proceso de notificación, se repetirá la notificación abriéndose un nuevo plazo de diez días desde la puesta a disposición a los efectos previstos en el citado precepto.

Artículo 19. *Medios de notificación electrónica.*

1. El Ayuntamiento de Coria del Río, habilitará sistemas de notificación electrónica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 (la ley 20250/2009) a 40 del RDLAE (la ley 20250/2009) y en la presente Ordenanza.

2. La práctica de notificaciones por medios electrónicos podrá efectuarse, de alguna de las formas siguientes:

a) Mediante la dirección electrónica habilitada que se establezca, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 38.1 del RDLAE (la ley 20250/2009). Los ciudadanos podrán solicitar la apertura de esta dirección electrónica, que tendrá vigencia indefinida, excepto en los supuestos en que se solicite su revocación por el titular, por fallecimiento de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, que una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para la práctica de notificaciones, supuesto en el cual se inhabilitará esta dirección electrónica, comunicándose así al interesado.

b) Mediante sistemas de correo electrónico siempre que se genere automáticamente y con independencia de la voluntad del destinatario un acuse de recibo que deje constancia de su recepción y que se origine en el momento del acceso al contenido de la notificación.

c) Mediante comparecencia electrónica en la sede, consistente en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Oficina Virtual del Ciudadano, cuando se den las siguientes condiciones:

— Que, con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado pueda visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso. Asimismo para facilitar el conocimiento por los interesados de que se ha puesto a su disposición una notificación en la sede electrónica se utilizarán sistemas de aviso consistentes, preferentemente, en el envío de mensajes SMS al número de teléfono móvil que a estos efectos hayan designado, u otros sistemas sustitutivos o complementarios tales como correo electrónico a la dirección indicada u otros que se habiliten en la Red Provincial de Telecomunicaciones.

— Que el sistema de información correspondiente deje constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

d) Otros medios de notificación electrónica que puedan establecerse, siempre que quede constancia de la recepción por el interesado en el plazo y en las condiciones que se establezcan en su regulación específica.

Artículo 20. *Expediente electrónico.*

1. La formación de los expedientes electrónicos es responsabilidad del órgano encargado de su tramitación.

2. El foliado de los expedientes electrónicos se llevará a cabo mediante un índice electrónico, firmado electrónicamente mediante los sistemas previstos en los artículos 18 (la ley 6870/2007) y 19 de la LAE (la ley 6870/2007), y en los términos del artículo 32.2 de la citada ley y conforme a la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Coria del Río.

3. Un mismo documento electrónico podrá formar parte de distintos expedientes, pudiendo incluir asimismo un expediente electrónico otros expedientes electrónicos si así lo requiere el procedimiento. Excepcionalmente, cuando la naturaleza o la extensión de determinados documentos a incorporar al expediente no permitan o dificulten notablemente su inclusión en el mismo conforme a los estándares y procedimientos establecidos, deberán incorporarse al índice del expediente sin perjuicio de su aportación separada.

4. Los documentos que se integran en el expediente electrónico se ajustarán al formato o formatos de larga duración, accesibles en los términos que determina el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Sección 4

De los documentos y los archivos electrónicos

Artículo 21. *Documentos y certificados electrónicos.*

1. El Ayuntamiento de Coria del Río podrá emitir por medios electrónicos los documentos administrativos y los certificados, que producirán idénticos efectos que los expedidos en soporte papel siempre que incorporen una o varias firmas electrónicas conforme a los artículos 18 (la ley 6870/2007) y 19 de la LAE (la ley 6870/2007) y a la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Coria del Río, y se ajusten a los requisitos de validez previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (la ley 3279/1992), así como en los artículos 41 (la ley 20250/2009) y 42 del RDLAE (la ley 20250/2009), y a las determinaciones de los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

Los certificados electrónicos, además, deberán contar con la firma electrónica reconocida del Secretario del Ayuntamiento, o funcionario público con habilitación de carácter estatal en quien delegue o le supla, y el visto bueno del Alcalde.

2. El Ayuntamiento de Coria del Río usará estándares abiertos, así como, en su caso y de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos, al objeto de garantizar la independencia en la elección de alternativas tecnológicas por los ciudadanos y las Administraciones públicas y la adaptabilidad al progreso de la tecnología, y de forma que los documentos, servicios electrónicos y aplicaciones puestos a disposición de los ciudadanos o de otras Administraciones públicas serán visualizables, accesibles y funcionalmente operables en condiciones que permitan satisfacer el principio de neutralidad tecnológica y eviten la discriminación a los ciudadanos por razón de su elección tecnológica.

3. La información relativa a las marcas y sellos de tiempo se asociará a los documentos electrónicos en la forma que determine el ENI.

Artículo 22. *Copias electrónicas de los documentos electrónicos realizados por el Ayuntamiento de Coria del Río.*

Las copias electrónicas de los documentos electrónicos originales tendrán la eficacia jurídica de documento electrónico original siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 43 del RDLAE (la ley 20250/2009).

Artículo 23. *Copias electrónicas de documentos en soporte no electrónico realizados por el Ayuntamiento de Coria del Río.*

1. Las copias electrónicas de los documentos en soporte papel o en otro soporte susceptible de digitalización realizadas por el Ayuntamiento de Coria del Río tendrán la naturaleza de copias electrónicas auténticas, con el alcance y efectos previstos en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (la ley 3279/1992), siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 44 del RDLAE (la ley 20250/2009) y en el ENI.

2. La digitalización de documentos en soporte papel por parte del Ayuntamiento de Coria del Río se realizará de acuerdo con lo indicado en la norma técnica de interoperabilidad correspondiente en relación con los siguientes aspectos:

a) Formatos estándares de uso común para la digitalización de documentos en soporte papel y técnica de compresión empleada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 de esta Ordenanza.

b) Nivel de resolución.

c) Garantía de imagen fiel e íntegra.

d) Metadatos mínimos obligatorios y complementarios, asociados al proceso de digitalización.

3. La gestión y conservación del documento electrónico digitalizado atenderá a la posible existencia del mismo en otro soporte.

Artículo 24. *Copias en papel de los documentos públicos administrativos electrónicos realizados por el Ayuntamiento de Coria del Río.*

Para que las copias emitidas en papel de los documentos públicos administrativos electrónicos tengan la consideración de copias auténticas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el documento electrónico copiado sea un documento original o una copia electrónica auténtica del documento electrónico o en soporte papel original, emitido conforme a lo previsto en el RDLAE (la ley 20250/2009) y en la presente Ordenanza.

b) La impresión en el mismo documento de un código generado electrónicamente u otro sistema de verificación, con indicación de que el mismo permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor.

c) Que la copia sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimiento contenidas en la normativa de organización del Ayuntamiento, incluidas las de obtención automatizadas.

Artículo 25. *Destrucción de documentos en soporte no electrónico.*

1. Los documentos originales y las copias auténticas en papel o cualquier otro soporte no electrónico admitido por la ley como prueba, de los que se hayan generado copias electrónicas auténticas, podrán destruirse en los términos y condiciones que se determinen en las resoluciones por las que se acuerden los procesos de destrucción conforme a lo dispuesto en la normativa en materia de Archivos, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) La destrucción requerirá una resolución adoptada por el Alcalde del Ayuntamiento de Coria del Río, previo el oportuno expediente de eliminación, en el que se determinen la naturaleza específica de los documentos susceptibles de destrucción, los procedimientos administrativos afectados, las condiciones y garantías del proceso de destrucción, y la especificación de las personas u órganos responsables del proceso.

Las resoluciones que aprueben los procesos de destrucción regulados en el artículo 30.4 de la LAE (la ley 6870/2007), requerirán informe previo de la Secretaría, así como un análisis de los riesgos realizado por los servicios encargados del Archivo, relativos al supuesto de destrucción de que se trate, con mención explícita de las garantías de conservación de las copias electrónicas y del cumplimiento de las condiciones de seguridad que, en relación con la conservación y archivo de los documentos electrónicos, establecen los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad, así como la legislación sobre Archivos.

b) Que no se trate de documentos con valor histórico, artístico o de otro carácter relevante que aconseje su conservación y protección, o en el que figuren firmas u otras expresiones manuscritas o mecánicas que confieran al documento un valor especial.

Artículo 26. *Imágenes electrónicas aportadas por los ciudadanos.*

Los interesados podrán aportar al expediente, en cualquier fase del procedimiento, copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, de conformidad con el artículo 35.2 de la LAE (la ley 6870/2007), y el artículo 48 del RDLAE (la ley 20250/2009). Las mencionadas imágenes electrónicas carecerán del carácter de copia auténtica y deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados en el ENI. En caso de incumplimiento de este requisito, se requerirá al interesado para la subsanación del defecto advertido, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (la ley 3279/1992).

Artículo 27. *Obtención por los ciudadanos de copias electrónicas de documentos electrónicos.*

1. Los ciudadanos podrán ejercer el derecho a obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los que tengan condición de interesados de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del respectivo procedimiento.

La obtención de la copia podrá realizarse mediante extractos de los documentos o se podrá utilizar otros métodos electrónicos que permitan mantener la confidencialidad de aquellos datos que no afecten al interesado.

2. La incorporación, en su caso, de documentos en soporte papel en los trámites y procedimientos administrativos que se tramiten por vía electrónica se hará mediante la compulsa electrónica de estos documentos conforme a lo establecido en el artículo 23 de esta Ordenanza. Los documentos compulsados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos que prevé el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (la ley 3279/1992).

Artículo 28. *Archivo electrónico de documentos.*

1. El Ayuntamiento de Coria del Río deberá conservar en soporte electrónico todos los documentos electrónicos utilizados en actuaciones administrativas que formen parte de un expediente administrativo, así como aquellos otros que tengan valor probatorio de las relaciones entre los ciudadanos y la Administración.

2. El Ayuntamiento de Coria del Río adoptará las medidas organizativas y técnicas necesarias con el fin de garantizar la interoperabilidad en relación con la recuperación y conservación de los documentos electrónicos a lo largo de su ciclo de vida, con sujeción a lo establecido en los artículos 21 y siguientes del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero (la ley 631/2010).

3. Para preservar la conservación, el acceso y la legibilidad de los documentos electrónicos archivados, podrán realizarse operaciones de conversión, de acuerdo con las normas sobre copiado de dichos documentos contenidas en el RDLAE (la ley 20250/2009) y en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad, así como en la presente Ordenanza, y de conformidad con lo establecido en la legislación en materia de Archivos.

4. Los responsables del Archivo Electrónico promoverán el copiado auténtico con cambio de formato de los documentos y expedientes del archivo tan pronto como el formato de los mismos deje de figurar entre los admitidos en la gestión pública por el ENI.

5. Para asegurar la conservación de los documentos electrónicos se aplicará lo previsto en el ENI en cuanto al cumplimiento de los principios básicos y de los requisitos mínimos de seguridad mediante la aplicación de las medidas de seguridad adecuadas a los medios y soportes en los que se almacenen los documentos, de acuerdo con la categorización de los sistemas.

6. Cuando los citados documentos electrónicos contengan datos de carácter personal les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (la ley 4633/1999), y su normativa de desarrollo.

7. Los aspectos relativos a la firma electrónica en la conservación del documento electrónico se establecerán en la Política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Coria del Río, y a través del uso de formatos de firma longeva que preserven la conservación de las firmas a lo largo del tiempo.

CAPÍTULO III

Gestión electrónica de los procedimientos

Artículo 29. Criterios de la gestión electrónica de los procedimientos.

El Ayuntamiento de Coria del Río, impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo y la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 (la ley 6870/2007) y 34 de la LAE (la ley 6870/2007), y su normativa de desarrollo, así como en la presente Ordenanza.

Artículo 30. Iniciación del procedimiento por medios electrónicos.

1. La iniciación del procedimiento por medios electrónicos se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la LAE (la ley 6870/2007), a cuyo fin se pondrá a disposición de los interesados en la sede electrónica los correspondientes modelos o sistemas normalizados de solicitud. En todo caso, deberán establecerse tales modelos cuando concurra la circunstancia señalada en el artículo 70.4 o en relación con las comunicaciones previas y declaraciones responsables a las que se refiere el artículo 71 bis, ambos artículos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (la ley 3279/1992).

2. Los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte, con el objeto de que el ciudadano verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

3. Los modelos a los que se refiere el apartado anterior podrán integrarse en sistemas normalizados de solicitud que permitan la transmisión por medios electrónicos de los datos e informaciones requeridos siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos contemplados en la legislación administrativa. Los sistemas normalizados de solicitud deberán establecerse por resolución del Alcalde y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Coria del Río.

Artículo 31. Comunicación a los interesados en un procedimiento.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, letra e) de esta Ordenanza, la emisión de la comunicación al interesado prevista en el artículo 42, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (la ley 3279/1992), se emitirá por el órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento de que se trate y tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

- a) Denominación y objeto del procedimiento.
- b) El número o código de registro individualizado que identifique el expediente.
- c) Especificación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución y de la fecha a partir de la cual se inicia el cómputo de dicho plazo.
- d) Efectos que puede producir el silencio administrativo, si transcurre el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado la resolución correspondiente.
- e) Medios que se podrán utilizar para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, incluyendo, en su caso, teléfono, dirección postal, fax, correo electrónico, sede electrónica y cualquier otro medio electrónico.

La comunicación se remitirá al lugar que el interesado haya indicado en su solicitud a los efectos de recibir notificaciones y, por el medio señalado como preferente en la misma.

3. La emisión de la comunicación no será necesaria en los siguientes casos:

- a) Cuando los interesados formulen solicitudes cuya única petición sea la suspensión de la ejecución de un acto impugnado en vía de recurso.
- b) Cuando, dentro del plazo establecido para emitir la comunicación a la que se refiere este artículo, se dicte y se notifique la resolución expresa correspondiente que ponga fin al procedimiento.

4. En los procedimientos iniciados a través de la ventanilla única a que hace referencia el artículo 18 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (la ley 20597/2009), sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la comunicación deberá realizarse en un plazo máximo de cinco días.

Artículo 32. Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos.

1. La instrucción de los procedimientos por medios electrónicos se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LAE (la ley 6870/2007), así como en la legislación de procedimiento administrativo común o especial que resulte aplicable, y en esta Ordenanza.

2. Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar en su totalidad de esta manera, el Servicio competente para su tramitación procederá a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones y demás documentos electrónicos que se consideren necesarios, pudiendo continuar la tramitación del expediente de forma no electrónica. En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y su reproducción en papel, se estará a lo establecido en el artículo 23 de esta Ordenanza. De no ser posible la impresión de un código generado electrónicamente o la utilización de otro sistema de verificación automático, el secretario o funcionario habilitado extenderá una diligencia en la que hará constar la coincidencia de la copia en papel con el documento electrónico original, incluyendo todas aquellas diligencias que faciliten la recuperación del documento electrónico, que en ningún caso podrá ser destruido.

3. La gestión electrónica del procedimiento garantizará en todo caso el ejercicio efectivo de los controles internos preceptivos conforme a la legalidad vigente.

Artículo 33. *Acceso de los interesados a la información sobre el estado de la tramitación.*

El Ayuntamiento de Coria del Río habilitará en la Portal del Ciudadano, servicios electrónicos de información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la LAE (la ley 6870/2007).

Artículo 34. *Terminación del procedimiento.*

La resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (la ley 3279/1992), e incorporará la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar la resolución.

Artículo 35. *Actuación administrativa automatizada.*

En los casos de actuaciones automatizadas en los términos establecidos en el artículo 39 de la LAE (la ley 6870/2007), se considerará a la Alcaldía como el órgano responsable a efectos de impugnación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Disposición adicional

Política de creación y conservación del Archivo Electrónico Municipal y de gestión de documentos electrónicos

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 28.2 de esta Ordenanza, el Servicio competente, a propuesta del Servicio de Archivo, elaborará la propuesta de política de creación y conservación del Archivo Electrónico Municipal así como la política de gestión de documentos electrónicos, en un plazo no superior a dos años desde la entrada en vigor de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disposición transitoria única

Régimen transitorio

Esta Ordenanza no se aplicará a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

El Ayuntamiento de Coria del Río adecuará las herramientas tecnológicas y sus aplicaciones y medios informáticos para el cumplimiento de forma gradual de las medidas dispuestas en la presente Ordenanza.

Los derechos reconocidos a los ciudadanos de acceso electrónico a los servicios públicos en el ámbito de la administración del Ayuntamiento de Coria del Río podrán ser ejercidos los procedimientos y actuaciones de su competencia habilitados a través del portal que al efecto se habilite en la sede electrónica del Ayuntamiento, que estará disponible en todo caso con fecha anterior a 31 de junio de 2015 .

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera

Habilitación normativa

Se autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de Coria del Río para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta Ordenanza y pueda disponer la modificación de los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

Disposición final segunda

Regulación de nuevos procedimientos y trámites

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos, o modificación de los existentes, tendrá que prever su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a las condiciones y a los requisitos previstos en esta Ordenanza.

Disposición final tercera

Entrada en vigor

1. En todo lo no regulado, en la presente Ordenanza, se estará a lo que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (la ley 3279/1992), la ley 11/2007, de 22 de junio (la ley 6870/2007), el RDLAE (la ley 20250/2009), el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero (la ley 631/2010) y demás legislación que resulte aplicable.

2. La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril (la ley 847/1985), Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra dicha ordenanza los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Coria del Río a 17 de abril de 2015.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

3W-4846

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 13/2/15, abajo indicada; la misma se intentó el 25/2/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «desconocido» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de

Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14:30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra el deudor doña Ana Zamora Cañete, con NIF 28164777N, y a su copropietario Francisco Muñoz Cesar domiciliado en Mairena del Aljarafe avenida Mairena 30, por los siguientes débitos: IBI 2013.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 334,67 euros; Recargo: 66,93 euros; Intereses de demora: 27,29 euros; Costas presupuestarias: 160,00 euros; Total 588,89 euros.

Relación de bien embargado:

Ana Zamora Cañete y Francisco Muñoz César, titulares del 100% del pleno dominio.

Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda (VPO: Si)

Vía pública: Avenida Mairena 30

Superficies: con una superficie útil de ochenta y nueve metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados y una superficie construida de ciento doce metros, ochenta decímetros cuadrados con una superficie del terreno de noventa y un metros cuadrados.

Linderos: Frente calle B. Derecha casa número veintisiete. Izquierda casa número veintinueve. Fondo casa número veinticuatro.

Registro de la Propiedad: Finca 7327, tomo 313, libro 111, folio 166.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3/1/1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 18 de marzo de 2015.—La Tesorera., Mª Francisca Otero Candelera.

36W-4290

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la valoración de bienes de fecha 20/2/15, abajo indicada; la misma se intentó el 26/2/15 y el 27/2/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «desconocido», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14:30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación de la valoración de bienes

Expediente núm.: 2013 2208.

Notificación núm.: 1678

Datos del destinatario:

NIF/CIF: B41841123

Redes de equipamiento para la construcción

Calle Carlos de Cepeda, 2 3 10. 41005 Sevilla (Sevilla)

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Redes de equipamiento para la construcción NIF B41841123 domiciliado en calle Carlos De Cepeda, 2 3 10 han sido embargados los siguientes bienes propiedad del deudor.

En fecha , han sido valorados dichos bienes en la cantidad de 1.084.916,21 euros, por los débitos 2012 IBI DOC - 2013 I.B.I.(URB). La valoración se efectuó con referencia a precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales, según se justifica en informe técnico del que se adjunta copia. Todo lo cual se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (BOE 2/9/2005, núm 210), como trámite previo a la subasta de los siguientes bienes.

Relación de bienes

Las Tinajas 13

Ref. catastral: 8147101QB5384N0001OF

Asimismo se le comunica que en caso de discrepancia con la tasación efectuada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de esta notificación.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 18 de marzo de 2015.—La Tesorera., M^a Francisca Otero Candelera.

36W-4291

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de ampliación de embargo de bienes de fecha 19/2/15, abajo indicada; la misma se intentó el 26/2/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «desconocido», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14:30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles

Datos del destinatario

D.N.I./C.I.F.: 52264962S

Nombre: Jurado Vallejo José Pedro

Domicilio: Barrio Ciudad del Aljarafe, 0022 B 15

Municipio: Mairena del Aljarafe

Provincia: Sevilla

Código postal: 41927

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente núm.: 2010 78.

Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Núm. expedición: 80762/ 1619

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Jurado Vallejo Jose Pedro NIF 52264962S domiciliado en barrio Ciudad del Aljarafe, 0022 B 15 por el conceptos que se detallan, se ha procedido con fecha 10/02/2015, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, núm. de finca 7373, con referencia catastral 2487610QB6328N0019ZH de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de Julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre)

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Detalle de recibos

<i>Ejer.-Núm. recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto Tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
00000026271	BASURA2008	Calle Toledo, 20 P 4 D	137,00€	27,40€
00000118299	LIQIBI	Calle Toledo, 20 P 4 D	100,10€	20,02€
00000010303	BASURA2009	Calle Toledo, 20 P 4 D	141,80€	28,36€
00000060207	IBIURBANA2009	Calle Toledo, 20 P 4 D	111,79€	22,36€
00000255690	IBIURBANA2010	Calle Toledo, 20 P 4 D	119,37€	23,87€
00000310738	BASURA2010	Calle Toledo, 20 P 4 D	141,80€	28,36€

Ejer.-Núm. recibo	Concepto	Objeto Tributario	Principal	Recargo
00000009386	BASURA2011	Calle Toledo, 20 P 4 D	141,80€	28,36€
00000044074	IBIURBANA2011	Calle Toledo, 20 P 4 D	119,37€	23,87€
00000185030	IBIURBANA2012	Calle Toledo, 20 P 4 D	131,31€	26,26€
00000221298	BASURA2012	Calle Toledo, 20 P 4 D	141,80€	28,36€
00000183634	IBIURBANA2013	Calle Toledo, 20 P 4 D	131,31€	26,26€
00000242357	BASURA2013	Calle Toledo, 20 P 4 D	141,80€	28,36€
00000143913	BASURA2014	Calle Toledo, 20 P 4 D	135,64€	6,78€
00000196217	IBIURBANA2014	Calle Toledo, 20 P 4 D	131,31€	6,57€
00000289859	LIQCOSTAS	Registro de la Propiedad	320,00€	0,00€
00000001056	LIQCOSTAS	Registro de la Propiedad	160,00€	0,00€

Notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles

Datos del destinatario

D.N.I./C.I.F.: 27287253F

Nombre: Cortes Macias Clara

Domicilio: Barrio Ciudad del Aljarafe, 0022 B 15

Municipio: Mairena del Aljarafe

Provincia: Sevilla

Código postal: 41927

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente núm.: 2010 78.

Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Núm. expedición: 80762/ 1619

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Jurado Vallejo Jose Pedro NIF 52264962S domiciliado en barrio Ciudad del Aljarafe, 0022 B 15 por el conceptos que se detallan, se ha procedido con fecha 10/02/2015, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, núm. de finca 7373, con Referencia Catastral 2487610QB6328N0019ZH de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de Julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre)

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Detalle de recibos

Ejer.-Núm. recibo	Concepto	Objeto Tributario	Principal	Recargo
00000026271	BASURA2008	Calle Toledo, 20 P 4 D	137,00€	27,40€
00000118299	LIQIBI	Calle Toledo, 20 P 4 D	100,10€	20,02€
00000010303	BASURA2009	Calle Toledo, 20 P 4 D	141,80€	28,36€
00000060207	IBIURBANA2009	Calle Toledo, 20 P 4 D	111,79€	22,36€
00000255690	IBIURBANA2010	Calle Toledo, 20 P 4 D	119,37€	23,87€
00000310738	BASURA2010	Calle Toledo, 20 P 4 D	141,80€	28,36€
00000009386	BASURA2011	Calle Toledo, 20 P 4 D	141,80€	28,36€
00000044074	IBIURBANA2011	Calle Toledo, 20 P 4 D	119,37€	23,87€
00000185030	IBIURBANA2012	Calle Toledo, 20 P 4 D	131,31€	26,26€
00000221298	BASURA2012	Calle Toledo, 20 P 4 D	141,80€	28,36€
00000183634	IBIURBANA2013	Calle Toledo, 20 P 4 D	131,31€	26,26€
00000242357	BASURA2013	Calle Toledo, 20 P 4 D	141,80€	28,36€
00000143913	BASURA2014	Calle Toledo, 20 P 4 D	135,64€	6,78€
00000196217	IBIURBANA2014	Calle Toledo, 20 P 4 D	131,31€	6,57€
00000289859	LIQCOSTAS	Registro de la Propiedad	320,00€	0,00€
00000001056	LIQCOSTAS	Registro de la Propiedad	160,00€	0,00€

Mairena del Aljarafe a 18 de marzo de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

36W-4292

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 16/2/15, abajo indicada; la misma se intentó el 26/2/15 y el 27/2/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14:30, de días laborales, de lunes a viernes, en

el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra el deudor Inversiones Impro SL, con CIF B41705567, domiciliado en Sevilla, avenida Concejal Alberto Jiménez 23 6 1, por los siguientes débitos: IBI 2013.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 471,57 euros; Recargo: 94,32 euros; Intereses de demora: 44,04 euros; Costas presupuestarias; 160,00 euros; Total 769,93 euros.

Relación de bien embargado:

Inversiones Impro SL, titulares del 100% del pleno dominio

Naturaleza de la finca: Urbana, edificio industrial

Vía pública: Calle Horizonte 7 1 00 06

Superficies: una superficie construida de ciento treinta y cinco metros, setenta decímetros cuadrados con una superficie del terreno de ciento treinta y cinco metros, setenta decímetros cuadrados.

Linderos: Frente, con dicha vía. Derecha con la nave núm. 4. Izquierda con la núm. 8, ambas de su misma vía. Fondo con la núm. 5 de la calle 1ª,

Registro de la Propiedad: Finca 11849, tomo 432, libro 199, folio 199.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3/1/1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 18 de marzo de 2015.—La Tesorera, María Francisca Otero Candelera.

36W-4293

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la valoración de bienes de fecha 20/2/15, abajo indicada; la misma se intentó el 27/2/15 y el 2/3/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14:30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación de la valoración de bienes

Expediente núm: 2005 715.

Notificación núm.: 1684

Datos del destinatario:

NIF/CIF: 27277671Q

Pérez Rosario Domingo

Calle San Isidro Labrador, 0009 2º B

41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla)

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Pérez Rosario Domingo NIF 27277671Q domiciliado en calle San Isidro Labrador, 0009 2º B han sido embargados los siguientes bienes propiedad del deudor.

En fecha , han sido valorados dichos bienes en la cantidad de 50.441,21 euros, por los débitos 2005 I.V.T.M. - 2006 I.V.T.M. - 2007 BASURA-MAI - 2007 I.B.I.(URB) - 2007 I.V.T.M. - 2008 I.V.T.M. - 2009 BASURA-MAI - 2009 I.B.I.(URB) - 2010 BASURA-MAI - 2010 I.B.I.(URB) - 2010 I.V.T.M. - 2011 BASURA-MAI - 2011 I.B.I.(URB) - 2011 I.V.T.M. - 2012 BASURA-MAI - 2012 I.B.I.(URB) - 2012 I.V.T.M. - 2013 BASURA-MAI - 2013 I.B.I.(URB) - 2013 I.V.T.M.

La valoración se efectuó con referencia a precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales, según se justifica en informe técnico del que se adjunta copia. Todo lo cual se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (BOE 2/9/2005, núm. 210), como trámite previo a la subasta de los siguientes bienes.

Relación de bienes

Calle San Isidro Labrador 9 2º B

Ref. catastral: 1977003QB6317N0008EP

Asimismo se le comunica que en caso de discrepancia con la tasación efectuada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de esta notificación.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 18 de marzo de 2015.—La Tesorera, María Francisca Otero Candelera.

36W-4294

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la ampliación de responsabilidad de fecha 9/2/15, abajo indicada; la misma se intentó el 20/2/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «desconocido» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14:30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad

ASTM, Control y Ambiente SL Laboral

Polígono La Luz, 0008. Huelva

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente núm.: 2011/2536.

Asunto: Notificación al deudor de la ampliación del embargo.

Notificación: 80381/1

Núm. finca: 14847

Domicilio: Calle Nobel 6. Nave 6

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal ASTM, Control y Ambiente SL Laboral NIF B21264817 domiciliado en Polígono La Luz, 0008, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad 2013 I.B.I.(URB) - 2013 BASURA-MAI, se ha dictado en fecha 09/02/2015 el siguiente:

Acuerdo. Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca/s ya anotadas anteriormente 2010 I.B.I.(URB) - 2010 I.A.E. - 2010 BASURA-MAI - 2011 BASURA-MAI - 2011 I.B.I.(URB) - 2012 I.B.I.(URB) - 2012 BASURA-MAI calle Nobel 6, nave 6, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

Deuda anotada embargo preventivo

Principal: 5.941,09 €

Recargo de apremio: 992,57 €

Intereses de demora: 459,17 €

Reservas para costas: 622,30 €

Total: 8.015,13 €

Deuda ampliación embargo preventivo

Principal: 1.645,55 €

Recargo de apremio: 329,11 €

Intereses de demora: 138,86 €

Reservas para costas: 168,92 €

Total: 2.282,44 €

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Mairena del Aljarafe a 3 de marzo de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

36W-4295

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de este villa.

Hace saber: Que por el Pleno del Ayuntamiento de Olivares, celebrado en sesión ordinaria, el día 26 de marzo de 2015, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

«PUNTO SÉPTIMO: APROBACIÓN DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE PRO-SAHARAUI «SALAM FI SAHARA»

El Sr. Alcalde se remite a lo expuesto en la Comisión Informativa.

El Sr. Vázquez indica pregunta si donde se van a ubicar hay más locales, a lo que el Sr. Alcalde le responde que sólo hay ese local y tiene unos treinta y seis metros cuadrados.

La Sra. Díaz Cutiño manifiesta el sentido favorable de su voto.

El Sr. Gelo manifiesta también el sentido favorable de su voto y pone de manifiesto la distancia de los políticos con los deseos del pueblo.

El Sr. Delgado toma la palabra para manifestar que le parece bien la propuesta presentada.

En atención a la solicitud de la Asociación de amigos del pueblo saharai «Salam fi Sahara» donde se insta al Ayuntamiento en Pleno al reconocimiento de la misma como entidad privada de interés público local.

El reconocimiento de entidades privadas de interés público local debe venir auspiciado conforme se establece en el artículo 26 b) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía por el cumplimiento o por su contribución afines que sean propios de la entidad local.

A estos efectos debemos reseñar que dicha entidad lleva a cabo una intensa labor social y asistencial propia de las competencias municipales colaborando igualmente y de manera puntual en concretas actividades organizadas por el propio Ayuntamiento.

En concreto la Asociación de Amigos del Pueblo Saharai «Salam fi Sahara», promueve una gran labor ayudando a la población saharai que reside en el municipio de Olivares en cualquier necesidad social y personal.

Finalmente, vienen desarrollando dos grandes actividades en el pueblo todos los años, como es la recogida de alimentos para los campamentos y la acogida de niños/as saharais.

Por todo ello el Pleno por unanimidad de los miembros que la componen que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero: Declarar a la Asociación de amigos del pueblo saharai «Salam fi Sahara» de Olivares como entidad privada de interés público local conforme a lo dispuesto en el artículo 26 b) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Segundo: Comunicar el presente acuerdo a la Asociación de Amigos del Pueblo Saharai «Salam fi Sahara» para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Tercero: Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón oficial de este Ayuntamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Olivares a 10 de abril de 2015.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

3W-4458

PALOMARES DEL RÍO

Doña Juana Caballero Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía número 225/2015, de 14 de abril, se aprueba lo siguiente:

REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO (SEVILLA)
EXPTE. URBA 32/2009 (MOD.10 A)

De conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Alcaldía adopta los siguientes acuerdos:

La creación del fichero denominado «Registro de demandantes de viviendas protegidas» con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Registro de demandantes de viviendas de protegidas.
- Descripción de la finalidad: Gestión del registro público municipal de personas demandantes de viviendas protegidas.
- Usos previstos: Servicios Sociales. Procedimiento administrativo.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categoría de interesados: Ciudadanos y residentes, solicitantes y beneficiarios.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros datos especialmente protegidos: Salud. Otros tipos de datos. Datos relativos a violencia de género. Características personales. Circunstancias sociales. Detalles del empleo. Económicos, financieros y de seguros.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: «Otros órganos de la Comunidad Autónoma», «Otros órganos de la Administración del Estado» «Diputaciones Provinciales» «Otros órganos de la Administración Local» y los establecidos en la legislación y normativa vigente en materia de adjudicación de viviendas protegidas.

- Transferencias internacionales: No hay.
 - Órganos responsables del fichero:
 - Responsable del Fichero: Ayuntamiento de Palomares del Río.
 - Encargado del Tratamiento: Sevilla Activa SAU
 - Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Palomares del Río, Plaza de Andalucía nº1 (Sevilla).
 - Medidas de seguridad: Nivel alto.
- Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente.
Palomares del Río a 15 de abril de 2015.—La Alcaldesa, Juana Caballero Gómez.

3W-4615

EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2015, en el punto cuarto del orden del día, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2015, integrado por el de la propia entidad y el del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Radio y Televisión, así como la plantilla de personal 2015.

El Presupuesto General de la Corporación, conforme con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el citado plazo las personas legitimadas podrán examinar el Presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En El Viso del Alcor a 21 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Benítez.

3W-4953

EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.bis.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se hace pública la masa salarial del personal laboral para el año 2015, según el expediente de Presupuesto de 2015, aprobado por el Pleno de fecha 16 de abril de 2015.

Primero: Masa salarial del personal laboral de este Ayuntamiento 738.457,70 euros.

Segundo: Masa salarial del personal laboral del Patronato Municipal de Radio 73.406,61 euros.

Tercero: Masa salarial del personal laboral de GUSAM 113.406,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 21 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Benítez.

3W-4952

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es